

SESIÓN ORDINARIA NÚMERO SEIS, CELEBRADA POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, EL DÍA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE. FUNGIENDO EN LA PRESIDENCIA EL DIPUTADO JOSE DE JESUS VILLANUEVA GUTIERREZ Y EN LA SECRETARÍA LOS DIPUTADOS MANUEL PALACIOS RODRÍGUEZ Y YULENNY CORTÉS LEÓN.

DIP. PDTE. VILLANUEVA GUTIÉRREZ. Señoras y señores Diputados, se abre la sesión. Solicito a la Secretaría de lectura al orden del día que se propone para la misma.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ. Por indicaciones del Diputado Presidente, doy a conocer el orden del día. Sesión Pública Ordinaria número seis, correspondiente al Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional. Orden del Día.- **I.-** Lista de Presentes; **II.-** Declaración de quórum legal y en su caso, instalación formal de la sesión; **III.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso del acta de la Sesión Pública Ordinaria número cinco, celebrada el día dos de mayo del año 2013; **IV.-** Síntesis de Comunicaciones; **V.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales relativo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **VI.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales por el que se desechan dos iniciativas con proyecto de Decreto la primera, por la que se reforman los Artículos 13, segundo párrafo, y los Artículos 135 y 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y la segunda, relativa a la reforma del artículo 13, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como el Artículo 1°, y adicionar un Título Séptimo a la Ley de Participación Ciudadana; **VII.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales por el que se desecha la iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se propone reformar la fracción IV y adicionar una fracción V al Artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; **VIII.-** Asuntos Generales; **IX.-** Convocatoria a las próxima sesión ordinaria; **X.-** Clausura. Colima, Col, 09 de mayo del 2013. Cumplida su instrucción Diputado Presidente.

DIP. PDTE. VILLANUEVA GUTIÉRREZ. Gracias Sr. Diputado. Esta a la Consideración de la Asamblea el orden del día que acaba de ser leído. Tiene la palabra la Diputada o Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente del orden del día que acaba de ser leído.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ. Por instrucciones del Diputado Presidente, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si se aprueba el orden del día que se propone, favor de hacerlo levantado su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por unanimidad.

DIP. PDTE. VILLANUEVA GUTIÉRREZ. Gracias señor Diputado. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobado el orden del día que fue leído. En el primer punto del orden del día, solicito a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia y a verificar el quórum correspondiente. Tiene la palabra la Secretaria.

DIP. SRIA. CORTÉS LEÓN. En cumplimiento a la indicación del Diputado Presidente, procedo a pasar lista de presentes. Dip. Héctor Insúa García; Dip. José Antonio Orozco Sandoval; Dip. Oscar A. Valdovinos Anguiano; Dip. José Donald Ricardo Zúñiga; Dip. Orlando Lino Castellanos; Dip. Rafael Mendoza Godínez; Dip. José de Jesús Villanueva Gutiérrez; Dip. Esperanza Alcaraz Alcaraz, Dip. Francis Anel Bueno Sánchez; Dip. Gretel Culin Jaime presente; Dip. Gabriela Benavides Cobos; Dip. Heriberto Leal Valencia; Dip. Manuel Palacios Rodríguez; Dip. Arturo García Arias; Dip. Noé Pinto de los Santos; Dip. Martín Flores Castañeda; Dip. Ignacia Molina Villarreal; Dip. José Verduzco Moreno; Dip. Luis Fernando Antero Valle; Dip. Gina Araceli Rocha Ramírez; Dip. Francisco Javier Rodríguez García; Dip. Mariano Trillo Quiroz; Dip. Marcos Daniel Barajas Yescas; Dip. Esteban Meneses Torres, la de la voz, Dip. Yulenny Guylaine Cortés León presente; Ciudadano Presidente le informo a usted que están presentes 25 Diputados y Diputadas que integran esta Asamblea.

DIP. PDTE. VILLANUEVA GUTIÉRREZ. Gracias Diputada Secretaria. Ruego ustedes señoras y señores Diputados y al público existente, ponerse de pie para proceder a la declaratoria de instalación de esta sesión. En virtud de existir el quórum legal, siendo las doce horas, con veinte minutos del día nueve de mayo del año 2013, declaro formalmente instalada esta Sesión. Pueden sentarse. De conformidad al siguiente punto del orden del día, se procederá a dar lectura del acta de la sesión pública ordinaria número cinco, celebrada el día dos de mayo del presente año.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ. Diputado Presidente. En virtud de que ya fueron enviadas previamente por vía electrónica el acta de la sesión pasada y la síntesis de comunicaciones de la presente sesión, con fundamento en los artículos 45 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 34 fracción VIII, 37 fracción I, 112 fracción IV y 136 fracción I, de su Reglamento, solicito someta a la consideración de la Asamblea la propuesta de obviar la lectura de ambos documentos para proceder únicamente a la discusión y aprobación en su caso del acta, y sea insertada la síntesis en forma íntegra en el diario de los debates.

DIP. PDTE. VILLANUEVA GUTIÉRREZ. Gracias Diputado, se pone a la consideración de la Asamblea la propuesta anterior. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente a la propuesta anterior.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ. Por instrucciones del Diputado Presidente, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de levantar su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por unanimidad.

DIP. PDTE. VILLANUEVA GUTIÉRREZ. Gracias Diputado. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el acta de referencia, tiene la palabra el Diputado o Diputada que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente al acta de referencia.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ. Por instrucciones del Diputado Presidente se pregunta a las señoras y señores

Diputados en votación económica si se aprueba el acta de referencia, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por unanimidad.

DIP. PDTE. VILLANUEVA GUTIÉRREZ. Gracias compañero Diputado. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobada el acta de referencia. Se le pregunta a las señoras y señores Diputados, si tienen alguna observación a la síntesis de comunicaciones que se les fue entregada y distribuida previamente.

...SE INSERTA INTEGRAMENTE LA SINTESIS DE COMUNICACIONES...

**SESION PÚBLICA ORDINARIA NUMERO SEIS
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.**

SÍNTESIS DE COMUNICACIONES

Oficio número DGPL-2P1A.-4879.8 de fecha 30 de abril del año actual, suscrito por el C. Sen. José Rosas Aispuro Torres, Vicepresidente de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, mediante el cual remite Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Telecomunicaciones.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales.

Oficio número TES-028/2013 de fecha 30 de abril del año en curso, suscrito por el C. C.P. Ramón García Hernández, Tesorero del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, Colima, mediante el cual remite la Cuenta Pública correspondiente al mes de marzo del año actual de dicho municipio.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos y al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

Oficio número 350/2013 de fecha 03 de mayo del presente año, suscrito por el C. Ing. Héctor Raúl Vázquez Montes, Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, mediante el cual remite la Cuenta Pública Trimestral correspondiente a los meses de enero a marzo del año actual del citado municipio.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos y al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

Oficio de fecha 07 de mayo del presente año, suscrito por el C. Ing. Oscar Guerra Guardado, Representante Legal de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Colima, mediante el cual remite la Cuenta Pública correspondiente al mes de diciembre; la Cuenta Pública del Segundo Semestre de los meses de julio a diciembre; y la Cuenta Pública Anual correspondientes todas al año 2012, de dicho organismo.- Se toma nota se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos y al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

Oficio de fecha 21 de abril del año en curso, suscrito por los CC. Serapio Ramírez Godínez y Héctor García Fajardo, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Asociación Movimiento Ciudadano Cambio de Fondo, A.C., mediante el cual solicitan la intervención de esta Soberanía para atender la crisis económica y social en los municipios de Tecomán y Armería, provocada por la probable negligencia fitosanitaria en el control de las plagas del HLB en el limón y la SIGATOCA (chamusco) en el plátano; de la misma forma solicitan que se implemente un programa emergente de apoyo institucional amplio capaz de generar empleo suficiente, asistencia social, educativa y cultural en los municipios de Tecomán y Armería, para recuperar su desarrollo tranquilidad y paz social.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Desarrollo Rural, Fomento Agropecuario y Pesquero.

Oficio número 063/2013 de fecha 02 de mayo del presente año, suscrito por el C. Lic. Aturo Pérez Castillo, Director General del Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, mediante el cual mediante el cual comunica que en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de abril del año actual, por la Asamblea Fiscal Estatal, se aprobó el Proyecto de determinación de los factores de distribución de las participaciones federales para el ejercicio fiscal 2013 y su reparto a los municipios del Estado de Colima.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.

Oficio número LX/1ER/OM/OM/DPL/0960/2013 de fecha 28 de febrero del año actual, enviado por la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, mediante el cual informan que con esta fecha fueron clausurados los trabajos legislativos correspondientes al Primer Período de Receso del su Primer Año de Ejercicio Constitucional.- Se toma nota y se archiva.

Oficio número LX/1ER/OM/OM/DPL/0961/2013 de fecha 1º de marzo del año en curso, enviado por la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, mediante el cual comunican que con esta fecha fueron instalados los trabajos legislativos correspondientes al Segundo Período Ordinario de Sesiones de su Primer Año de Ejercicio Constitucional.- Se toma nota y se archiva.

Oficio número 1721-6/13 II P.O. de fecha 19 de marzo del presente año, enviado por la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, mediante el cual comunican que con esta fecha aprobaron un Acuerdo por el que

exhortan a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, con el propósito de que realice las gestiones que estime pertinentes ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, para la incorporación en la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA2-2002, el estudio de Tamiz Neonatal Ampliado.- Se toma nota y se archiva.

Oficio número 2051/2013-P.O. de fecha 04 de abril del año en curso, enviado por la Décimo Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Quintana Roo, mediante el cual comunican que con esta fecha el Dip. Manuel Jesús Aguilar Ortega, fue electo como Presidente de la Gran Comisión de dicha Legislatura.- Se toma nota y se archiva.

Oficio número 1751-6/13 II P.O. de fecha 11 de abril del año actual, enviado por la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, mediante el cual comunican que con esta fecha aprobaron un Acuerdo por el que exhortan al Poder Ejecutivo Federal, a que gire las instrucciones pertinentes a efecto de que se vuelva a colocar dentro de la Residencia Oficial de Los Pinos, el cuadro que contiene la imagen del ex Presidente de México, Lic. Benito Pablo Juárez García, como símbolo patrio de la entrega por sostener la independencia y soberanía del país.- Se toma nota y se archiva.

Oficio número 2055/2013/P.O. de fecha 11 de abril del presente año, enviado por la Décimo Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Quintana Roo, mediante el cual comunican que con esta fecha fueron electos el Presidente y Vicepresidente de la Mesa Directiva para el Tercer Mes del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente a su Tercer Año de Ejercicio Constitucional, que fungirán del 16 de abril al 30 de mayo de 2013.- Se toma nota y se archiva.

Oficio número 2056/2013/P.O. de fecha 11 de abril del presente año, enviado por la Décimo Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Quintana Roo, mediante el cual comunican que con esta fecha aprobaron un Acuerdo por el que exhortan al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que en el ámbito de sus atribuciones, instruya al Titular de la Secretaría de Educación Pública para que en coordinación con su homólogo del Estado de Michoacán, consideren la revisión y adecuación según sea el caso, del multicitado convenio del año 1974, cuyo objetivo era coordinar y unificar el Registro de Títulos Profesionales y Grados Académicos.- Se toma nota y se archiva.

Circular número 09/2013 de fecha 11 de abril del año en curso, enviada por la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Yucatán, mediante la cual informan que con esta fecha fue electa la Diputación Permanente que fungirá durante el Período de Receso, el cual iniciará el 16 de abril y concluirá el 15 de mayo del año actual.- Se toma nota y se archiva.

Circular número 10/2013 de fecha 15 de abril del presente año, enviada por la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Yucatán, mediante la cual comunican que con esta fecha clausuraron su Segundo Período Ordinario de Sesiones de dicha Legislatura.- Se toma nota y se archiva.

Circular número 11/2013 de fecha 15 de abril del año actual, enviada por la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Yucatán, mediante la cual comunican que con esta fecha declararon formalmente la Instalación de la Diputación Permanente que fungirá durante el receso del H. Congreso del Estado, del 16 de abril al 15 de mayo del año en curso.- Se toma nota y se archiva.

Circular número 35 de fecha 16 de abril del presente año, enviada por la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Zacatecas, mediante la cual informan que con esta fecha llevaron a cabo la elección del Presidente y Vicepresidente de la Mesa Directiva que presidirá los trabajos a partir de esta fecha y hasta el 30 del presente mes y año, dentro del Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondiente a su Tercer Año de Ejercicio Constitucional.- Se toma nota y se archiva.

Oficio número D.G.P.L. 62-II-3-721 de fecha 24 de abril del año en curso, enviado por la Sexagésima Segunda Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mediante el cual comunican que con esta fecha aprobaron un Acuerdo por el que exhortan a los Congresos de las Entidades Federativas de: Aguascalientes, Baja California, Coahuila, Colima, Chihuahua, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán para que en uso de sus atribuciones constitucionales y en vista de la importancia del asunto para el desarrollo económico del país, aprueben el Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A, del artículo 26, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Se toma nota y se archiva.

Oficio número D.G.P.L. 62-II-5-694 de fecha 24 de abril del año actual, enviado por la Sexagésima Segunda Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mediante el cual comunican que con esta fecha aprobaron un Acuerdo por el que exhortan a los Congresos de las Entidades Federativas, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, revisen su legislación civil, con el fin de aumentar la edad mínima para que ambos contrayentes puedan celebrar matrimonio.- Se toma nota y se archiva.

Circular número 036 de fecha 26 de abril del presente año, enviada por la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Zacatecas, mediante la cual comunican que con esta fecha llevaron a cabo la elección de la Mesa Directiva que presidirá los Trabajos del Tercer Mes (Mayo), dentro del Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondiente a su Tercer Año de Ejercicio Constitucional.- Se toma nota y se archiva.

Oficio número DGPL-2P1A.-4875.8 de fecha 30 de abril del año actual, enviado por la Sexagésima Segunda Legislatura de la

Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, mediante el cual comunican que con esta fecha fue clausurado el Segundo Período de Sesiones Ordinarias de su Primer Año de Ejercicio Constitucional.- Se toma nota y se archiva.

Oficio número DGG-295/2013 de fecha 26 de abril del año en curso, suscrito por el C. Lic. José Alberto Peregrina Sánchez, Director General de Gobierno del Estado, mediante el cual remite la Iniciativa, del Ejecutivo Estatal, del nuevo Código Penal para el Estado de Colima.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales.

Oficio número D.G.P.L. 62-II-7-692 de fecha 29 de abril del año actual, enviado por la Sexagésima Segunda Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mediante el cual comunican que con esta fecha aprobaron un Acuerdo por el que exhortan a las Legislaturas de las Entidades Federativas de la República Mexicana, para que emprendan las medidas legislativas conducentes para tipificar en su legislación, en los casos en que no lo hayan hecho, el delito de desaparición forzada de personas y para que, en aquellos estados donde el delito se prevé, realicen, en su caso, adecuaciones con el objeto de que el tipo penal correspondiente guarde armonía en los estándares internacionales en la materia.- Se toma nota y se archiva.

Oficio número D.G.P.L. 62-II-4-695 de fecha 29 de abril del año en curso, enviado por la Sexagésima Segunda Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mediante el cual comunican que con esta fecha aprobaron un Acuerdo por el que exhortan a los Congresos locales de las Entidades Federativas en donde se tipifica la difamación y otros delitos contra el honor, los deroguen e implementen las medidas legislativas para armonizar los ordenamientos locales con las prevenciones internacionales y nacionales en la materia.- Se toma nota y se archiva.

Oficio número D.G.P.L. 62-II-5-725 de fecha 29 de abril del presente año, enviado por la Sexagésima Segunda Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mediante el cual comunican que con esta fecha aprobaron un Acuerdo por el que exhortan a las Legislaturas Locales, para que emprendan las medidas legislativas necesarias tendientes a la tipificación del delito de discriminación en su normatividad penal.- Se toma nota y se archiva.

Oficio número D.G.P.L. 62-II-5-741 de fecha 29 de abril del año actual, enviado por la Sexagésima Segunda Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mediante el cual comunican que con esta fecha aprobaron un Acuerdo por el que exhortan a los gobernadores de las 31 entidades federativas y al jefe de Gobierno del Distrito Federal a analizar y proponer soluciones para el mejor desempeño de las funciones del Heroico Cuerpo de Bomberos, a través de un adecuado entrenamiento, adquisición del equipo necesario, así como la justa remuneración por el trabajo de alto riesgo cotidiano; y que podrían enmarcarse en los Convenios Únicos de Desarrollo Social que regularmente suscriben la Federación y los Estados; de la misma forma exhortan a las Legislaturas de las Entidades Federativas a efecto de revisar el marco normativo que rige la organización de los Cuerpos de Bomberos, correspondientes con el objeto de incluirlas dentro del sistema de protección civil existente en dichas entidades.- Se toma nota y se archiva.

Oficio número D.G.P.L. 62-II-3-760 de fecha 29 de abril del año en curso, enviado por la Sexagésima Segunda Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mediante el cual comunican que con esta fecha aprobaron un Acuerdo por el que exhortan a los Gobiernos de las Entidades Federativas y del Distrito Federal, para que de manera coordinada vigilen y supervisen el correcto funcionamiento de las instituciones públicas y privadas encargadas de la custodia, cuidado y atención de la niñez, y de ser el caso, suspenderlas de manera definitiva a las que de forma reiterada no cumplan con los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente; de la misma forma exhortan a los Congresos Locales y a la Asamblea del Distrito Federal a legislar en la materia a fin de contar con un Registro Público y una certificación más rigurosa de las mismas.- Se toma nota y se archiva.

Oficio número D.G.P.L. 62-II-1-0900 de fecha 29 de abril del presente año, enviado por la Sexagésima Segunda Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mediante el cual comunican que con esta fecha aprobaron un Acuerdo por el que exhortan a los Congresos Locales a legislar con mayores penas las violaciones y el abuso sexual hacia niñas, niños y adolescentes; asimismo exhorta a las Procuradurías de Justicia Estatales y a la Procuraduría General de la República a realizar las investigaciones pertinentes en materia de violaciones y abuso sexual contra menores de edad y a una adecuada integración de las averiguaciones previas para que los agresores de éste grupo vulnerable sean sancionados conforme a derecho.- Se toma nota y se archiva. Colima, Col., 09 de mayo de 2013.

DIP. PDTE. VILLANUEVA GUTIERREZ. En el siguiente punto del orden del día, se procederá a dar lectura del dictamen relativo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene el uso de la voz el Diputado Arturo García Arias.

DIP. GARCÍA ARIAS. Con su permiso Diputado Presidente. Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados.

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.

A la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente la Minuta con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobados por la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión,

respectivamente, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante oficio número 0673/013, de fecha 25 de abril de 2013, los Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria turnaron a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Minuta Proyecto de Decreto remitida por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por la que se reforma el artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobados por la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

SEGUNDO.- Que mediante oficio número DGPL 62-II-8-1557, de fecha 18 de abril de 2013, suscrito por el Secretario de la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Diputado Xavier Azuara Zúñiga, se remitió a esta Soberanía para los efectos del artículo 135 Constitucional, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobados por la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

TERCERO.- Que la Minuta Proyecto de Decreto materia de este Dictamen, tiene su origen en las iniciativas presentadas tal como se enlistan:

1. El 26 de abril de 2007, los Diputados Jorge Zermeño Infante y Jesús de León Tello, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. El 26 de abril de 2007, el Diputado José Jesús Reyna García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y suscrita por el Diputado Mauricio Ortiz Proal.

CUARTO.- El 19 de junio de 2008, la Comisión de Puntos Constitucionales de la LX Legislatura, después de analizar las Iniciativas, aprobó por mayoría de los presentes el Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

QUINTO.- El 20 de junio de 2008, el Pleno de la Cámara de Diputados, remitió al Senado de la República, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones II, III y IV así como el último párrafo del apartado C, del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para sus efectos constitucionales.

SEXTO.- El 20 de junio de 2008, para los efectos constitucionales, la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, recibió de la Cámara de Diputados la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, turnándose dicha Minuta en esa misma fecha a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos, para su análisis, estudio y dictamen correspondiente.

SÉPTIMO.- El 28 de abril de 2009, el Senado de la República, aprobó el dictamen en sentido positivo con modificaciones, a la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviándolo a la Cámara de Diputados para efectos constitucionales.

OCTAVO.- El 30 de abril de 2009, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dio cuenta de la Minuta enviada por el Senado de la República, turnándola a la Comisión de Puntos Constitucionales de la LX Legislatura, para sus efectos constitucionales.

Una vez analizado el Proyecto de Decreto regresado por la Cámara de Senadores, fue aprobado por la Honorable Asamblea de la Cámara de Diputados, el 18 de abril de 2013.

NOVENO.- Los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, después de llevar a cabo el análisis y estudio correspondiente de la Minuta con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concluimos que la misma reviste un tema novedoso para la vida política nacional, al proponerse en ésta la posibilidad de que la autorización de condecoraciones para los mexicanos por parte de un país extranjero, ahora sea autorizada por el Ejecutivo Federal y no por el Congreso de la Unión como se hace hasta este momento.

Es preciso comentar que por condecoraciones entenderemos como la insignia que se concede como honor y distinción, con motivo de méritos obtenidos por la persona a quien se vaya a condecorar.

Del análisis efectuado por los integrantes de esta Comisión se advierte la importancia del significado y uso de las condecoraciones a nivel internacional; de una manera muy particular y, sobre todo para quienes de un modo u otro actúan en

el ámbito de las relaciones protocolarias y relaciones públicas.

Sin embargo, en los círculos oficiales y diplomáticos es donde se aprecia con mayor importancia este fenómeno, siendo que es común entre ellos, el intercambio de condecoraciones, las que en el ámbito mundial se han generalizado en casi todos los países.

Al respecto, la Constitución Federal condiciona el cumplimiento de ciertas formalidades cuando las condecoraciones son otorgadas a los ciudadanos mexicanos por países extranjeros, como lo es la autorización o el consentimiento del Congreso Federal para que el ciudadano mexicano pueda recibirla; siendo aquí el punto importante que si no hay consentimiento o autorización por parte del Congreso, el ciudadano mexicano perderá la ciudadanía por no seguir el procedimiento marcado por la propia Carta Magna.

Retomando el contenido de la Minuta que se dictamina, consideramos importante la propuesta de reforma constitucional contenida en esta, dado que el hecho de que un mexicano pierda su ciudadanía con motivo de aceptar condecoraciones, título o funciones por parte de un país extranjero no debe estar supeditado a la voluntad política del Poder Legislativo Federal, en razón de que no resulta una actividad propiamente legislativa, sino ejecutiva, razón por la cual lo más correcto es que sea parte de las funciones del Poder Ejecutivo.

Por ello, los integrantes de esta Comisión dictaminadora estamos seguros que la reforma contenida en la Minuta que nos ocupa, trae importantes beneficios para los mexicanos, haciendo más práctico el procedimiento para solicitar permisos para aceptar condecoraciones, título o funciones por parte de un país extranjero, siendo que lo más correcto en estos casos es que sea el Poder Ejecutivo quien conozca y autorice las solicitudes de permiso o autorización para tal efecto.

Ello obedece a que de conformidad con las atribuciones otorgadas al Ejecutivo Federal, mediante la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, encontramos que le compete a éste atribuciones relativas a la nacionalidad, extranjería y ciudadanía, por tanto, es lógico que también sea este Poder quien resuelva las solicitudes o permisos para aceptar condecoraciones, títulos o funciones por parte de país extranjero, con el propósito de que el mexicano no pierda su ciudadanía.

Es importante mencionar, que al convertirse en una facultad del Ejecutivo Federal el otorgar los permisos a los ciudadanos para aceptar condecoraciones, títulos o funciones por parte de un gobierno extranjero; se observa lógico que excepcionalmente el titular del Poder Ejecutivo, los titulares del Poder Legislativo y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no requieran de permiso alguno para aceptar o no títulos o condecoraciones extranjeras; dejándoseles en libertad de ser ellos mismos quienes decidan hacerlo o no, lo que contribuye a un equilibrio de poderes, sin estar supeditados unos a otros.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 133 al 138 de su reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

DECRETO:

“ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

MINUTA
PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo Único.- Se reforman las fracciones II, III y IV, y se deroga el último párrafo del apartado C) del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 37. ...

A) ...
B) ...

C) ...

I. ...

II. Por prestar voluntariamente servicios o funciones oficiales a un gobierno extranjero, sin permiso del Ejecutivo Federal;

III. Por aceptar o usar condecoraciones extranjeras sin permiso del Ejecutivo Federal;

El Presidente de la República, los Senadores y Diputados al Congreso de la Unión y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrán libremente aceptar y usar condecoraciones extranjeras;

IV. Por admitir del gobierno de otro país títulos o funciones sin previo permiso del Ejecutivo Federal, exceptuando los títulos literarios, científicos o humanitarios que puedan aceptarse libremente;

V. ...

VI. En los demás casos que fijan las leyes.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Quedará sin efecto toda disposición que contravenga el presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D. F., a 18 de abril de 2013.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe." Atentamente. Sufragio Efectivo. No Reección. Colima, Col., 07 de mayo de 2013.Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales., firman el Dip. Secretario Martín Flores Castañeda, el Dip. Secretario Héctor Insúa García y el Dip. Arturo García Arias Presidente. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. VILLANUEVA GUTIÉRREZ. Gracias Diputado. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 136 de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa en la presente sesión. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente a la propuesta anterior.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobada por unanimidad.

DIP. PDTE. VILLANUEVA GUTIÉRREZ. Gracias Diputado. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el dictamen que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación nominal si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa

DIP. SRIA. CORTÉS LEÓN. Por la negativa.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ. Falta algún Diputado o Diputada por votar? ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar? A continuación vota la Mesa Directiva. Manuel Palacios, por la afirmativa.

DIP. SRIA. CORTÉS LEÓN. Yulenny Cortés, por la afirmativa.

DIP. PDTE. VILLANUEVA GUTIÉRREZ. Villanueva, afirmativa.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 25 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIP. SRIA. CORTÉS LEÓN. Le informo a usted Diputado Presidente que no se emitieron votos en contra, del documento que nos ocupa.

DIP. PDTE. VILLANUEVA GUTIÉRREZ. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 25 votos el dictamen que nos ocupa. Instruyo a la Secretaría le de el trámite correspondiente. En el siguiente punto del orden del día, se procederá a dar lectura del dictamen por el que se desechan dos iniciativas con proyecto de Decreto, la primera por la que se reforman los artículos 13, segundo párrafo y los artículos 135 y 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y la segunda relativa a la reforma del artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como el artículo 1º y adicionar un título séptimo a la Ley de Participación ciudadana. Tiene la palabra el Diputado Martín Flores Castañeda.

DIP. FLORES CASTAÑEDA. Con su venía Diputado Presidente. Compañeros Secretario y Secretaría de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, público asistente.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

P r e s e n t e.

A la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, le fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, dos Iniciativas de Ley con proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Colima, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante oficio número 1718/011 de fecha 25 de enero de 2011, los Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 13, segundo párrafo, 135 y 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, presentada por el Diputado Nicolás Contreras Cortés, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

SEGUNDO.- Que la iniciativa dentro de su exposición de motivos señala esencialmente:

- El pasado 14 de diciembre, en la sesión correspondiente de este Honorable Congreso, formulé en la tribuna legislativa mi posicionamiento con respecto a las instituciones de democracia denominadas iniciativa popular, plebiscito, referéndum y revocación del mandato.
- Expresé que las tres primeras fueron incorporadas a nuestra Constitución en el año de 1999, por iniciativa del entonces Gobernador Fernando Moreno Peña, siendo nuestra Entidad una de las cinco primeras que regularon estas instituciones. No obstante lo anterior, la de revocación del mandato no ha sido considerada como tal por nuestra Carta local hasta ahora (existe la figura de la revocación del mandato a los municipios, cuando se detecte que éstos no reúnen los requisitos de elegibilidad para tal cargo; cuando se le imponga como sanción la inhabilitación por sentencia judicial que haya causado estado o cuando la pena impuesta exceda del término de su ejercicio. Véase lo dispuesto por el artículo 87, fracción I, párrafo décimo segundo). Su concepción, como posibilidad de retirar al servidor público electo popularmente, debido a un resultado en el proceso revocatorio mayor en votos a los obtenidos por el mismo en la elección correspondiente, no está considerada en la Constitución colimense.
- Asimismo, ofrecí que, a la brevedad posible, presentaría a esta Soberanía la iniciativa de ley correspondiente, para proponer al Poder Revisor colimense (Congreso y Ayuntamientos), la modificación constitucional para incorporar esa figura a nuestro sistema jurídico.
- Esta iniciativa cumple con el compromiso asumido. Se propone la reforma de tres artículos.
- El 13, en su segundo párrafo, que establece actualmente como prerrogativa de los ciudadanos colimenses “Ejercer la facultad de iniciativa popular y participar en los procesos de referéndum y plebiscito, en la forma y términos que señale esta Constitución y la Ley respectiva”, con el propósito de incorporar la referencia textual “y revocación de mandato”, para otorgar este derecho a los ciudadanos del Estado.
- En el 135, que a la fecha está derogado su contenido, por disposición del decreto sin número publicado el 15 de octubre de 1932, se propone incorporar la redacción contenida actualmente en el artículo siguiente, el 136, que establece textualmente: “Toda elección popular será directa en los términos de la ley”, ya que la misma tiene relación con el contenido del artículo 134, que señala: “Nadie podrá entrar en el desempeño de ningún cargo, empleo o comisión del Estado, sin prestar previamente la protesta de cumplir, y, en su caso, hacer cumplir esta Constitución, la General de la República con sus adiciones y reformas y las leyes que de ambas emanen. Una ley determinará la fórmula de la protesta y la Autoridad (sic) ante quien deba hacerse en los casos no previstos por esta Constitución.” Así, entre estos dos artículos habría continuidad conceptual.
- De esta manera, se dejaría el contenido del artículo 136 para regular la institución de la revocación del mandato, en los términos precisados en la presente iniciativa.
- Con respecto a esta figura, en primer lugar se propone una disposición general para establecer tajantemente que “es revocable el mandato de los servidores públicos electos mediante el voto.”
- A continuación, el artículo determina que “la solicitud de revocación del mandato deberá ser suscrita ante las correspondientes autoridades electorales, cuando menos por el 10% de los ciudadanos del Estado, municipio o distrito, según sea el caso, inscritos en las listas nominales de electores del padrón respectivo, y podrá presentarse una vez transcurrido una tercera parte del período para el cual fue electo el servidor público.”
- O sea, el porcentaje previsto debe tomarse del número de ciudadanos que cuentan efectivamente con credencial de elector, pues a partir de esta circunstancia habrán de ejercer su derecho a participar en el proceso revocatorio. Y la referencia a la tercera parte del período, indica un término inequívoco y suficiente para demostrar que pueden con el cargo conferido y tienen los tamaños para ejercer adecuadamente y en beneficio del pueblo, sus funciones públicas: no

puede solicitarse la revocación del mandato si no han transcurrido dos años en el caso de gobernador; y un año seis meses para el resto de los servidores públicos.

- Por otra parte, se regula que sea el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, quien se encargue del proceso revocatorio para gobernador y los consejos municipales electorales de los demás servidores públicos.
- Posteriormente, la propuesta contiene los términos en los cuales es procedente la revocación del mandato: “Para que sea procedente la separación del servidor público de su encargo, deberá obtenerse una votación favorable a la revocación del mandato, superior a la obtenida por dicho funcionario en la elección correspondiente.” Un voto más registrado en el proceso revocatorio con respecto a la elección en la que triunfó el servidor público, es suficiente para que opere su separación del cargo.
- El siguiente párrafo determina cuáles son los servidores públicos comprendidos en la categoría de revocación del mandato, en los términos siguientes: “Para los efectos de este artículo, quedan comprendidos en la categoría de servidores públicos revocables de mandato: el gobernador, los diputados, los presidentes municipales, los regidores y los síndicos.”
- Finalmente, se incluye la disposición para que sea la ley secundaria la que establezca “las bases, procedimientos y autoridades competentes para llevar a cabo el proceso de revocación, así como los medios de impugnación”, a partir de las reglas generales previstas en la Constitución estatal.
- De esta manera, con la incorporación de la institución de la revocación del mandato a nivel constitucional, se haría realidad en Colima la disposición constitucional suprema que refiere: “la soberanía radica esencial y originariamente en el pueblo; todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio del pueblo; éste tiene, en todo tiempo, el derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.”
- Si fue el pueblo el que eligió a sus gobernantes, que se reconozca de una vez por todas que sea también el pueblo quien los retire del cargo, cuando una nueva mayoría considere que no han dado el ancho en el ejercicio de sus funciones, pues, al fin y al cabo, los servidores público no son más que eso: mandatarios del pueblo de Colima. ¿O no se comparte el mismo concepto sobre ellos?

TERCERO.- Que mediante oficio número 3439/012 de fecha 08 de mayo de 2012, los Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 13, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como reformar el artículo 1º y adicionar un Título Séptimo a la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Colima, presentada por el Diputado Único del Partido del Trabajo Olaf Presa Mendoza.

CUARTO.- Que la iniciativa dentro de su exposición de motivos señala esencialmente:

- Que sin bien en los últimos treinta años de la vida política nacional y de las instituciones democráticas del pueblo mexicano, se han dado pasos positivos en la evolución y desarrollo de la democracia de representación, aún se observan limitantes que hay que combatir para situar la calidad de la democracia mexicana en los niveles estándares internacionales.
- Un recuento de esos avances lo presenta, por ejemplo, la reforma política de 1977, que estableció en nuestro sistema político la representación de las minorías en los órganos de representación popular, por primera vez entonces el Congreso federal se conformó con 400 diputados, 100 de representación proporcional.
- Posteriormente, en la reforma electoral de 1986, se avanzó en la democracia representativa, cuando se incluyó un nuevo incremento en el número de integrantes de la Cámara de Diputados, cuando se concibió al principio de representación proporcional como parte integral en la constitución de la representación nacional, eliminando de ésta, en principio, la sobre y la sub-representación.
- Otro avance significativo se dio con otra reforma electoral y luego con otras reformas importantes que derivaron en quitar de manos del Gobierno el control institucional de la planeación, organización y dictaminar de los procesos electorales, para colocar el sistema electoral mexicano, con la creación del Instituto Federal Electoral, en manos de ciudadanos; y con la incorporación de algunas formas de democracia directa; aún este avance ha sido lento y es necesario su fortalecimiento.
- En el Estado de Colima, la legislación de la cultura democrática ha dado pasos importantes en cuanto a la democracia directa, como se confirma con la aprobación en este Congreso, el 15 de enero de 2000, mediante Decreto número 244, de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Colima. Que incluye al plebiscito, el referéndum y la iniciativa popular; es decir, ya tenemos un marco legal que puede- como en todo ordenamiento es factible- avanzar o mejorarse incluyendo la revocación de mandato como parte esencial de la democracia directa, logrando así una participación

ciudadana aún más amplia y con mecanismos accesibles.

- Así como en su momento se elevaron a rango constitucional las instituciones de la democracia directa, como son: la iniciativa popular, el plebiscito y el referéndum; se propone enriquecer ese acervo legal con la inclusión de la revocación de mandato. De esa forma, esta ley de avanzada, diseñada con notables experiencias legislativas, de vanguardia, podrá, sin embargo, mejorarse aún más.
- La revocación de mandato es una de las figuras o valores de la democracia directa pendiente en nuestro país, su ausencia en las leyes de participación ciudadana en Colima y en todo el país, hace que en términos generales, se tenga serios rezagos frente al avance que en esa materia se ha dado o se viene dando en Latinoamérica, particularmente en Sudamérica.
- Con la incorporación de la revocación de mandato se fortalecería la propia democracia, en la medida de que con esa opinión se incluye un elemento que llena un vacío en el universo de las prerrogativas de las y los ciudadanos.
- Este es un tema fundamental para ampliar la participación ciudadana en los hechos, y la posibilidad de decidir sobre la continuidad o interrupción del ejercicio del gobernante, es un derecho legítimo de ampliación de los derechos ciudadanos.
- Los ciudadanos deben contar con un mecanismo que dé seguimiento a la conducta ética, moral y política de sus gobernantes, para evitar en estos la acción sorpresiva en que incurren las autoridades cuando, como se ha señalado, no habiéndolo establecido en sus agendas de campaña electoral, promueven iniciativas que afectan el propio equilibrio del Estado y sus derechos fundamentales de la gente, con iniciativas que no gozan de la simpatía o el respaldo popular en términos de fiscalización (impuestos nuevos, contratación de deudas) o de temas de tipo religioso, supeditando el interés público a las apreciaciones personales respecto de la moral y la religión.
- Un argumento más a favor de esta propuesta, y que ensancha el camino de la democracia hacia su más y mejor evolución, lo constituye la reciente aprobación de la vieja demanda, igual de sentida a la que se tiene con la revocación de mandato, que venían exigiendo los académicos, politólogos, activistas de las ONG's, profesionales de la comunicación, y de la manera especial los y las ciudadanas que sin pertenecer a partidos políticos o ser profesionales de la política, se sienten acotados para el libre ejercicio del derecho constitucional de ser votados, etcétera: nos referimos a la posibilidad de participación política formal que ofrecen las candidaturas ciudadanas.

QUINTO.- Que después del estudio y análisis de las Iniciativas de Ley con Proyecto de Decreto relativas a reformar los artículos 13, 135 y 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como reformar el artículo 1º y adicionar un Título Séptimo a la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Colima, mediante las cuales se propone la inclusión en el texto constitucional estatal de la figura de revocación de mandato como instrumento de democracia directa, esta Comisión Dictaminadora determina que se analicen en un solo instrumento, además de considerarlas improcedentes e inviables al atentar contra la gobernabilidad y la estabilidad de los poderes públicos estatales.

La teleología de la revocación de mandato radica en otorgar la facultad a los ciudadanos para destituir mediante votación a los funcionarios públicos de elección popular durante el desarrollo de su función, es decir, permite que la ciudadanía una vez cumplidos todos los requisitos exigidos, pueda poner a consideración la terminación del mandato de un funcionario de la misma manera en que fueron elegidos.

De la revocación de mandato se pueden destacar los siguientes elementos, en los términos propuestos por los iniciadores: serán revocables únicamente los mandatos de los servidores públicos electos mediante el voto, a través de solicitud que deberá ser suscrita cuando menos entre el 10% y el 50% de los ciudadanos del Estado, municipio o distrito, según sea el caso, inscritos en las listas nominales del padrón electoral respectivo, podrá presentarse una vez transcurrido un determinado tiempo del período para el cual fue electo el servidor público y para que sea procedente la separación del servidor público de su encargo, deberá obtenerse una votación favorable a la revocación del mandato superior al 60% de quienes hayan participado.

De lo expuesto se infiere que la revocación del mandato deberá llevarse a cabo por medio del voto, es decir, a través de un procedimiento electoral similar al de la elección del servidor público, sin embargo, uno de los iniciadores es omiso al no señalar el procedimiento por el cual será elegido el suplente del servidor público destituido, pues en el entendido, de que deba ser mediante elección popular, significaría una gran carga económica, técnica, operativa y logística para el Estado y para la sociedad misma, en virtud de que tendrían que realizarse diversos procedimientos electorales para integrar un solo puesto público, al elegir primeramente, al funcionario público que lo desempeñará, llevar a cabo el proceso electoral para la revocación de su mandato de ser procedente, y nuevas elecciones para designar al sustituto, llevándose a cabo tres elecciones para la ocupación de un mismo cargo público en un mismo periodo, situación que se considera inoficiosa y perjudicial para la gobernabilidad y estabilidad política del Estado.

Aunado a lo anterior, en la iniciativa no se prevé lo que sucederá en el intervalo en que el servidor público sea depuesto y

elegido el que lo sustituirá, afectando de manera grave la función pública, ya que al no preverse este supuesto se cae en el extremo de dejar vacío el cargo público durante dicho lapso, debido a que no se cuenta con certeza jurídica en la iniciativa, en lo procedente a la destitución de un servidor público a través del procedimiento de revocación de su mandato.

Asimismo, se estima que la legislación vigente cuenta con procedimientos que llevan a cabo una mayor vigilancia y control de la función de los servidores públicos; la Constitución Política del Estado y la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos articulan diversos procedimientos legales correspondientes a destituir, sancionar y penalizar a los servidores públicos que violen las disposiciones constitucionales, hagan mal uso de los recursos públicos que manejan, lleven a cabo faltas administrativas o cometan algún delito durante su función, procedimientos que se consideran con mayor practicidad y eficacia para la sanción o remoción de los servidores públicos que no cumplan a cabalidad con su mandato, además de ser sustanciados ante organismos públicos especializados, bajo procedimientos legales que observan y garantizan los derechos de audiencia y defensa, debido proceso y seguridad jurídica.

Además, los citados procedimientos no se sujetan al transcurso de un plazo para poder ser incitados, debido a que lo pueden ser en cualquier etapa en que el servidor público cometa alguna irregularidad o ilícito que merezca la instauración de los mismos y la aplicación de sanciones en su caso, situación que no ocurre en la revocación del mandato, en cuyo caso los iniciadores propone sea procedente una vez transcurrido determinado tiempo del período para el cual fue electo el servidor público.

Por otra parte y en nuestro carácter de Diputados representantes de la sociedad y de sus intereses, debemos analizar todas las aristas, alcances y supuestos que pueden provocar las reformas que aprobamos, por lo tanto y en congruencia con lo anterior, se considera que la figura de revocación de mandato puede ser objeto de manipulaciones por intereses políticos de alguna minoría que acose a los funcionarios públicos, debido a que la simple amenaza de incitar la revocación del mandato puede causar que estos actúen de conformidad a las exigencias y demandas de algunos grupos minoritarios, lo que desvirtuaría la esencia de la revocación del mandato como instrumento de democracia directa, que promueve la responsabilidad, el control y la representatividad.

Finalmente, esta Comisión dictaminadora considera que la prerrogativa del voto es una de las máximas garantías de la sociedad en todo Estado democrático y de derecho, para evaluar y calificar la administración o mandato de un servidor público, que al luchar por acceder a un nuevo cargo de elección popular deberá exponer su desempeño al tamiz de la sociedad, que tendrá la facultad de castigar o premiar con su voto el desarrollo de la función de ese servidor público, por tanto, la permanencia en los cargos públicos de elección popular depende única y exclusivamente de la voluntad de los gobernados expresada a través de su voto, mediante el cual decide si ese servidor público seguirá teniendo la oportunidad de servir a la sociedad en otro cargo de elección popular, o al contrario, si por su desempeño deficiente, no es apto para continuar en la función pública. Instrumento de democracia directa que se considera suficiente y plenamente efectivo para lograr este fin.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 129 al 134 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

DECRETO:

“ARTÍCULO PRIMERO.- En los términos y por los razonamientos expuestos en el considerando Tercero del presente Dictamen, se desecha la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto para reformar los artículos 13, segundo párrafo, 135 y 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, presentada por el Diputado Nicolás Contreras Cortés, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En los términos y por los razonamientos expuestos en el considerando Tercero del presente Dictamen, se desecha la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 13, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como reformar el artículo 1º y adicionar un Título Séptimo a la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Colima, presentada por el Diputado Único del Partido del Trabajo Olaf Presa Mendoza.”

La Comisión que suscribe solicita que de ser aprobado el presente Dictamen, se le dé el trámite legal respectivo debiéndose archivar el presente asunto como totalmente concluido, dándose cuenta a la Dirección de Procesos Legislativos para la baja de dichas iniciativas. Atentamente. Sufragio Efectivo. No Reección Colima, Col., 07 de mayo de 2013. La Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales. Diputado Presidente Arturo García Arias, Diputado Secretario Héctor Insúa García Diputado Secretario el de la voz, es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. VILLANUEVA GUTIÉRREZ. Gracias Diputado. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 136 de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa en la presente sesión. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente a la propuesta anterior.

DIP. SRIA. CORTES LEON. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que

fue aprobada por mayoría.

DIP. PDTE. VILLANUEVA GUTIÉRREZ. Gracias Diputada. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el dictamen que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado o Diputada que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación nominal si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa

DIP. SRIA. CORTÉS LEÓN. Por la negativa.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ. Falta algún Diputado o Diputada por votar? ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar? A continuación vota la Mesa Directiva. Manuel Palacios, por la afirmativa.

DIP. SRIA. CORTÉS LEÓN. Yulenny Cortés, a favor.

DIP. PDTE. VILLANUEVA GUTIÉRREZ. Villanueva, a favor.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 21 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIP. SRIA. CORTÉS LEÓN. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 4 votos en contra, del documento que nos ocupa.

DIP. PDTE. VILLANUEVA GUTIÉRREZ. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 21 votos el dictamen que nos ocupa. Instruyo a la Secretaría le de el trámite correspondiente. En el siguiente punto del orden del día, se procederá a dar lectura al dictamen por el que se desecha la iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se propone reformar la fracción IV y adicionar una fracción V al artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. Tiene la palabra el Diputado Héctor Insúa García.

DIP. INSÚA GARCÍA. Con su venía Diputado Presidente.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

P r e s e n t e

A la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa de Ley con proyecto de Decreto relativa a reformar la fracción IV y adicionar una fracción V al artículo 37, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante oficio número 3125/012 de fecha 02 de febrero de 2012, los Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto relativa a reformar la fracción IV y adicionar una fracción V al artículo 37, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, presentada por el Diputado Nicolás Contreras Cortés, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

SEGUNDO.- Que la Iniciativa en sus argumentos que la sustentan señala expresamente que:

- La Universidad de Colima, se funda el 16 de septiembre de 1940, siguiendo la filosofía educativa del presidente Lázaro Cárdenas. Ante el sentir de la juventud de Colima, el gobernador, coronel Pedro Torres Ortiz, encargó el proyecto de lo que sería la universidad al entonces Director General de Educación Pública, teniente coronel y profesor Rubén Vizcarra. De allí, los orígenes revolucionarios y de justicia social de nuestra institución, la cual, desde su nacimiento, adquiere el compromiso de formar a la juventud de Colima, Jalisco y Michoacán.
- Inicialmente, como Universidad Popular, se impartían cursos técnicos, que habrían de sustentar el futuro desarrollo de Colima, y carreras que apoyarían de inmediato a la economía de las familias. Hubo intentos de ofrecer educación de bachillerato, mas fueron proyectos que no pudieron concretarse. Tuvieron que transcurrir casi quince años, para que surgieran con base firmes los primeros bachilleratos.
- En la década de los 60, por el desarrollo de la entidad, fue necesario replantear los objetivos de la universidad para que sin perder sus orígenes revolucionarios y de justicia social, hiciera frente a los retos que el futuro le deparaba.
- El 27 de agosto de 1960 se emite la primera Ley Orgánica de la Universidad, y dos años después, el 25 de agosto de 1962, le es otorgada la autonomía con la cual la institución puede autogobernarse y crear sus propios planes de estudio. Con esto, la universidad inicia su separación del sistema educativo estatal y la fundación de carreras universitarias que habrían de darle fortaleza en áreas administrativas y agropecuarias.

- Llegó la década de los 80 y con ella las bases para el despegue de la Universidad de Colima; de manera que comenzó a ser considerada entre las mejores universidades públicas de México, ganando también reconocimiento en el ámbito internacional.
- Con la intención de fortalecer la educación media y superior, de 1997 a la fecha, en la Universidad de Colima tenemos a la "modernización educativa" como una exigencia y una orientación plena hacia la excelencia académica, mediante la innovación de planes y programas, becas, premios, bibliografía, programas académicos pertinentes, etcétera,
- Los objetivos de colocar a la institución en el liderazgo académico y de organización de las universidades públicas del país, e internacionalizar académicamente a la universidad, no sólo se mantienen, sino que se fortalecen; de la misma manera, los de acrecentar el patrimonio artístico, cultural y físico.
- La Universidad, tiene por ahora, más de sesenta años de estudio, de lucha y de trabajo en busca de un lugar indiscutible dentro de la sociedad.
- Lo antes narrado son fragmentos de la historia de la Universidad de Colima que se publica en su página de internet, cuya información, se muestra latente en los resultados que ha dado nuestra Máxima Casa de Estudios, y digo nuestra, porque varios de los Diputados aquí presentes somos egresados de esa Institución.
- Así mismo, se reconoce que la Benemérita Institución conoce y entiende, porque ha analizado a fondo la estructura social colimense, las necesidades, debilidades, áreas de oportunidad y fortalezas del Estado, y seguro estoy, que también ha investigado y tiene la información sobre la forma de resolver aquellas situaciones adversas por las que atraviesa el Estado.
- Por la confianza y autoridad académica que impone la Universidad de Colima, las autoridades estatales, municipales, así como este Congreso Local, han acudido a solicitar la realización de estudios, análisis e investigaciones de cualquier materia, inclusive, hasta la suscripción de convenios, como fue el caso particular del Congreso del Estado, en cuyo evento el Diputado José Manuel Romero Coello señaló que el principal objetivo consiste en "recibir asesoría y capacitación para poder sustentar mejor, con una opinión técnica y acreditada, los dictámenes que emite la propia comisión a mi cargo", cabe destacar que en el mismo evento estuvieron presentes los legisladores Armida Núñez García, Itzel Sarahí Ríos de la Mora y Alfredo Hernández Ramos.
- De igual forma que las autoridades locales acuden ante la Universidad de Colima, las autoridades federales acuden a la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), con el fin de solicitar su apoyo para efectos convalidar y legitimar su actuar en muchas áreas de la administración, y ello se realiza, porque la sociedad confía en dichas Instituciones Académicas, al gozar de mayor credibilidad que los gobiernos.
- Como un justo reconocimiento a nuestra Institución Universitaria, por su liderazgo académico local, nacional e internacional y por la confianza depositada en ella por esta Legislatura, es que se propone otorgarle, constitucionalmente, el derecho de iniciar leyes, por conducto de su Rector, con el fin de que el conocimiento no sólo sea transmitido por convenios de colaboración a determinadas dependencias gubernamentales, sino que sea impreso en nuestro marco legal, con el claro objetivo de garantizar leyes bien hechas que atiendan y resuelvan las distintas problemáticas sociales para obtener una mejor calidad de vida, esto último, es una de las reiteradas expresiones del Gobernador del Estado, que los colimenses tengan una mejor calidad de vida.
- La propuesta de que el derecho de iniciar leyes por la Casa de Estudios, se ejercite a través de la figura rectoral, encuentra su sustento en el primer párrafo y fracción XVI del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Universidad de Colima.

TERCERO.- Que esta Comisión dictaminadora reconoce la enorme valía y mérito que la Universidad de Colima representa para nuestra entidad y el país, prestigio que ha adquirido con el paso del tiempo y su gran esfuerzo para desarrollar al máximo los conocimientos científicos, técnicos, sociales y humanos que permiten a la sociedad contar con un mejor nivel de vida.

La Universidad de Colima constituye uno de los principales pilares en el desarrollo de la educación estatal, elevando el índice de calidad académica que la caracteriza como una verdadera casa de estudios, dando cumplimiento de manera eficaz y eficientemente a los objetivos que la sociedad le ha encomendado, siendo un verdadero agente de cambio y de transformación social.

Asimismo, la Universidad de Colima se ha convertido orgullosamente en punta de lanza de las investigaciones en diferente áreas de la ciencia, estando a la vanguardia y siendo líder en nuestro país, mediante la preparación continua de sus catedráticos y la formación del estudiantado.

En este sentido y como el mismo iniciador lo manifiesta, esta Casa de Estudios ha sido referente obligatorio para las

autoridades locales en el desarrollo de diversas investigaciones, estudios y análisis de relevancia, en virtud de su capacidad, lo que ha permitido la colaboración y cooperación mutua entre la Universidad y el Gobierno del Estado.

No obstante lo anterior, debemos destacar que el derecho de iniciar leyes en nuestro sistema jurídico mexicano, partiendo de la Ley Fundamental, es decir, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que es la base de todo nuestro orden jurídico, se ha reservado únicamente para los poderes públicos, como lo establece el artículo 71 constitucional que a la letra señala:

“Artículo 71. El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

- I. Al Presidente de la República;
- II. A los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión;
- III. A las Legislaturas de los Estados; y
- IV. A los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes.”

Como se puede inferir con meridiana claridad, la Constitución Política Federal otorga el derecho de iniciar leyes única y exclusivamente a los poderes que conforman la nación y a las legislaturas de los estados al tratarse del ámbito federal, así como a los ciudadanos organizados que alcancen el cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, por ser esta facultad una de las más relevantes para garantizar el debido funcionamiento del Estado de Derecho, de la división de poderes y del sistema de pesos y contrapesos entre los mismos, igualmente, en nuestra entidad federativa se ha seguido esta tendencia y solo se ha facultado para iniciar leyes a los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, éste último solo en asuntos del ramo de justicia, además de otorgar este mismo derecho a la sociedad, pero bajo ciertos requisitos, como lo son: que los ciudadanos se encuentren debidamente identificados, mediante iniciativa popular presentada en forma, suscrita por un número que sea cuando menos el 2% de los inscritos en el listado nominal de electores. Para una mayor claridad se transcribe el artículo 37 de la Constitución Local:

Artículo 37.- El derecho de iniciar Leyes corresponde:

- I. A los Diputados.
- II. Al Gobernador.
- III. Al Supremo Tribunal de Justicia en asuntos del Ramo de Justicia.
- IV.- A los Ayuntamientos; y
- V.- A los ciudadanos colimenses debidamente identificados, mediante iniciativa popular presentada en forma, suscrita por un número que sea cuando menos el 2% de los inscritos en el listado nominal de electores. Las iniciativas presentadas conforme a esta fracción, deberán ser dictaminadas en el siguiente período ordinario de sesiones a aquel en que se reciba. Esta facultad será reglamentada en los términos de la ley respectiva.

Por lo anterior, esta Comisión que dictamina no comparte la pretensión del iniciador de otorgar el derecho de iniciar leyes en cualquier materia a la Universidad de Colima, pues se estaría en contra del espíritu y esencia de este derecho, debido a que como se ha argumentado, el derecho de iniciar leyes solo se reserva para los poderes públicos, es decir, el Presidente de la República, a los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, y en su caso a las legislaturas de los Estados en el ámbito federal, y en el ámbito local se ha adoptado este sistema y se ha ampliado el derecho al Supremo Tribunal de justicia, pero solo en casos de su competencia y a la ciudadanía en general bajo la observancia de ciertos lineamientos, es en ese sentido, que se considera improcedente aprobar la iniciativa, debido a que la Universidad de Colima, si bien, es un organismo público, descentralizado del gobierno del Estado, no cuenta con las atribuciones y representatividad de un poder público o la legitimidad de la sociedad para poder ejercer el derecho de iniciar leyes.

En tal virtud y haciendo un debido reconocimiento a la Universidad de Colima por sus aportaciones a las diferentes ramas de la ciencia que han coadyuvado en el mejoramiento académico y en el nivel de vida de la sociedad colimense, se considera adecuado que las relaciones entre esa Casa de Estudios y los diferentes ámbitos de gobierno se den bajo un carácter de asesoría, opinión, cooperación y colaboración, como muestra de esto, es la suscripción del convenio entre esta legislatura y la Universidad de Colima, con el cual se busca compartir experiencias para la modernización de la página web del Congreso del Estado.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 129 al 134 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

DICTAMEN

ARTÍCULO ÚNICO.- Por los motivos expuestos en el Considerando Tercero, se desecha la Iniciativa de Ley con proyecto de

Decreto relativa a reformar la fracción IV y adicionar una fracción V al artículo 37, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, presentada por el Diputado Nicolás Contreras Cortés, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

La Comisión que suscribe solicita que de ser aprobado el presente dictamen, se le dé el trámite legal respectivo debiéndose archivar el presente asunto como totalmente concluido, por haberse desechado la propuesta, dándose cuenta a la Dirección de Procesos Legislativos para la baja de dicha iniciativa. A t e n t a m e n t e. Sufragio Efectivo. No Reección. Colima, Col., 07 de mayo de 2013. Firman la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales. Diputado Arturo García Arias Presidente. Diputado Martín Flores Castañeda Secretario y Diputado Secretario Héctor Insúa García. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. VILLANUEVA GUTIÉRREZ. Gracias Diputado. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 136 de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa en la presente sesión. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente a la propuesta anterior.

DIP. SRIA. CORTÉS LEÓN. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobada por unanimidad.

DIP. PDTE. VILLANUEVA GUTIÉRREZ. Gracias Diputada Secretaria. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el dictamen que nos ocupa. Tiene la palabra el Diputado o Diputada que desee hacerlo. Mariano Trillo a la voz. Tiene la palabra el Diputado Mariano Trillo Quiroz.

DIP. TRILLO QUIROZ. Con su permiso compañero Presidente. Compañeros Secretarios de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, público en general, medios de comunicación. Hace unas horas, nos enteramos de que existe una iniciativa por parte del ex diputado Nicolás Contreras, con la argumentación final de otorgarle a la Universidad de Colima, el derecho de presentar iniciativas, modificando la Constitución Política del Estado de Colima. Esta iniciativa con diferente argumentación la presentó un servidor hace una semana, y me llama mucho la atención la rapidez, para concatenar las solicitudes por parte de esta Comisión dictaminadora, ya que el Diputado, ex diputado Nicolás Contreras, presenta su iniciativa hace más de un año, y con la finalidad pues de darle salida, en sentido negativo, en este caso, a la iniciativa del ex diputado Nicolás Contreras, y obviamente a la iniciativa que yo presentó hace unas semanas es que se trabaja a marchas forzadas para dictaminar en contra del derecho que pedimos para la Universidad de Colima. Dicen en ese dictamen que se le reconoce a la Universidad la enorme valía y merito que representa para nuestra entidad, para el país. El prestigio adquirido con el paso del tiempo y su gran esfuerzo y su gran esfuerzo para desarrollar al máximo los conocimientos científicos, técnicos, sociales y humanos que permitan a la sociedad contar con un mejor nivel de vida. Que constituye la Universidad de Colima, un pilar en el desarrollo de la educación estatal, elevando el índice de calidad académica que la caracteriza como una verdadera casa de estudios, dando cumplimiento eficaz y eficientemente a los objetivos, dice además, que se ha convertido orgullosamente en punta de lanza de las investigaciones en diferentes áreas de la ciencia, vanguardista líder de nuestro país, mediante la preparación continua de sus catedráticos y la formación del estudiantado. Que ha sido referente obligatorio para las autoridades locales en el desarrollo de diversas investigaciones, estudios y análisis y un montón de cosas más. Pero cuando verdaderamente la comunidad universitaria necesita ser reconocida en los hechos, decimos que no. Este dictamen le cierra las puertas a la Universidad y a la comunidad universitaria a que se pongan a la par, darle un status, de verdaderamente una Universidad de primer mundo, punta de lanza como dicen aquí en este dictamen. Y obviamente el voto de un servidor y del Partido Verde, será en contra, porque no quiero pasar a la historia como un Diputado que le negó el derecho a la Universidad de presentar iniciativas. Dice aquí, en alguna parte del texto que se busca resguardar el derecho a ser leyes bien hechas. Esto quiere decir entonces que a pesar de todas las, loas, que se han hecho de la Universidad de vanguardista, de punta de lanza de referente obligatorio no se le da la confianza como para que haga iniciativas bien hechas. Y es lamentable porque a pesar de que los firmantes de este dictamen, Arturo García Arias, Martín Flores Castañeda, compañeros, y Héctor Insúa García, posiblemente han estudiado en esta Universidad, independientemente de otros aquí presentes, como José Antonio Orozco Sandoval, Oscar A. Valdovinos Anguiano, Noé Pinto de los Santos, Nachita Molina, Donald Zúñiga, Yulenny Cortés León, Gretel Culin, Gabriela Benavides, Luis Fernando Antero Valle, Paco Rodríguez, bueno, en fin. Para darles un regalo por parte de este Congreso a la Universidad el día primero de julio próximo habrá un primer encuentro nacional parlamentario, aquí en Colima, en el campus Naranjo, en donde se concentrarán todas las Universidades y ahí seguramente tendremos que darle la buena nueva, no, de que no fuimos capaces de darles un respiro para un estudio para que la Universidad le entrara al tema, porque hace unos días, estuve con el Sr. Rector, invitado a Rectoría, y me comenta que ve con mucho entusiasmo y mucho interés a la iniciativa que presento, que es en el mismo sentido. Y aquí como pueden ver ustedes, el Rector ofrece que los académicos de la Universidad estudien la propuesta, le entren a fondo al tema y que ve muy interesante el tema. Después, algunos compañeros nos dicen que en corto, el Rector les dijo que no les interesa, que a la comunidad universitaria no le interesa proponer leyes, porque no tienen nada que proponer y es más, les perjudica. Yo quiero decirles que mienten, que en nada perjudica a la Universidad y en nada obliga entregarles el derecho a presentar iniciativas, el derecho se lo otorgamos nosotros, y la decisión de presentar o no es de ello. Igual con nosotros, el derecho de ellos de presentar iniciativa no nos obliga de ninguna manera a aprobar, ninguna iniciativa que nos presenten. Entonces, compañeros lamento mucho que se de el dictamen en ese sentido, mi voto será en contra y finalmente que los medios de comunicación y la comunidad universitaria juzguen el día de hoy a los compañeros Diputados, que voten en contra de ese derecho de los universitarios de presentar iniciativas en este Congreso.

DIP. PDTE. VILLANUEVA GUTIÉRREZ. Gracias Diputado. Se le concede el uso de la voz al Diputado Arturo García Arias,

posteriormente al Diputado Héctor Insúa.

DIP. GARCÍA ARIAS. Con su permiso Diputado Presidente. Hablar de la Universidad de Colima es hablar de nuestra máxima casa de estudios, yo creo que a nadie en Colima, a nadie puede decir que no le tengamos reconocido ese valor a la Universidad de Colima. Una institución formadora de estudio, de investigación, que su principal función es esa, la de formar a colimenses para que el día de mañana sean los que muevan este estado, formar colimenses que muchos, como ya lo dijo mi compañero Mariano, aquí están, quiere decir que la Universidad está cumpliendo con su función, la Universidad está cumpliendo con formar colimenses que vengan en los poderes del estado y con las iniciativa privada a transformar y a desarrollar nuestro Estado. Esa es la verdadera función de la Universidad, nosotros para nada queremos denostar a la máxima casa de estudios en el Estado, como tampoco podemos desdeñar a las demás instituciones que también forman a los colimenses. Este dictamen que fue analizado con mucho cuidado en la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, y que forman parte de la estrategia que tenemos en la Comisión de ir sacando dictámenes que han quedado colgados de otras legislaturas y los actuales, pues es eso, es parte del trabajo ordinario y cotidiano que tenemos aquí en el Congreso del Estado, con el propósito de ir dándole el trabajo que requiere la Comisión y también los resultados a la población, que la población exige. Dentro de los objetivos y misión de la Universidad de Colima, no esta la de legislar. Se supone que para venir a Legislar pues se necesita pertenecer a uno de los poderes del Estado, a los que fueron y que la población les otorgó esa potestad de poner venir y representarlos y poder venir a hacer un trabajo a favor de todos ellos, ese es lo esencial, la Universidad no tiene esa potestad, que le hayan dado los colimenses para venir y legislar, eso no quiere decir que a nosotros la Universidad no nos interese, y en el mismo dictamen se dice, nosotros reconocemos a la Universidad toda su valía, por ser la formadora de muchos colimenses ilustres, de muchos compañeros de aquí del Congreso del Estado, reconocemos también su área de investigación y desde luego que reconocemos también la posibilidad de ayudarle al Congreso del Estado mediante mecanismos o instrumentos como el que acabamos de firmar, convenios que le permiten enriquecer a la Universidad, digo, enriquecer al Congreso, los trabajos con el apoyo de la Universidad, y no nada más de la Universidad, de los diferentes órganos que pueden ser consulta para que nosotros podamos sacar iniciativas que verdaderamente le sirvan a la Universidad. Yo creo que no se vale y me parece de muy mala leche decir, en esta tribuna, que nosotros en la Comisión estamos sacando un dictamen con el propósito de desdeñar a la Universidad, eso no puede ser posible, y si lo plantea así nuestro compañero, yo creo que lo hace pensando en que este Congreso, o quienes votemos a favor de este dictamen, debemos de estar confrontados con la Universidad, y yo digo, que no, debemos de estar aliados con la Universidad para que la Universidad nos siga ayudando a poder legislar, en este Congreso como debemos de hacerlo. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. VILLANUEVA GUTIÉRREZ. Gracias Diputado. En uso de la voz el Diputado Héctor Insúa.

DIP. INSÚA GARCÍA. Con su venía Diputado Presidente. Dice un dicho de la sabiduría popular “zapatero a tu zapato”, no. Me parece a mi muy lamentable que el Diputado Trillo, se haya expresado como lo hizo en esta tribuna. En donde bueno, parece dejar acreditado que confunde la gimnasia con la magnesias y las revuelve y viene luego aquí a pretender establecer una confrontación entre los Diputados, no solamente los que elaboramos el dictamen sino los que vamos a votar en contra, la iniciativa presentada por el Diputado Nicolás Contreras Cortés. Es justo decir y reconocer que bueno, orgullosamente nos sentimos miembros de la comunidad universitaria y que reconocemos el valor y las aportaciones que ésta hace a la sociedad de Colima. Pero las funciones sustantivas de la Universidad son la investigación, la docencia y la extensión, no la legislación, ni pretender meterse a este tema, como si lo es una función sustantiva de los Diputados, el legislar, de tal manera que invito respetuosamente a nuestro compañero Mariano Trillo, a que si no comparte las reflexiones que aquí se han hecho, las reflexiones que nos llevaron a votar este dictamen en contra, pues tampoco aproveche la oportunidad para pretender establecer una confrontación entre los Diputados y la máxima Casa de Estudios, de la Universidad. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. VILLANUEVA GUTIÉRREZ. Gracias Diputado Héctor. En el uso de la voz el Diputado Martín Flores Castañeda.

DIP. FLORES CASTAÑEDA. Gracias Diputado Presidente. Como miembro de la Comisión de Estudios Legislativos, coincido plenamente con mi Presidente y el Secretario de la misma, a efecto de posicionar con claridad los razonamientos que en el mismo dictamen se presentan del ¿Por qué?, se desecha la iniciativa que está sujeta a análisis y aprobación. Debe de quedar muy claro que los objetivos de la Universidad de Colima, y dentro de sus planes y programas, en ninguna línea, establece el iniciar leyes. Es la formación de profesionales, de la ciencia, la academia y la tecnología, de la extensión universitaria, efectivamente, pero más aún, la Comisión, no solamente dictamina, sino que analizó y profundizó en la materia, al haber consultado a la propia Universidad de Colima, si esta tiene interés de iniciar leyes, de abrogarse, que le abroguemos esa facultad, en esta Legislatura. La respuesta fue enfática “la nuestra es esta misión”, nuestro objetivo es otro, y ustedes universitarios, en su momento, si así fuera el caso, les pediríamos sean el conducto para iniciar leyes, que tengan que ver con su Universidad de Colima, de la cual somos orgullosamente egresados. Dicho lo anterior, la comisión ha determinado desechar esta iniciativa con los argumentos que hemos vertido los tres integrantes de la Comisión para lo cual pedimos el voto a favor de todos mis compañeros Diputados. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. VILLANUEVA GUTIÉRREZ. Gracias Diputado. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación nominal si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa

DIP. SRIA. CORTÉS LEÓN. Por la negativa.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ. Falta algún Diputado o Diputada por votar? ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar? A continuación vota la Mesa Directiva. Manuel Palacios, por la afirmativa.

DIP. SRIA. CORTÉS LEÓN. Yulenny Cortés, a favor.

DIP. PDTE. VILLANUEVA GUTIÉRREZ. Villanueva, a favor.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 21 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIP. SRIA. CORTÉS LEÓN. Le informo a usted Diputado Presidente que se emitió un voto en contra y dos abstenciones, del documento que nos ocupa.

DIP. PDTE. VILLANUEVA GUTIÉRREZ. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 21 votos el dictamen que nos ocupa. Instruyo a la Secretaría le de el trámite correspondiente. De conformidad al siguiente punto del orden del día relativo a asuntos generales, se le concede el uso de la palabra a los Diputados que deseen hacer uso. Permítanme, permítanme, hay Dios..... a ver..... Diputado Toño, ¿levantó la mano?, no, Ha gracias..... En el uso de la voz El Diputado Heriberto Leal.

DIP. LEAL VALENCIA. Muy buenas tardes. Con su permiso Diputado Presidente, compañeros integrantes de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados. Compañeros de los medios de Comunicación. Señoras y señores.

C. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

P r e s e n t e

Los suscritos Diputados Heriberto Leal Valencia, Esperanza Alcaraz Alcaraz y demás integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Nueva Alianza y del Partido Revolucionario Institucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 22, fracción I, 83, fracción I, 84, fracción III, y 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 126 de su Reglamento, sometemos a la consideración de la Asamblea la presente Iniciativa de Acuerdo por la que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), por conducto del titular de la Delegación Colima, para que en uso de sus atribuciones impulse las modificaciones reglamentarias correspondientes para prohibir se transporten residuos o sustancias peligrosas en tractocamiones con doble remolque, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es una realidad de en los últimos años, que gracias al gran avance tecnológico y mecánico de las unidades de autotransporte federal, existen tractocamiones que permiten el arrastre de dos contenedores, esto es, camiones de doble remolque, con el fin de optimizar recursos por parte de los transportistas

Ante la evolución mecánica de los tractocamiones, ha surgido la inquietud de mejorar los niveles de seguridad tanto en la vida como en los bienes de las personas que utilizan los caminos y carreteras, con el efecto de disminuir los daños que se pudieran generar derivados de la actividad de éstos.

Situación que impulsó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a normar en reglamentos y normas oficiales mexicanas, como lo son el REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS y la NOM-012-SCT-2-2008, las características y especificaciones en cuanto al límite máximo de peso y dimensiones que deben observar los vehículos de autotransporte que circulan por los caminos y puentes que forman parte de las vías generales de comunicación, de acuerdo con las características físicas y especificaciones técnicas de la infraestructura carretera nacional.

Del análisis de estos ordenamientos se advierte la importancia que se tiene en la regulación del peso y dimensiones de los vehículos que transitan por las carreteras y puentes de jurisdicción federal, como son: los riesgos a que son expuestas las personas que las utilizan; el daño a pavimentos y puentes; problemas de tránsito, así como el uso eficiente de la infraestructura y del transporte.

Dentro de la normatividad del autotransporte federal, se advierte la preocupación de proteger a la población cuando circulan por las redes carreteras del país autotranques con residuos o sustancias peligrosas, dada la peligrosidad que representan éstos para la población misma; por ello, es indispensable la coordinación con los diferentes actores involucrados en el desarrollo de la infraestructura, la seguridad, la modernización del parque vehicular, la capacitación a operadores, la inspección y vigilancia, el tráfico seguro, las condiciones físico mecánicas, la corresponsabilidad de los usuarios y de los prestadores del servicio.

En consecuencia, es indispensable que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 41 del REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS verifique que las sustancias o residuos peligrosos se contengan en envases y embalajes que tengan la resistencia suficiente para soportar la presión interna que pudiera desarrollarse en condiciones normales de transporte y circunstancias especiales; asimismo, realice inspecciones periódicas técnicas y de operación, para constatar que cumplan con las especificaciones y disposiciones de seguridad establecidas en el Reglamento de la materia y demás disposiciones aplicables.

Sin embargo, a pesar de los esfuerzos para aumentar las medidas de seguridad en la operación del transporte de residuos y sustancias peligrosas en carreteras, mediante la colaboración de las diversas autoridades involucradas y el sector privado, se

requieren medidas adicionales que contribuyan a incrementar la seguridad en el tránsito de personas y mercancías, así como disminuir los riesgos a los que son expuestas con el tránsito de vehículos que, por la carga que transportan y sus dimensiones, implican en sí mismos un riesgo para la seguridad tanto de los usuarios como de la infraestructura.

Razones que impulsan a los iniciadores a exhortar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que en uso de sus facultades modifique los reglamentos de la materia a efecto de prohibir el transporte de residuos o sustancias peligrosas en tractocamiones de doble remolque, siendo que esta situación genera situaciones de peligro para la población de manera importante, llegando a provocar daños de gran magnitud en las personas y en sus bienes.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 126 de su Reglamento, sometemos a la consideración de este H. Congreso del Estado el siguiente Proyecto de:

A C U E R D O

PRIMERO.- Este Honorable Congreso del Estado exhorta respetuosamente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), por conducto del titular de la Delegación Colima, para que en uso de sus atribuciones impulse las modificaciones reglamentarias correspondientes para prohibir que se transporten residuos o sustancias peligrosas en tractocamiones con doble remolque.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente Acuerdo, comuníquese lo anterior al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), Delegación Colima, así como a las Legislaturas de las entidades federativas del país, para los efectos legales conducentes.

Los que suscriben, con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicitamos que la presente iniciativa se someta a su discusión y aprobación, en su caso, en el momento de su presentación. Atentamente. Sufragio Efectivo. No Reección. Colima, Col., a 09 de Mayo de 2013. Dip. Heriberto Leal Valencia, Dip. Esperanza Alcaraz Alcaraz, Dip. José Verduzco Moreno, Dip. Oscar A. Valdovinos Anguiano, Dip. José Antonio Orozco Sandoval, Dip. Francis Anel Bueno Sánchez, Dip. Manuel Palacios Rodríguez, Dip. Noé Pinto de los Santos, Dip. Arturo García Arias, Dip. Martín Flores Castañeda, Dip. Ignacia Molina Villareal, Dip. José de Jesús Villanueva Gutiérrez y Dip. Esteban Meneses Torres. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. VILLANUEVA GUTIÉRREZ. Gracias Diputado. Con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se pone a la consideración de la Asamblea el Punto de Acuerdo que presentó el Diputado Heriberto Leal Valencia, recordándoles que dentro de la discusión de dicho documento deberán sujetarse a lo que establece el artículo 126 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que señala que hablarán por una sola vez hasta cuatro Diputados, dos en pro y dos en contra. Tiene la palabra el Diputado o Diputada que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente del documento que nos ocupa.

DIP. PDTE. VILLANUEVA GUTIÉRREZ. Gracias Diputado. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente del documento que nos ocupa.

DIP. SRIA. CORTÉS LEÓN. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse el documento presentado por el Diputado Heriberto Leal Valencia, favor de hacerlo, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobada por unanimidad.

DIP. PDTE. VILLANUEVA GUTIÉRREZ. Gracias Diputada. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobado el punto de acuerdo presentado por el Diputado Heriberto Leal Valencia, instruyo a la Secretaría le de el trámite correspondiente. En uso de la palabra a la Diputada Yulenny Cortés León.

DIP. CORTES LEÓN. Muchas gracias Diputado Presidente y con el permiso propio de la Mesa Directiva. Muy buenas tardes a mis compañeras y compañeros Diputados, a los medios de comunicación y al público que hoy nos acompaña. Muchas gracias. Una vez más voy a hacer uso de esta tribuna con el respeto de todos ustedes para hablar sobre la carretera El Espinal. Como ustedes saben, un tema que desde ya hace muchos meses lo hemos venido trabajando, y que el día de hoy nos obliga una vez más a tomar y hacer un posicionamiento en esta tribuna. Me sorprenden las declaraciones que el Alcalde Villalvarences vierte cada vez más y que denotan pues la falta de compromiso y de responsabilidad que este señor tiene para con los villalvarences. Por ejemplo hemos estado pidiendo desde hace tiempo al Delegado de la SCT, Centro Colima y al Secretario de Desarrollo Urbano que nos den a conocer el proyecto de la obra, que se maneje con transparencia, la licitación de la misma, y no ha habido respuesta, por parte de estas personas para que nos den esa información, en primera porque la carretera es estatal y en segunda porque los recursos son federales. Aquí cabría mencionar que la ley orgánica del Municipio Libre en su artículo 47, en donde establece que es facultad del Presidente Municipal, conceder audiencias a los habitantes del municipio y ser gestor de sus demandas ante las autoridades estatales y federales, creo que no ha leído cuáles son sus responsabilidades, y en este sentido dejar mucho que desear. En segundo, hace un señalamiento el alcalde, en donde dice que la única forma de contestar, aunque le preocupa dar mi nombre, lo señalamientos que hemos estado haciendo a través de los medios, es que queremos salir en los medios y que él va a resolver lo que las otras administraciones o que la pasada administración municipal no pudo. En primera, decirle al Alcalde, allá en donde este, que como Diputada local, fui electa por mayoría, siendo Diputada Federal, entonces, queda claro el trabajo que una servidora ha hecho a por los villalvarences, y muestra de ella precisamente, es la gestión de los 40 millones de pesos y muchas para otros municipios del Estado de Colima, como en Tecmán, Armería que se gestionó y en su momento, con los alcaldes que estuvieron ahí, pues se hicieron

las obras y son beneficio de muchos, de quienes viven en ese municipio. Y por otro lado, decirle al Alcalde, en primera, si la administración pasada, no lo pudo hacer fue porque no le competía al Ayuntamiento, la carretera es estatal, y el recurso es federal, y esto no acaba de entenderlo el alcalde y en segunda, si él dice que el Ayuntamiento no hizo su tarea, yo me preguntó entonces ¿En dónde estaban los Diputados de Villa de Álvarez, en su momento?, ¿En dónde estaban los dos Diputados de Villa de Álvarez?, que en aquel entonces, no le hablaron, no le hicieron un exhorto o no señalaron a quienes estaban en la administración municipal, el ¿Por qué? no estaban haciendo su trabajo y desde aquí le digo al alcalde que yo si lo voy a hacer, y que no voy a descansar lo he dicho una y mil veces, hasta que la carretera se haga, pero además, que se haga bien, al decir del entonces Director o Delegado de la SCT, los 40 millones que se van a aplicar en esta carretera, que se afirmaron por fin o que se reasignaron para la Carretera del Espinal que contemplan de la Avenida Lapsilázuli en donde terminan las colonias, Verde Valle y Palo Alto, y hoy a decir de la empresa COVESA, que por cierto nunca nos lo dieron a conocer, pero que los trabajadores de esta empresa, nos dieron la información de manera extraoficial, los 40 millones se van a aplicar desde el tercer anillo, hasta donde termina la carretera, Verde Valle y Palo Alto, pero esa parte me preocupa porque esos 200 o 400 metros que debieron haberse contemplado en la primera etapa y que no se hicieron, entonces podría mermar la calidad de la obra, puesto que el recurso se va a ampliar o se va aplicar en donde no debería. Entonces, estaremos muy al pendiente por supuesto apoyadas por nuestras legisladoras federales en su momento, habríamos de pedir que se haga una auditoría por parte de la Auditoría Superior de la Federación, en su momento una vez que se haya terminado la misma. Y por otro lado, si de salir en los medios se trata, entonces yo le pregunto al Alcalde, ¿en dónde quedó su preocupación porque el Casino de la Feria se derribara? Porque este no servía, aquellos meses antes de iniciar con los festejos charro taurinos del municipio, yo sigo pasando por ese tercer anillo, que también quedó inconcluso, en el arco poniente y todavía sigo viendo ese casino de la feria, que él insistía e insistía una vez más, que podía en los medios que no era funcional que era muy peligroso para los que fueran a la feria y que el casino estaba ahí, entonces me queda claro quién es el que busca la nota para salir en los medios, pero además, me queda claro cuál es el compromiso o más bien las responsabilidades o la irresponsabilidad que este Alcalde tiene para con los Villalvarenses. Hoy, y por cierto, en la página de compra net, que por supuesto hemos estado revisando, decía que la obra debió de haber empezado el primero de abril, por supuesto que hemos estado al pendiente y la obra acaba de arrancar de manera extraoficial hace algunos días, entonces, bueno, hay, por lo menos ya arrancó. Por otro lado dice el Alcalde, que este año se va a cumplir, que se va a realizar la carretera, que bueno, porque eso es justamente lo que hemos venido señalando, y no lo que ha venido señalando Yulenny Cortés León, desde la Legislatura pasada del Congreso de la Unión, sino que ha venido solicitando quienes los más de 30 mil personas, que viven allá y que no han sido escuchadas, por el entonces Diputado local y por ahora el alcalde, aquí no estamos haciendo más que nuestro trabajo, no les estamos pidiendo que nos hagan ningún favor, pero qué bueno que ya se dio cuenta que hay necesidades en aquella zona y que la carretera se tiene que hacer, y digo que, qué bueno porque en su momento también permitió que se perdieran esos 40 millones de pesos que afortunadamente logramos que se reasignaran y que hoy ya se están ejecutando. Dejo pues el compromiso y desde aquí le digo al Alcalde, que yo no me voy a cansar, he, los villalvarenses votaron por mí, para que yo viniera y expresara sus necesidades y trabajar desde el Legislativo para que a todos les vaya bien y así lo voy a hacer, y lo vamos a señalar cada vez que sea necesario y vamos a pedir auditorías y vamos a estar haciendo los caminos por la carretera cada día para darnos cuenta de que es lo que está pasando, de que las cosas se hagan por supuesto de que se hagan bien, que tome su papel de alcalde y que se dedique a hacer lo que la Constitución y la Ley del Municipio Libre establece y que le pida sin miedo al Gobierno del Estado y al Centro SCT, Colima, que hagan su trabajo, no le estamos pidiendo nada extraordinario nosotros le pagamos como ciudadano para que él exija a estas entidades de gobierno, que lo hagan, que cumplan con las expectativas y que mejor que cuando ya tenemos un recurso federal que lo único que tenemos que hacer es aplicarlo, que no le de miedo al señor, seguimos pues, en la lucha y vamos a seguir exigiendo que se haga esta carretera, no por el capricho de nosotros sino por solicitud acompañada de cientos de firmas de quienes viven allá para que la carretera se haga y puedan tener un beneficio. Es cuanto Presidente. Muchas gracias.

DIP. PDTE. VILLANUEVA GUTIÉRREZ. Gracias Diputada, en uso de la voz el Diputado Esteban Meneses Torres.

DIP. MENESES TORRES. Buenas tardes. Con su permiso Diputado Presidente. Compañeros de la Mesa Directiva, compañeros Diputados, público en general, y medios de comunicación.

El suscrito Diputado Esteban Meneses Torres y demás integrantes del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, así como los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, integrantes de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en el ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 37, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 37, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 22, fracción I, 83, fracción I, y 84, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 123, de su Reglamento, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la Iniciativa de Decreto relativa a la creación de un Muro de Honor en reconocimiento a los docentes destacados de nuestro Estado, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los docentes sin duda sustentan un rol trascendental dentro de la educación, al contar con la alta función de formar tanto intelectual como moralmente a los estudiantes que en un futuro serán el motor de desarrollo de nuestra nación y los generadores de una sociedad comprometida con su propia evolución, los docentes se convierten por tanto, en agentes de cambio comprometidos con la gran misión que representa la enseñanza y la orientación de la juventud, convirtiendo el acto de enseñar en una acción esencial para la construcción de ciudadanos responsables y conscientes de su importancia dentro del tejido social.

Entre las funciones de los docente destacan la de ser promotores, facilitadores, asesores, investigadores, y guía de los

alumnos que depositan en ellos su confianza y su propio destino, en espera de ser bien instruidos y encaminados hacia un destino de bienestar, prosperidad y logros de sus propias metas.

Es tan grande la importancia de la labor docente, que desde los tiempos más antiguos los grandes filósofos y pensadores eran reconocidos por su alta capacidad para enseñar y lograr perpetuar sus conocimientos a través del tiempo, siendo altamente valorados por sus virtudes y por la función que desempeñaban; asimismo, a través de la historia siempre nos encontraremos ante la presencia de maestros destacados que con sus loables esfuerzos han logrado el desarrollo de la educación y por consecuencia, de una sociedad preparada para afrontar los diversos retos que les presenta la realidad.

En tiempos actuales, es grato saber que en el sistema educativo, el docente tiene un papel importante para su debido funcionamiento y éxito, por el desempeño que los distingue, docentes comprometidos con la superación de la juventud que se encuentra habida de instrucción y preparación para tener una vida íntegra.

El maestro entonces, debe ser visto como aquella persona intelectual, responsable, educada, que cumple con características morales que marca la sociedad, siendo el facilitador de conocimientos a los alumnos, mediante métodos, actividades, técnicas y acciones que lleven al aprendizaje significativo de los alumnos.

Por lo tanto, ser maestro no es una tarea sencilla, sin embargo representa un gran honor que implica responsabilidad ética, compromiso y una alta concepción de la moralidad, al mostrarse como guía para los alumnos, siendo el responsable del aprendizaje y del desarrollo en aptitudes y valores.

En nuestro país han existido destacados e ilustres maestros que han dado forma al sistema educativo nacional, como Gabino Barreda, que fue el primer Director de la Escuela Nacional Preparatoria e introdujo el método científico en la enseñanza elemental; Basilio Vadillo, educador, político, orador, diplomático y gobernador de Jalisco, creador de la Escuela Normal Mixta y fundador de la inspección o supervisión escolar; Ramón G. Bonfil, educador y político mexicano que participó en el proyecto de educación rural de la Secretaría de Educación Pública en la época posterior inmediata a la revolución mexicana y en política, promovió el bienestar y la educación de los campesinos; Justo Sierra, decidido promotor de la fundación de la Universidad Nacional de México, hoy Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), que se le conoce también como "Maestro de América" por el título que le han otorgado varias universidades de América Latina; y José Vasconcelos nombrado Doctor Honoris Causa por la Universidad Nacional de México y por las de Chile y Guatemala, Rector de la UNAM y destacado político, educador y filósofo.

Asimismo, el Estado de Colima ha sido cuna de renombrados e ilustres maestros que dieron grandes aportes a la educación nacional, tal es el caso de Gregorio Torres Quintero que fue profesor, pedagogo, cuentista e innovador en sistemas de enseñanza y llevó a cabo la reforma escolar utilizando su famoso método fonético-onomatopéyico, el cual se basa en los sonidos naturales para conocer las letras, sílabas y palabras; y Rafaela Suarez Solórzano quien fuera la primera mujer en ocupar un cargo de poder en el gobierno federal en la [Ciudad de México](#), y que por 15 años dirigió la Normal de Profesores, la institución académica que mayoritariamente demandaban los jóvenes que concluían la primaria.

Ante la relevante y estratégica función de los maestros en la historia de nuestro país, en 1918 se realizó la primera conmemoración del Día del Maestro, a celebrarse los días 15 de mayo de cada año, mediante un Decreto firmado por el presidente Venustiano Carranza con la iniciativa de los Diputados Benito Ramírez y Enrique Viesca Lobatón.

Por las anteriores razones y en el marco de las celebraciones del Día del Maestro, es menester que los colimenses otorguemos un merecido y amplio reconocimiento a todos aquellos educadores que con su loable labor y esfuerzos han puesto en alto el nombre de nuestra entidad, mediante importantes aportaciones que han logrado mejorar y elevar el nivel de la educación y perfeccionar los sistemas educativos de nuestro país.

En este sentido, se propone la presente Iniciativa de Decreto con el fin de que se autorice la construcción de un Muro de Honor en las inmediaciones de las instalaciones del Instituto Superior de Educación Normal con sede en el municipio de Colima, Colima, el cual contenga el nombre de los docentes más destacados de nuestra entidad, a manera de un merecido reconocimiento por sus esfuerzos y aportaciones a la sociedad colimense.

Por lo expuesto y fundado, presentamos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente Proyecto de

D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la creación de un Muro de Honor en reconocimiento a los docentes destacados de nuestro Estado, que deberá ser construido en las inmediaciones de las instalaciones del Instituto Superior de Educación Normal sede Colima, Colima.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación, deberá llevar a cabo el proceso de selección de los nombres de los docentes destacados que deberán estamparse en el Muro de Honor.

ARTÍCULO TERCERO.- Para el cumplimiento del presente Decreto, la Secretaría de Educación determinará las acciones

conducentes, así como los recursos materiales y humanos que al efecto se requieran.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

Los suscritos Diputados solicitamos que la presente iniciativa se turne a la Comisión competente para proceder al análisis y dictamen correspondiente, en términos del artículo 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

A t e n t a m e n t e. Sufragio Efectivo. No Reección Colima, Col., 09 mayo de 2013. Dip. Esteban Meneses Torres, Dip. José de Jesús Villanueva Gutiérrez, Dip. Heriberto Leal Valencia, Dip. Oscar A. Valdovinos Anguiano, Dip. José Antonio Orozco Sandoval, Dip. Esperanza Alcaraz Alcaraz, Dip. Francis Anel Bueno Sánchez, Dip. Manuel Palacios Rodríguez, Dip. Noé Pinto de los Santos, Dip. Arturo García Arias, Dip. Martín Flores Castañeda, Dip. Ignacia Molina Villareal y Dip. José Verduzco Moreno. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. VILLANUEVA GUTIÉRREZ. Gracias Diputado. Se toma nota y se instruye a la Secretaría la turne a la Comisión correspondiente. En uso de la voz la Diputada Gina Araceli Rocha Ramírez.

DIP. ROCHA RAMÍREZ. Muy buenos días compañeras y compañeros Diputados.

MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

Presente

La Diputada Gina Araceli Rocha Ramírez y los demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Séptima Legislatura del periodo constitucional 2012-2015 del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122 y 123 de su Reglamento, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea una iniciativa con proyecto de decreto por la cual se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley que Regula la Atención y Protección a la Víctima del Delito en el Estado de Colima, misma que se presenta al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En todo el territorio nacional, el tema de la atención y protección a las víctimas del delito, debe ser una prioridad; no obstante, no ha sido hasta ahora abordado con suficiente atención y especialización. A la víctima se le ha tenido como una parte olvidada y relegada en los procedimientos de investigación y persecución de los delitos, función que es controlada y llevada a cabo en su totalidad por el Ministerio Público.

Considerando lo anterior, se ha fomentado, a raíz de las reformas constitucionales de 2008, la entrada de un nuevo sistema procesal penal acusatorio, que pretende que el papel de la víctima sea más activo, como coadyuvante del Ministerio Público, tanto en la acusación como en el procedimiento ante el juzgador penal.

Adicionalmente, ha surgido con base en documentos jurídicos internacionales, la conciencia de la importancia que reviste el brindar atención, asistencia, asesoría y protección de la integridad de las víctimas de conductas delictivas, buscando una reparación integral del daño sufrido por la víctima, con independencia de la persecución del perpetrador del hecho delictivo. Esta conciencia queda manifiesta en el artículo 20, Apartado B, de la Constitución Federal, con un listado que incluye expresamente el derecho a la asesoría jurídica, a la coadyuvancia con el Ministerio Público, a la atención médica y psicológica, a la reparación del daño y a la protección de su integridad.

Así, tomando en consideración, la existencia de este nuevo sistema acusatorio, y la necesidad de brindar servicios integrales a las víctimas del delito, fue publicado por la Secretaría de Gobernación, en fecha 3 de Mayo de 2013, un decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas.

En la mencionada reforma, sobresalen:

- La inclusión del concepto de “víctimas potenciales”.
- El establecimiento de un Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.
- La creación del Sistema Nacional de Atención a Víctimas, que exige la colaboración de los tres órdenes de gobierno y de los distintos sectores de la sociedad.

Ahora bien, a nivel local se cuenta con legislación en la materia, donde se prevé la existencia de un órgano de atención y protección a víctimas, así como de un fondo destinado a los mismos fines, y reglas de operación de los mismos. Sin embargo, en vista de las recientes reformas hechas a una Ley de observancia general en el territorio nacional, sale a relucir la necesidad de adaptar la legislación estatal, con su estructura y sus instituciones, a los cambios previstos en la aludida reforma, procurando la congruencia con el nuevo Sistema Nacional de Atención a Víctimas.

Atendiendo al exhorto que la Federación ha hecho a las entidades federativas, para que sean armonizadas las legislaciones locales con las modificaciones recientes a la Ley General de Víctimas, y para cuyo cumplimiento se ha concedido el plazo de un año, resulta oportuno presentar un proyecto de reforma a la Ley que Regula la Atención y Protección a la Víctima del Delito en el Estado de Colima.

Por lo antes expuesto, en uso de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente, sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA EL CONTENIDO Y LA ESTRUCTURA DEL TÍTULO PRIMERO, DENOMINADO “DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN, DENOMINACIÓN Y OBJETO”; ASIMISMO, SE DEROGA EL TÍTULO SEGUNDO, DENOMINADO “DEL CENTRO ESTATAL DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA DEL DELITO”, Y SE ADICIONAN LOS NUEVOS TÍTULOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO, DENOMINADOS “DEL SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”, “DEL FONDO ESTATAL DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL”, “DE LA CAPACITACIÓN, FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN” Y “DE LA ASESORÍA JURÍDICA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”, RESPECTIVAMENTE; TODOS ELLOS DE LA LEY QUE REGULA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA DEL DELITO EN EL ESTADO DE COLIMA.

LEY QUE REGULA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA DEL DELITO EN EL ESTADO DE COLIMA

TÍTULO PRIMERO DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN, DENOMINACIÓN Y OBJETO

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1º.- Las disposiciones de esta ley, son de orden público e interés social, de aplicación y observancia general en el Estado de Colima, y tiene por objeto garantizar el goce, la protección y ejercicio de los derechos y las medidas de atención y apoyo a toda aquella persona que como consecuencia de la comisión de una conducta tipificada como delito, según las Leyes penales vigentes en el Estado, resulte ser víctima u ofendido de algún delito, y establecer las bases de organización y funcionamiento del Sistema.

La presente Ley obliga, en sus respectivas competencias, a las autoridades estatales y municipales, así como a las oficinas, dependencias, organismos o instituciones públicas o privadas que velen por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral.

La reparación integral comprende las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima, teniendo en cuenta la gravedad y magnitud del hecho delictivo cometido o la gravedad y magnitud de la violación de sus derechos, así como las circunstancias y características del hecho.

La interpretación de esta Ley se hará conforme a la Constitución y a los Tratados Internacionales, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de los derechos de las personas.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. Ley, a esta Ley que Regula la Atención y Protección a la Víctima del Delito en el Estado de Colima;
- II. Código Penal, al Código Penal para el Estado de Colima;
- III. Código Procesal, al Código de Procedimientos Penales para el Estado de Colima;
- IV. Asesor Jurídico, al Asesor Jurídico Estatal de Atención a Víctimas;
- V. Asesoría Jurídica, al servicio de Asesoría Jurídica Estatal de Atención a Víctimas;
- VI. Procuraduría, a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima;
- VII. Programa, al Programa Estatal de Atención Integral a Víctimas;
- VIII. Comisión, a la Comisión Ejecutiva Estatal del Sistema Estatal de Atención a Víctimas;
- IX. Daño moral, a la afectación por la comisión de un delito, que una persona sufre en sus sentimientos, afectos,

creencias, decoro u honor, reputación, vida privada, en su configuración y aspectos físicos, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás;

- X. Reparación del Daño, a la pena impuesta por los Tribunales Judiciales del Estado al responsable de un delito, consistente en restituir el daño y perjuicio causado a la víctima u ofendido;
- XI. Protección, al apoyo, auxilio y servicios que proporcionen las autoridades e instituciones públicas obligadas a atender a víctimas u ofendidas del mismo;
- XII. Fondo, al Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral;
- XIII. Registro, al Registro Estatal de Víctimas;
- XIV. Sistema, al Sistema Estatal de Atención a Víctimas.

ARTÍCULO 3.- La aplicación de la presente Ley corresponde al Ejecutivo del Estado, a través del Sistema Estatal de Atención a Víctimas, con el auxilio de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la Secretaría de Salud y Bienestar Social del Gobierno del Estado, las Instituciones públicas que presten servicios médicos en el Estado, y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima y, en el ámbito de su competencia al Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

ARTÍCULO 4.- La Procuraduría, así como las dependencias y organismos públicos y privados que tengan conocimiento de la comisión de delitos o de sus consecuencias físicas, familiares o sociales, deberán proporcionar al Sistema, toda la información que éste les solicite y sea necesaria para prestar la ayuda debida a las víctimas de los mismos, excepción hecha de la que deba guardarse reserva por disposición legal.

ARTÍCULO 4 BIS.- Los mecanismos, medidas y procedimientos establecidos en esta Ley, serán diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios siguientes:

Dignidad.- La dignidad humana es un valor, principio y derecho fundamental base y condición de todos los demás. Implica la comprensión de la persona como titular y sujeto de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte del Estado o de los particulares.

En virtud de la dignidad humana de la víctima, todas las autoridades están obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla como fin de su actuación. Igualmente, todas las autoridades están obligadas a garantizar que no se vea disminuido el mínimo existencial al que la víctima tiene derecho, ni sea afectado el núcleo esencial de sus derechos.

Buena fe.- Las autoridades presumirán la buena fe de las víctimas. Los servidores públicos que intervengan con motivo del ejercicio de derechos de las víctimas no deberán criminalizarla o responsabilizarla por su situación de víctima y deberán brindarle los servicios de ayuda, atención y asistencia desde el momento en que lo requiera, así como respetar y permitir el ejercicio efectivo de sus derechos.

Complementariedad.- Los mecanismos, medidas y procedimientos contemplados en esta Ley, en especial los relacionados con la de asistencia, ayuda, protección, atención y reparación integral a las víctimas, deberán realizarse de manera armónica, eficaz y eficiente entendiéndose siempre como complementarias y no excluyentes.

Tanto las reparaciones individuales, administrativas o judiciales, como las reparaciones colectivas deben ser complementarias para alcanzar la integralidad que busca la reparación.

Debida diligencia.- El Estado deberá realizar todas las actuaciones necesarias dentro de un tiempo razonable para lograr el objeto de esta Ley, en especial la prevención, ayuda, atención, asistencia, derecho a la verdad, justicia y reparación integral a fin de que la víctima sea tratada y considerada como sujeto titular de derecho.

El Estado deberá remover los obstáculos que impidan el acceso real y efectivo de las víctimas a las medidas reguladas por la presente Ley, realizar prioritariamente acciones encaminadas al fortalecimiento de sus derechos, contribuir a su recuperación como sujetos en ejercicio pleno de sus derechos y deberes, así como evaluar permanentemente el impacto de las acciones que se implementen a favor de las víctimas.

Enfoque diferencial y especializado.- Esta Ley reconoce la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otros, en consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas.

Las autoridades que deban aplicar esta Ley ofrecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantías especiales y

medidas de protección a los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, como niñas y niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, migrantes, miembros de pueblos indígenas, personas defensoras de derechos humanos, periodistas y personas en situación de desplazamiento interno. En todo momento se reconocerá el interés superior del menor.

Este principio incluye la adopción de medidas que respondan a la atención de dichas particularidades y grado de vulnerabilidad, reconociendo igualmente que ciertos daños sufridos por su gravedad requieren de un tratamiento especializado para dar respuesta a su rehabilitación y reintegración a la sociedad.

Enfoque transformador.- Las autoridades que deban aplicar la presente Ley realizarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, los esfuerzos necesarios encaminados a que las medidas de ayuda, protección, atención, asistencia y reparación integral a las que tienen derecho las víctimas contribuyan a la eliminación de los esquemas de discriminación y marginación que pudieron ser la causa de los hechos victimizantes.

Gratuidad.- Todas las acciones, mecanismos, procedimientos y cualquier otro trámite que implique el derecho de acceso a la justicia y demás derechos reconocidos en esta Ley, serán gratuitos para la víctima.

Igualdad y no discriminación.- En el ejercicio de los derechos y garantías de las víctimas y en todos los procedimientos a los que se refiere la presente Ley, las autoridades se conducirán sin distinción, exclusión o restricción, ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos, sociales, nacionales, lengua, religión, opiniones políticas, ideológicas o de cualquier otro tipo, género, edad, preferencia u orientación sexual, estado civil, condiciones de salud, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio y discapacidades, o cualquier otra que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. Toda garantía o mecanismo especial deberá fundarse en razones de enfoque diferencial.

Integralidad, indivisibilidad e interdependencia.- Todos los derechos contemplados en esta Ley se encuentran interrelacionados entre sí. No se puede garantizar el goce y ejercicio de los mismos sin que a la vez se garantice el resto de los derechos. La violación de un derecho pondrá en riesgo el ejercicio de otros.

Para garantizar la integralidad, la asistencia, atención, ayuda y reparación integral a las víctimas se realizará de forma multidisciplinaria y especializada.

Máxima protección.- Toda autoridad debe velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos.

Las autoridades adoptarán en todo momento, medidas para garantizar la seguridad, protección, bienestar físico y psicológico e intimidad de las víctimas.

Mínimo existencial.- Constituye una garantía fundada en la dignidad humana como presupuesto del Estado democrático y consiste en la obligación del Estado de proporcionar a la víctima y a su núcleo familiar, un lugar en el que se les preste la atención adecuada para que superen su condición y se asegure su subsistencia con la debida dignidad que debe ser reconocida a las personas en cada momento de su existencia.

No criminalización.- Las autoridades no deberán agravar el sufrimiento de la víctima ni tratarla en ningún caso como sospechosa o responsable de la comisión de los hechos que denuncie.

Ninguna autoridad o particular podrá especular públicamente sobre la pertenencia de las víctimas al crimen organizado o su vinculación con alguna actividad delictiva. La estigmatización, el prejuicio y las consideraciones de tipo subjetivo deberán evitarse.

Victimización secundaria.- Las características y condiciones particulares de la víctima no podrán ser motivo para negarle su calidad. El Estado tampoco podrá exigir mecanismos o procedimientos que agraven su condición ni establecer requisitos que obstaculicen e impidan el ejercicio de sus derechos ni la expongan a sufrir un nuevo daño por la conducta de los servidores públicos.

Participación conjunta.- Para superar la vulnerabilidad de las víctimas, el Estado deberá implementar medidas de ayuda, atención, asistencia y reparación integral con el apoyo y colaboración de la sociedad civil y el sector privado, incluidos los grupos o colectivos de víctimas.

La víctima tiene derecho a colaborar con las investigaciones y las medidas para lograr superar su condición de vulnerabilidad, atendiendo al contexto, siempre y cuando las medidas no impliquen un detrimento a sus derechos.

Progresividad.- Las autoridades que deben aplicar la presente Ley tendrán la obligación de realizar todas las acciones necesarias para garantizar los derechos reconocidos en la misma y no podrán retroceder o supeditar los derechos, estándares o niveles de cumplimiento alcanzados.

Publicidad.- Todas las acciones, mecanismos y procedimientos deberán ser públicos, siempre que esto no vulnere los derechos humanos de las víctimas o las garantías para su protección.

El Estado deberá implementar mecanismos de difusión eficaces a fin de brindar información y orientación a las víctimas acerca de los derechos, garantías y recursos, así como acciones, mecanismos y procedimientos con los que cuenta, los cuales deberán ser dirigidos a las víctimas y publicitarse de forma clara y accesible.

Rendición de cuentas.- Las autoridades y funcionarios encargados de la implementación de la Ley, así como de los planes y programas que esta Ley regula, estarán sujetos a mecanismos efectivos de rendición de cuentas y de evaluación que contemplen la participación de la sociedad civil, particularmente de víctimas y colectivos de víctimas.

Transparencia.- Todas las acciones, mecanismos y procedimientos que lleve a cabo el Estado en ejercicio de sus obligaciones para con las víctimas, deberán instrumentarse de manera que garanticen el acceso a la información, así como el seguimiento y control correspondientes.

Las autoridades deberán contar con mecanismos efectivos de rendición de cuentas y de evaluación de las políticas, planes y programas que se instrumenten para garantizar los derechos de las víctimas.

Trato preferente.- Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de garantizar el trato digno y preferente a las víctimas.

CAPÍTULO II

De la Víctima y del Ofendido del Delito

ARTÍCULO 5.- Para efectos de la presente Ley se consideran víctimas del delito

I. Directas: Quienes individual o colectivamente han sufrido daño material o moral en su persona o bienes, desintegración social, familiar, o menoscabo substancial de los derechos fundamentales como consecuencia de un delito;

II. Indirectas:

a) Los familiares o personas que tengan relación inmediata con la víctima directa, que mantengan dependencia económicamente de ésta o que resulten afectados en los aspectos señalados en la fracción anterior, como consecuencia de un delito; y

b) Las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

III. Potenciales: Las personas físicas cuya integridad física o derechos peligren por prestar asistencia a la víctima, o por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito.

ARTÍCULO 6.- Se entiende por ofendido a la persona que conforme a la Ley tenga derecho a la reparación del daño o a exigir la responsabilidad civil proveniente de la comisión de un delito.

ARTÍCULO 7.- La calidad de víctima o de ofendido, se adquiere con la acreditación del daño o menoscabo de los derechos en los términos establecidos en la presente Ley, con independencia de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al responsable del delito y de cualquier relación de parentesco que exista con él; por tanto, la víctima o el ofendido gozaran sin distinción alguna, de las mismas garantías, derechos, protección, asistencia, atención y demás que esta ley señale.

ARTÍCULO 8.- Las personas que se encuentren en los casos de los artículos anteriores, podrán acudir al Sistema Estatal de Atención a Víctimas a efecto de exponer su caso y solicitar el apoyo y protección correspondientes.

ARTÍCULO 9.- Se entiende por daño, las lesiones, físicas, morales o sociales, o la pérdida o afectación patrimonial de cualquier naturaleza, como consecuencia de un delito.

CAPÍTULO III

De los Derechos de las Víctimas y de las Obligaciones de las Autoridades

ARTÍCULO 10.- Las víctimas o los ofendidos tendrán derecho, en cualquier etapa del procedimiento, según corresponda:

I. Durante la averiguación previa y el procedimiento penal, la víctima del delito tendrá los siguientes

derechos:

- a) A ser enterados oportunamente de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando así lo soliciten, ser informados del desarrollo del procedimiento penal y de las consecuencias legales de sus actuaciones dentro del mismo;
- b) A que el Ministerio Público y sus auxiliares les presten los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y con la máxima diligencia;
- c) A que los servidores públicos los traten con la atención y respeto debido a su dignidad humana, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio, abuso o ejercicio indebido de la autoridad;
- d) A que se les procure justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas, practicando todas las diligencias necesarias para integrar la averiguación previa;
- e) A contar con un asesor jurídico gratuito que le asista en todos los actos del procedimiento en que debe intervenir para la defensa de sus derechos; recibir asesoría jurídica gratuita por parte de la Procuraduría, respecto de sus denuncias o querellas y, en su caso, ser auxiliados por interpretes traductores cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma español, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar;
- f) A intervenir como coadyuvante con el Ministerio Público durante la averiguación previa o en el procedimiento penal y designar personas de su confianza para que lo representen con ese mismo carácter; para poner a disposición del representante Social, todos los datos conducentes a acreditar el cuerpo del delito, la responsabilidad del indiciado, el monto del daño y de su reparación, y a que el Ministerio Público integre dichos datos a la averiguación;
- g) A interponer ante los órganos encargados de la función persecutoria del delito, la denuncia o querella, por escrito o verbalmente, cualquiera que sea el ilícito, solicitando su ratificación y la apertura de la averiguación previa. Tratándose de personas con discapacidad, ésta será representada conforme lo establezca el Código de Procedimientos Penales; así como recibir en forma gratuita, copia simple de su denuncia o querella ratificada debidamente o copia certificada cuando la solicite, de conformidad con lo previsto por el Código Procesal;
- h) A que la autoridad investigadora o judicial ordene la aplicación de las medidas necesarias para proteger su vida, integridad, domicilio, posesiones o derechos, así como la de sus familiares cuando existan datos objetivos de que pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados;
- i) A que se le garantice el acceso a la asistencia médica de urgencia, psicológica y psiquiátrica, siempre y cuando fuera necesario y la requieran como consecuencia del ilícito que se haya cometido en su contra;
- j) A contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, participando en la diligencia de identificación del mismo, en un lugar en donde no pueda ser vista por éste, si así lo solicita, cuando se trate de delitos contra la libertad y seguridad sexual, así como por delitos graves calificados por el Código Penal;
- k) A impugnar en los términos que la legislación señale, las resoluciones que nieguen el ejercicio de la acción penal, el desistimiento de la misma, y las conclusiones no acusatorias, ratificadas por el Procurador General de Justicia;
- l) A tener acceso al expediente para informarse sobre el estado y avance del procedimiento;
- m) A que el Ministerio Público solicite debidamente la reparación del daño y a que se les satisfaga, cuando ésta proceda;
- n) A ser restituidos en sus derechos, cuando éstos estén acreditados;
- ñ) A optar por la solución de conflictos conforme a las reglas de la justicia alternativa, a través de la conciliación y la mediación, a fin de facilitar la reparación del daño y la reconciliación de las partes y las medidas de no repetición;

- o) A ser informados claramente del significado y la trascendencia jurídica del perdón en caso de que deseen otorgarlo;
- p) A la no discriminación, motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna;
- q) A ser asistidos en las diligencias que se practiquen por persona que ejerza la patria potestad, tutela o curatela o, en su defecto, por la Psicóloga o Trabajadora Social adscrita, cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el Ministerio Público;
- r) A solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa;
- s) A solicitar las medidas y providencias para proteger su vida, integridad física y moral, bienes, posesiones o derechos, incluyendo los de familiares directos y de los testigos en su favor, contra todo acto de intimidación y represalia, o bien cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados;
- t) A ser notificados de todas las resoluciones apelables; y
- u) Los demás que le otorguen las leyes Estatales y Federales en esta materia.

II. En materia de atención médica, el ofendido y la víctima del delito tendrán los derechos siguientes:

- a) A que la exploración y atención médica, psiquiátrica, ginecológica o de cualquier tipo, esté a cargo, preferentemente de un facultativo de su mismo sexo;
- b) A que se le proporcione gratuitamente atención médica de urgencia, en cualquiera de los hospitales públicos del Estado, cuando se trate de lesiones, enfermedades y traumas emocionales provenientes de un delito;
- c) A contar con servicios especializados y gratuitos sobre tratamiento postraumático para la recuperación de su salud física y mental en instituciones y centros del sector salud públicos; y
- d) Los demás que le otorguen las leyes Estatales y Federales en este rubro.

III. En materia de Recursos Materiales a la víctima del delito se le podrá proporcionar ayuda económica.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima y los municipios (DIF), así como las instituciones de las que dependen las casas de refugio y acogida que existan y brinden estos servicios, contratarán servicios o brindarán directamente alojamiento y alimentación en condiciones de seguridad y dignidad a las víctimas que se encuentren en especial condición de vulnerabilidad o que se encuentren amenazadas o desplazadas de su lugar de residencia por causa del delito cometido contra ellas o de la violación de sus derechos humanos.

El alojamiento y la alimentación se brindarán durante el tiempo que sea necesario para garantizar que la víctima supere las condiciones de emergencia y pueda retornar libremente en condiciones seguras y dignas a su hogar.

ARTÍCULO 10 BIS.- Las víctimas y la sociedad en general tienen el derecho de conocer la verdad histórica de los hechos constitutivos del delito y de las violaciones a derechos humanos de que fueron objeto, la identidad de los responsables, las circunstancias que hayan propiciado su comisión, así como tener acceso a la justicia en condiciones de igualdad.

Las víctimas podrán participar activamente en la búsqueda de la verdad e los hechos y en los diferentes mecanismos previstos en los ordenamientos legales en los cuales se les permitirá expresar sus opiniones y preocupaciones cuando sus intereses sean afectados. Las víctimas deberán decidir libremente su participación y tener la información suficiente sobre las implicaciones de cada uno de estos mecanismos.

ARTÍCULO 10 TER.- Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia del delito o hecho victimizante que las ha afectado o de las violaciones de derechos humanos que han sufrido.

La reparación integral comprenderá:

- I. La restitución, que busca devolver a la víctima a la situación anterior a la comisión del delito o a la violación de sus derechos humanos;
- II. La rehabilitación, que busca facilitar a la víctima hacer frente a los efectos sufridos por causa del hecho punible o de las violaciones de derechos humanos;
- III. La compensación, que ha de otorgarse a la víctima de forma apropiada y proporcional a la gravedad del hecho punible cometido o de la violación de derechos humanos sufrida y teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso. Ésta se otorgará por todos los perjuicios, sufrimientos y pérdidas económicamente evaluables que sean consecuencia del delito o de la violación de derechos humanos;
- IV. La satisfacción, que busca reconocer y restablecer la dignidad de las víctimas;
- V. Las medidas de no repetición, que buscan que el hecho punible o la violación de derechos sufrida por la víctima no vuelva a ocurrir;

VI. Para los efectos de la presente Ley, la reparación colectiva se entenderá como un derecho del que son titulares los grupos, comunidades u organizaciones sociales que hayan sido afectadas por la violación de los derechos individuales de los miembros de los colectivos, o cuando el daño comporte un impacto colectivo. La restitución de los derechos afectados estará orientada a la reconstrucción del tejido social y cultural colectivo que reconozca la afectación en la capacidad institucional de garantizar el goce, la protección y la promoción de los derechos en las comunidades, grupos y pueblos afectados.

Las medidas colectivas que deberán implementarse tenderán al reconocimiento y dignificación de los sujetos colectivos victimizados; la reconstrucción del proyecto de vida colectivo, y el tejido social y cultural; la recuperación psicosocial de las poblaciones y grupos afectados y la promoción de la reconciliación y la cultura de la protección y promoción de los derechos humanos en las comunidades y colectivos afectados.

Todas las medidas anteriormente mencionadas, deberán adaptarse a lo dispuesto por la Ley General de Víctimas.

ARTÍCULO 10 QUÁTER.- Cuando la víctima se encuentre amenazada en su integridad personal o en su vida o existan razones fundadas para pensar que estos derechos están en riesgo, en razón del delito o de la violación de derechos humanos sufrida, las autoridades estatales y municipales, de acuerdo con sus competencias y capacidades, adoptarán con carácter inmediato, las medidas que sean necesarias para evitar que la víctima sufra alguna lesión o daño.

Las medidas de protección a las víctimas se deberán implementar con base en los siguientes principios:

- I. Principio de protección: Considera primordial la protección de la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad de las personas;
- II. Principio de necesidad y proporcionalidad: Las medidas de protección deben responder al nivel de riesgo o peligro en que se encuentre la persona destinataria, y deben ser aplicadas en cuanto sean necesarias para garantizar su seguridad o reducir los riesgos existentes;
- III. Principio de confidencialidad: Toda la información y actividad administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las personas, debe ser reservada para los fines de la investigación o del proceso respectivo, y
- IV. Principio de oportunidad y eficacia: Las medidas deben ser oportunas, específicas, adecuadas y eficientes para la protección de la víctima y deben ser otorgadas e implementadas a partir del momento y durante el tiempo que garanticen su objetivo.

Serán sancionados administrativa, civil o penalmente, de conformidad con las leyes aplicables, los servidores públicos que contribuyan a poner en riesgo la seguridad de las víctimas, ya sea a través de intimidación, represalias, amenazas directas, negligencia o cuando existan datos suficientes que demuestren que las víctimas podrían ser nuevamente afectadas por la colusión de dichas autoridades con los responsables de la comisión del delito o con un tercero implicado que amenace o dañe la integridad física o moral de una víctima.

ARTÍCULO 11.- Corresponde al Gobierno del Estado, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley y los ordenamientos locales aplicables en la materia:

- I. Instrumentar y articular sus políticas públicas en concordancia con la política nacional integral, para la adecuada atención y protección a las víctimas;
- II. Ejercer sus facultades reglamentarias para la aplicación de la presente Ley;
- III. Coadyuvar en la adopción y consolidación del Sistema Nacional de Atención a Víctimas;
- IV. Elaborar el Programa Estatal de Atención Integral a Víctimas, y participar en la elaboración del Programa Nacional;
- V. Fortalecer e impulsar la creación de las instituciones públicas y privadas que prestan atención a las víctimas;
- VI. Promover, en coordinación con el Gobierno Federal, programas y proyectos de atención, educación, capacitación, investigación y cultura de los derechos humanos de las víctimas de acuerdo con el Programa;

- VII. Impulsar programas locales para el adelanto y desarrollo de las mujeres y mejorar su calidad de vida;
- VIII. Impulsar la creación de refugios para las víctimas conforme al modelo de atención diseñado por el Sistema Nacional;
- IX. Promover programas de información a la población en la materia;
- X. Impulsar programas reeducativos integrales de los imputados;
- XI. Difundir por todos los medios de comunicación el contenido de esta Ley;
- XII. Rendir ante el Sistema Nacional un informe anual sobre los avances de los programas locales;
- XIII. Revisar y evaluar la eficacia de las acciones, las políticas públicas y los programas estatales, con base en los resultados de las investigaciones que al efecto se realicen;
- XIV. Impulsar la participación de las organizaciones privadas dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos, en la ejecución de los programas estatales;
- XV. Recibir de las organizaciones privadas, las propuestas y recomendaciones sobre atención y protección de las víctimas, a fin de mejorar los mecanismos en la materia;
- XVI. Proporcionar a las instancias encargadas de realizar estadísticas, la información necesaria para la elaboración de éstas;
- XVII. Impulsar reformas para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, y
- XVIII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y aplicables a la materia, que les conceda la Ley u otros ordenamientos legales.

ARTÍCULO 12.- Corresponde a los municipios, de conformidad con esta Ley y las leyes locales en la materia, las atribuciones siguientes:

- I. Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal, para la adecuada atención y protección a las víctimas;
- II. Coadyuvar con el Gobierno Federal y del Estado, en la adopción y consolidación del Sistema;
- III. Promover, en coordinación con las entidades federativas, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas;
- IV. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa;
- V. Apoyar la creación de programas de reeducación integral para los imputados;
- VI. Apoyar la creación de refugios seguros para las víctimas;
- VII. Participar y coadyuvar en la protección y atención a las víctimas;
- VIII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y
- IX. Las demás aplicables a la materia, que les conceda la Ley u otros ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 13.- Proporcionarán atención, protección, asesoría y apoyo a las víctimas u ofendidos del delito, en sus respectivos ámbitos de competencia las autoridades siguientes:

- I. El Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por conducto de sus jueces de primera Instancia en materia penal;
- II. La Procuraduría;
- III. La Secretaría de Salud del Estado de Colima;
- IV. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima y los municipios;
- V. La Dirección General de la Policía Estatal Preventiva;

VI. Las Instituciones públicas que presten servicios médicos en el Estado; y

VII. Todas aquellas autoridades o instituciones integrantes del Sistema Estatal de Atención a Víctimas, y las que pudieran auxiliar a la víctima del delito.

ARTÍCULO 14.- Los Jueces de primera Instancia en materia Penal, sin violentar la imparcialidad que prevalece en su función de impartición de justicia, dentro del procedimiento penal, vigilarán de oficio que los derechos de la víctima del delito no sean violentados, y en caso de percatarse de alguna violación notificara de inmediato al Agente del Ministerio Público adscrito al juzgado a fin de que atienda dicha situación.

ARTÍCULO 15.- La Procuraduría proporcionará a las víctimas y a los ofendidos de delitos los siguientes servicios:

- I. Asesoría Jurídica gratuita, pronta, completa e imparcial, contando con el apoyo de un asesor jurídico que le asista en todos los actos en que deba intervenir para la defensa de sus derechos;
- II. Atención médica y psicológica de urgencia, pudiendo gestionar aquella que no esté en condiciones de proporcionar directamente; y
- III. Solicitar la reparación del daño, en los casos que ésta proceda.

ARTÍCULO 16.- La Secretaría de Salud y Bienestar Social del Estado y las agencias especiales para la atención de los delitos sexuales, con el fin de lograr el bienestar físico, mental y social otorgará los siguientes servicios:

- I. Atención médica, en sus formas preventivas, curativas y de rehabilitación;
- II. Asistencia Psicológica;
- III. Tratamientos postraumáticos; y
- IV. Atención ginecológica para las víctimas de delitos sexuales.

ARTÍCULO 17.- Las Instituciones públicas que presten servicios médicos en el Estado, serán las entidades obligadas a expedir un carnet que identifique a las víctimas ante el sistema de salud, con el fin de garantizar la asistencia y atención urgentes para efectos reparadores.

El proceso de credencialización se realizará de manera gradual y progresiva dando prioridad a las víctimas de daños graves a la salud e integridad personal. No obstante, aquellas víctimas que no cuenten con dicho carnet y requieran atención inmediata deberán ser atendidas de manera prioritaria.

ARTÍCULO 18.- La Procuraduría y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en el ámbito de su respectivas competencias, proporcionarán asesoría y protección a adultos mayores, menores y personas con alguna discapacidad, que se encuentren en situación de víctimas u ofendidos.

ARTÍCULO 19.- En los casos de atención y protección, a las víctimas u ofendidos, la Dirección General de la Policía Estatal Preventiva tendrá las obligaciones que le impone la ley de la materia, así como podrá prestar custodia policial, cuando se demuestre de manera fehaciente que se requiere, ya sea porque la víctima u ofendido ha sido objeto de amenazas, intimidaciones o cualquier otra conducta tendiente a causarle daño, previa solicitud de la Comisión Ejecutiva del Sistema.

TÍTULO SEGUNDO

DEL SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CAPÍTULO I

Creación y Objeto

ARTÍCULO 20.- El Sistema Estatal de Atención a Víctimas será la instancia superior de coordinación y formulación de políticas públicas en el estado de Colima, y tendrá por objeto proponer, establecer y supervisar las directrices, servicios, planes, programas, proyectos, acciones institucionales e interinstitucionales, y demás políticas públicas que se implementen para la protección, ayuda, asistencia, atención, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral a las víctimas, en coordinación con el Sistema Nacional de Atención a Víctimas, y con los municipios.

El Sistema está constituido por todas las instituciones y entidades públicas estatales y municipales, organismos autónomos, y demás organizaciones públicas o privadas, encargadas de la protección, ayuda, asistencia, atención, defensa de los derechos

humanos, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral de las víctimas.

El Sistema tiene por objeto la coordinación de instrumentos, políticas, servicios y acciones entre las instituciones y organismos ya existentes y los creados por esta Ley para la protección de los derechos de las víctimas.

Para la operación del Sistema y el cumplimiento de sus atribuciones, el Sistema contará con una Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, que conocerá y resolverá los asuntos de su competencia, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La Comisión Ejecutiva tiene la obligación de atender a las víctimas de delitos del fuero común o de violaciones a derechos cometidos por servidores públicos del orden estatal o municipal.

ARTÍCULO 21.- El Sistema deberá coordinarse con los municipios, con los sectores social y privado, y con el Sistema Nacional de Atención a Víctimas, para establecer los mecanismos previstos en esta Ley y en la Ley General de Víctimas.

ARTÍCULO 22.- Para el cumplimiento de su objeto, el Sistema tendrá las siguientes atribuciones:

I. Promover la coordinación y colaboración con las instituciones, entidades públicas de los tres niveles de gobierno, organismos autónomos encargados de la protección, ayuda, asistencia, atención, defensa de los derechos humanos, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral de las víctimas;

II. Formular propuestas para la elaboración del Programa de Atención Integral a Víctimas y demás instrumentos programáticos relacionados con la protección, ayuda, asistencia, atención, defensa de los derechos humanos, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral de las víctimas;

III. Analizar y evaluar los resultados que arrojen las evaluaciones que se realicen a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas;

IV. Elaborar propuestas de reformas en materia de atención a víctimas;

V. Integrar los comités que sean necesarios para el desempeño de sus funciones;

VI. Fijar criterios uniformes para la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, capacitación, profesionalización, evaluación, reconocimiento, certificación y registro del personal de las instituciones de atención a víctimas, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables;

VII. Promover una estrategia de supervisión y acompañamiento que busca el desarrollo profesional y la especialización conjunta de los miembros de las instituciones de atención a víctimas;

VIII. Impulsar la participación de la comunidad en las actividades de atención a víctimas;

IX. Fijar criterios de cooperación y coordinación para la atención médica, psicológica y jurídica de víctimas del delito, así como de gestión de trabajo social respecto de las mismas;

X. Fomentar la cultura de respeto a las víctimas y a sus derechos;

XI. Formular estrategias de coordinación en materia de combate a la corrupción y de atención a víctimas;

XII. Establecer lineamientos para el desahogo de procedimientos de atención a víctimas;

XIII. Expedir sus reglas de organización y funcionamiento;

XIV. Promover la uniformidad de criterios jurídicos, y

XV. Las demás que le otorga esta Ley y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO II

Integración del Sistema Estatal de Atención a Víctimas

ARTÍCULO 23.- El Sistema Estatal de Atención a Víctimas estará integrado por las instituciones, entidades, organismos y demás participantes, aquí enumerados:

I. Poder Ejecutivo:

a) El Gobernador del Estado, quien lo presidirá;

b) El Secretario General de Gobierno.

II. Poder Legislativo:

a) El Presidente de la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes;

b) El Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, y

III. Poder Judicial: El Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima.

IV. El Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Colima, y

V. La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

ARTÍCULO 24.- Los integrantes del Sistema se reunirán en Pleno o en comisiones, las cuales se deberán crear de conformidad con lo establecido en el Reglamento de esta Ley.

El Pleno se reunirá por lo menos una vez cada seis meses a convocatoria de su Presidente, quien integrará la agenda de los asuntos a tratar y en forma extraordinaria, cada que una situación urgente así lo requiera. Los integrantes tienen obligación de comparecer a las sesiones.

El quórum para las reuniones del Sistema se conformará con la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de los integrantes presentes con derecho a voto.

Corresponderá al Presidente del Sistema la facultad de promover en todo tiempo la efectiva coordinación y funcionamiento del Sistema. Los integrantes del mismo podrán formular propuestas de acuerdos que permitan el mejor funcionamiento del Sistema.

El Presidente del Sistema será suplido en sus ausencias por el Secretario General de Gobierno. Los integrantes del Sistema deberán asistir personalmente.

Tendrán el carácter de invitados a las sesiones del Sistema o de las comisiones previstas en esta Ley, las instituciones u organizaciones privadas o sociales, los colectivos o grupos de víctimas o las demás instituciones que por acuerdo del Pleno de la Comisión Ejecutiva Estatal deban participar en la sesión que corresponda.

El Reglamento establecerá el mecanismo de invitación correspondiente. Los invitados acudirán a las reuniones con derecho a voz pero sin voto.

CAPÍTULO III

De la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Atención a Víctimas

ARTÍCULO 25.- La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas es el órgano operativo del Sistema Estatal de Atención a Víctimas, contará con personalidad jurídica, patrimonio propio y gozará de autonomía técnica y de gestión. El Titular del Ejecutivo Estatal expedirá el Reglamento de esta Ley, el cual establecerá las atribuciones y funciones de la Comisión.

En la ejecución de las funciones, acciones, planes y programas previstos en esta Ley, la Comisión Ejecutiva garantizará la representación y participación directa de las víctimas y organizaciones de la sociedad civil, propiciando su intervención en la construcción de políticas públicas, así como el ejercicio de labores de vigilancia, supervisión y evaluación de las instituciones integrantes del Sistema con el objetivo de garantizar un ejercicio transparente de sus atribuciones.

De la Comisión Ejecutiva depende el Fondo, la Asesoría Jurídica Estatal y el Registro Estatal de Víctimas, los cuales operarán a través de las instancias correspondientes, para la atención a víctimas en los términos dispuestos por esta Ley.

ARTÍCULO 26.- La Comisión Ejecutiva estará integrada por siete comisionados. El Ejecutivo Estatal enviará al Congreso, previa convocatoria pública, tres propuestas por cada comisionado a elegir. El Congreso elegirá por el voto de las dos terceras partes de los presentes.

Una vez cerrada la convocatoria, deberá publicarse la lista de las propuestas recibidas.

Para garantizar que en la Comisión Ejecutiva estén representados colectivos de víctimas, especialistas y expertos que trabajen en la atención a víctimas, ésta se conformará en los siguientes términos de las propuestas presentadas al Ejecutivo Estatal:

I. Cuatro comisionados especialistas en derecho, psicología, derechos humanos, sociología o especialidades equivalentes con

experiencia en la materia de esta Ley, propuestos por universidades públicas;

II. Tres comisionados representando a colectivos de víctimas, propuestos por organizaciones no gubernamentales, con actividad acreditada en atención a víctimas de al menos cinco años, o por los organismos públicos de derechos humanos.

Para la elección de los comisionados, el Congreso conformará una Comisión Plural integrada por los presidentes de las Comisiones de Justicia y Gobernación y de Seguridad Pública y Protección Civil, que se constituirá en la Comisión responsable de encabezar el proceso de selección y que recibirá las propuestas de comisionados.

ARTÍCULO 27.- Para ser comisionado se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano;

II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público;

III. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de esta Ley, y

IV. No haber ocupado cargo público ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su designación.

En la elección de los comisionados, deberá garantizarse el respeto a los principios que dan marco a esta Ley, especialmente los de enfoque transversal de género y diferencial.

Los comisionados se desempeñarán en su cargo por cinco años y se renovarán de forma escalonada cada dos años hasta que concluyan su mandato, sin posibilidad de reelección. Durante el mismo no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia.

ARTÍCULO 28.- La Comisión Ejecutiva será presidida por un Comisionado quien durará en funciones dos años, renovable por una ocasión y será elegido por los comisionados.

ARTÍCULO 29.- La Comisión Ejecutiva tendrá las siguientes funciones y facultades:

I. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones adoptadas por el Sistema;

II. Garantizar el acceso a los servicios multidisciplinarios y especializados que el Estado proporcionará a las víctimas de delitos o por violación a sus derechos humanos, para lograr su reincorporación a la vida social;

III. Elaborar anualmente el proyecto de Programa Estatal de Atención Integral a Víctimas con el objeto de crear, reorientar, dirigir, planear, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas públicas en materia de atención a víctimas, y proponerlo para su aprobación al Sistema;

IV. Proponer al Sistema una política estatal integral y políticas públicas de prevención de delitos y violaciones a derechos humanos, así como de atención, asistencia, protección, acceso a la justicia, a la verdad y reparación integral a las víctimas u ofendidos de acuerdo con los principios establecidos en esta Ley;

V. Instrumentar los mecanismos, medidas, acciones, mejoras y demás políticas acordadas por el Sistema;

VI. Proponer al Sistema un mecanismo de seguimiento y evaluación de las obligaciones previstas en esta Ley;

VII. Proponer al Sistema las medidas previstas en esta Ley para la protección inmediata de las víctimas cuando su vida o su integridad se encuentre en riesgo;

VIII. Coordinar a las instituciones competentes para la atención de una problemática específica, de acuerdo con los principios establecidos en esta Ley, así como los de coordinación, concurrencia y subsidiariedad;

IX. Establecer mecanismos para la capacitación, formación, actualización y especialización de funcionarios públicos o dependientes de las instituciones, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley;

X. Realizar las acciones necesarias para la adecuada operación del Registro Estatal de Víctimas, de manera coordinada con el Registro Nacional, y de la Asesoría Jurídica Estatal de Atención a Víctimas;

XI. Establecer las directrices para alimentar de información el Registro Estatal de Víctimas. La Comisión Ejecutiva dictará los lineamientos para la transmisión de información de las instituciones que forman parte del Sistema, cuidando la confidencialidad de la información pero permitiendo que pueda haber un seguimiento y revisión de los casos que lo lleguen a requerir;

- XII. Rendir un informe anual ante el Sistema, sobre los avances del Programa y demás obligaciones previstas en esta Ley;
- XIII. Administrar y vigilar el adecuado ejercicio del Fondo y emitir las recomendaciones pertinentes a fin de garantizar su óptimo y eficaz funcionamiento, con base en los principios de publicidad, transparencia y rendición de cuentas;
- XIV. Solicitar al órgano competente se apliquen las medidas disciplinarias y sanciones correspondientes;
- XV. Elaborar anualmente las tabulaciones de montos compensatorios en los términos de esta Ley y su Reglamento;
- XVI. Hacer recomendaciones al Sistema, mismo que deberá dar respuesta oportuna a aquéllas;
- XVII. Nombrar a los titulares del Fondo, Asesoría Jurídica Estatal y del Registro;
- XVIII. Emitir opinión sobre el proyecto de Reglamento de la presente Ley y sus reformas y adiciones;
- XIX. Formular propuestas de política integral de prevención de violaciones a derechos humanos, atención, asistencia, protección, acceso a la justicia, a la verdad y reparación integral a las víctimas de acuerdo con los principios establecidos en esta Ley;
- XX. Proponer medidas, lineamientos o directrices de carácter obligatorio que faciliten condiciones dignas, integrales y efectivas para la atención y asistencia de las víctimas, que permitan su recuperación y restablecimiento para lograr el pleno ejercicio de su derecho a la justicia, a la verdad y a la reparación integral;
- XXI. Promover la coordinación interinstitucional de las dependencias, instituciones y órganos que integran el Sistema, así como con los integrantes del Sistema Nacional, cuidando la debida representación de todos sus integrantes y especialmente de las áreas, instituciones, grupos de víctimas u organizaciones que se requieran para el tratamiento de una problemática específica, de acuerdo con los principios establecidos en esta Ley y los de coordinación, concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y delegación;
- XXII. Establecer medidas que contribuyan a garantizar la reparación integral, efectiva y eficaz de las víctimas que hayan sufrido un daño como consecuencia de la comisión de un delito o de la violación de sus derechos humanos;
- XXIII. Proponer al Sistema las directrices o lineamientos que faciliten el acceso efectivo de las víctimas a la verdad y a la justicia;
- XXIV. Emitir los lineamientos para la canalización oportuna y eficaz de los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos que sean necesarios para el cumplimiento de las acciones, planes, proyectos y programas de atención, asistencia, acceso a la justicia, a la verdad y reparación integral de las víctimas en los ámbitos estatal y municipal;
- XXV. Crear una plataforma que permita integrar, desarrollar y consolidar la información sobre las víctimas a nivel estatal. La Comisión Ejecutiva dictará los lineamientos para la transmisión de información de las instituciones que forman parte del Sistema, cuidando la confidencialidad de la información pero permitiendo que pueda haber un seguimiento y revisión de los casos que lo lleguen a requerir;
- XXVI. Adoptar las acciones necesarias para garantizar el ingreso de las víctimas al Registro;
- XXVII. Coadyuvar en la elaboración de los protocolos generales de actuación para la prevención, atención e investigación de delitos o violaciones a los derechos humanos.
- Las autoridades estatales y municipales deberán adecuar sus manuales, lineamientos, programas y demás acciones, a lo establecido en estos protocolos, debiendo adaptarlos a la situación local siempre y cuando contengan el mínimo de procedimientos y garantías que los protocolos generales establezcan para las víctimas;
- XXVIII. En casos de graves violaciones a derechos humanos o delitos graves cometidos contra un grupo de víctimas, proponer al Sistema los programas integrales emergentes de ayuda, atención, asistencia, protección, acceso a justicia, a la verdad y reparación integral;
- XXIX. Crear y coordinar los comités especiales de atención a víctimas de delitos o violaciones de derechos humanos que requieran prevención, atención e investigación con una perspectiva integral tales como en los casos de desaparición de personas, extravío, ausencia o no localización de personas, trata de personas, tráfico de personas y secuestro, a fin de que además de las acciones, propuestas, planes o programas que se deriven para un grupo de víctimas específicas, se guarde una integralidad respecto al tratamiento de las víctimas y reparación integral, con cargo a su presupuesto autorizado;
- XXX. Realizar diagnósticos que permitan evaluar las problemáticas concretas que enfrentan las víctimas, en términos de

prevención del delito o de violaciones a los derechos humanos, atención, asistencia, acceso a la justicia, derecho a la verdad y reparación integral del daño;

XXXI. Brindar apoyo a las organizaciones de la sociedad civil que se dedican a la ayuda, atención y asistencia a favor de las víctimas, priorizando aquéllas que se encuentran en lugares donde las condiciones de acceso a la ayuda, asistencia, atención y reparación integral es difícil debido a las condiciones precarias de desarrollo y marginación;

XXXII. Implementar los mecanismos de control, con la participación de la sociedad civil, que permitan supervisar y evaluar las acciones, programas, planes y políticas públicas en materia de víctimas. La supervisión deberá ser permanente y los comités u órganos específicos que se instauren al respecto, deberán emitir recomendaciones que deberán ser respondidas por las instituciones correspondientes;

XXXIII. Recibir y evaluar los informes rendidos por el titular del Fondo, de la Asesoría Jurídica Estatal, así como el Programa y emitir las recomendaciones pertinentes a fin de garantizar un óptimo y eficaz funcionamiento, siguiendo los principios de publicidad y transparencia, y

XXXIV. Las demás que se deriven de la presente Ley.

ARTÍCULO 30.- La Comisión Ejecutiva podrá celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación con las entidades e instituciones de otros niveles de gobierno, incluidos los organismos autónomos de protección de los derechos humanos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema.

ARTÍCULO 31.- En los casos de graves violaciones a los derechos humanos o delitos cometidos contra un grupo de víctimas, las organizaciones no gubernamentales, los poderes ejecutivo y legislativo estatales, los municipios, o cualquier otra institución pública o privada que tenga entre sus fines la defensa de los derechos humanos podrán proponer el establecimiento de programas emergentes de ayuda, atención, asistencia, protección, acceso a la justicia, acceso a la verdad y reparación integral de las víctimas.

Estos programas también podrán ser creados por la Comisión Ejecutiva a propuesta de alguno de sus integrantes cuando del análisis de la información con que se cuente se determine que se requiere la atención especial de determinada situación o grupos de víctimas.

ARTÍCULO 32.- La Comisión Ejecutiva sesionará al menos una vez a la semana y en sesión extraordinaria, cada que la situación urgente así lo requiera. Los integrantes tienen obligación de comparecer a las sesiones. Si un comisionado no asistiera a las sesiones ordinarias en más de tres ocasiones consecutivas durante un año en forma injustificada, será removido de su cargo.

Las determinaciones de la Comisión Ejecutiva se tomarán por la mayoría de los presentes.

ARTÍCULO 33.- La Comisión Ejecutiva contará, con los siguientes comités, cuyas atribuciones serán determinadas en el Reglamento de esta Ley:

I. Comité de violencia familiar;

II. Comité de violencia sexual;

III. Comité de trata y tráfico de personas;

IV. Comité de personas desaparecidas, no localizadas, ausentes o extraviadas;

V. Comité de personas víctimas de homicidio;

VI. Comité de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes;

VII. Comité de detención arbitraria;

VIII. Comité interdisciplinario evaluador, y

IX. Comité de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

Se podrán establecer también comités por grupo de víctimas tales como niños y niñas, adultos mayores, mujeres, indígenas, migrantes, personas con discapacidad, entre otros.

ARTÍCULO 34.- Los comités generarán diagnósticos situacionales precisos que les permita evaluar las leyes, políticas públicas

o acciones estatales que impiden un acceso efectivo de las víctimas a la atención, asistencia, protección, justicia, verdad o reparación integral. Evaluarán también las políticas de prevención sobre la situación concreta que se evalúa desde una visión de seguridad ciudadana y humana.

Las autoridades están obligadas a entregar toda la información que requieran estos comités para la evaluación y elaboración de los diagnósticos, cuidando la información de carácter privado de las víctimas.

ARTÍCULO 35.- El Comisionado Presidente tendrá las siguientes facultades:

- I. Administrar, representar legalmente y dirigir el cumplimiento de las atribuciones de la Comisión Ejecutiva;
- II. Convocar, dirigir, coordinar y dar seguimiento a las sesiones que celebre la Comisión Ejecutiva;
- III. Crear los lineamientos, mecanismos, instrumentos e indicadores para el seguimiento y vigilancia de las funciones de la Comisión Ejecutiva;
- IV. Notificar a los integrantes del Sistema los acuerdos asumidos y dar seguimiento a los mismos a través de las sesiones que se celebren;
- V. Coordinar las funciones del Registro Estatal de Víctimas, con las del Registro Nacional, mediante la creación de lineamientos, mecanismos, instrumentos e indicadores para implementar y vigilar el debido funcionamiento de dicho registro;
- VI. Rendir cuentas al Congreso cuando sea requerido, sobre las funciones encomendadas a la Comisión Ejecutiva, al Registro Estatal de Víctimas y al Fondo;
- VII. Coordinar las acciones para el cumplimiento de las funciones de la Comisión Ejecutiva;
- VIII. Garantizar el registro de las víctimas que acudan directamente ante la Comisión Ejecutiva a solicitar su inscripción en el Registro Estatal de Víctimas, así como los servicios de ayuda, asistencia, atención, acceso a la justicia, acceso a la verdad y reparación integral que soliciten a través de las instancias competentes, dando seguimiento hasta la etapa final para garantizar el cumplimiento eficaz de las funciones de las instituciones;
- IX. Proponer al Pleno de la Comisión Ejecutiva los convenios de colaboración o la contratación de expertos que se requiera para el cumplimiento de sus funciones;
- X. Realizar los programas operativos anuales y los requerimientos presupuestales anuales que corresponda a la Comisión Ejecutiva;
- XI. Aplicar las medidas que sean necesarias para garantizar que las funciones de la Comisión Ejecutiva se realicen de manera adecuada, eficiente, oportuna, expedita y articulada;
- XII. Recabar información que pueda mejorar la gestión y desempeño de la Comisión Ejecutiva, y
- XIII. Las demás que se requiera para el eficaz cumplimiento de las funciones de la Comisión Ejecutiva.

CAPÍTULO IV

Registro Estatal de Víctimas

ARTÍCULO 36.- El Registro Estatal de Víctimas, es el mecanismo administrativo y técnico que soporta el proceso de ingreso y registro de las víctimas del delito y de violaciones de derechos humanos, al Sistema creado en esta Ley.

El Registro será una unidad administrativa de la Comisión Ejecutiva y contará con un titular designado por el Pleno de la misma.

El Registro estará encargado de llevar y salvaguardar el padrón de víctimas, a nivel estatal, e inscribir los datos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos.

La información que diariamente se genere en materia de víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, será intercambiada, sistematizada, analizada y actualizada oportunamente, para ser integrada al Registro Nacional. El Presidente de la Comisión Ejecutiva dictará las medidas necesarias para tal integración.

Los integrantes del Sistema estarán obligados a compartir la información en materia de víctimas que obren en sus bases de datos con el Registro.

ARTÍCULO 37.- El Registro Estatal de Víctimas será integrado por las siguientes fuentes:

I. Las solicitudes de ingreso hechas directamente por las víctimas del delito y de violaciones de derechos humanos, a través de su representante legal o de algún familiar o persona de confianza, ante la Comisión Ejecutiva;

II. Las solicitudes de ingreso que presenten cualquiera de las autoridades y particulares señalados en el artículo 37 de esta Ley, como responsables de ingresar el nombre de las víctimas del delito o de violación de derechos humanos al Sistema, y

III. Los registros de víctimas existentes al momento de la entrada en vigor de la presente Ley que se encuentren en cualquier institución o entidad del ámbito estatal o municipal, así como de las Comisión de Derechos Humanos del estado, en aquellos casos en donde se hayan dictado recomendaciones, medidas precautorias o bien se hayan celebrado acuerdos de conciliación.

Las entidades e instituciones generadoras y usuarias de la información sobre las víctimas y que posean actualmente registros de víctimas, pondrán a disposición del Registro la información que generan y administran, de conformidad con lo establecido en las leyes que regulan el manejo de datos personales, para lo cual se suscribirán los respectivos acuerdos de confidencialidad para el uso de la información.

En los casos en que existiere soporte documental de los registros que reconocen la calidad de víctima, deberá entregarse copia digital al Registro. En caso que estos soportes no existan, las entidades a que se refiere este artículo certificarán dicha circunstancia.

ARTÍCULO 38.- Las solicitudes de ingreso se realizarán en forma totalmente gratuita, ante la Comisión Ejecutiva.

La información que acompaña la incorporación de datos al registro se consignará en el formato único de declaración diseñado por la Comisión Ejecutiva y su utilización será obligatoria por parte de las autoridades responsables de garantizar el ingreso al mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley. El formato único de incorporación al registro deberá ser accesible a toda persona y de uso simplificado y buscará recoger la información necesaria para que la víctima pueda acceder plenamente a todos sus derechos, incluidos los que se le reconocen en la presente Ley.

Para acceder a las medidas de atención, asistencia y reparación integral previstos en esta Ley, deberá realizarse el ingreso, y valoración por parte de la autoridad correspondiente en cumplimiento de las disposiciones del Capítulo anterior del presente Título.

El ingreso al Registro podrá solicitarse y tramitarse de manera personal y directa por la víctima, o a través de representante que, además de cumplir con las disposiciones aplicables, esté debidamente inscrito en el padrón de representantes que al efecto establezca la Comisión Ejecutiva.

ARTÍCULO 39.- Para que las autoridades competentes procedan a la inscripción de datos de la víctima en el Registro se deberá, como mínimo, tener la siguiente información:

I. Los datos de identificación de cada una de las víctimas que solicitan su ingreso o en cuyo nombre se solicita el ingreso. En caso que la víctima por cuestiones de seguridad solicite que sus datos personales no sean públicos, se deberá asegurar la confidencialidad de sus datos. En caso de que se cuente con ella, se deberá mostrar una identificación oficial;

II. En su caso, el nombre completo, cargo y firma del servidor público de la entidad que recibió la solicitud de inscripción de datos al Registro y el sello de la dependencia;

III. La firma y huella dactilar de la persona que solicita el registro; en los casos que la persona manifieste no poder o no saber firmar, se tomará como válida la huella dactilar;

IV. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar previas, durante y posteriores a la ocurrencia de los hechos victimizantes;

V. El funcionario que recabe la declaración la asentará en forma textual, completa y detallada en los términos que sea emitida;

VI. Los datos de contacto de la persona que solicita el registro, y

VII. La información del parentesco o relación afectiva con la víctima de la persona que solicita el registro, cuando no es la víctima quien lo hace. En caso que el ingreso lo solicite un servidor público deberá detallarse nombre, cargo y dependencia o institución a la que pertenece.

En el caso de faltar información, la Comisión Ejecutiva pedirá a la entidad que tramitó inicialmente la inscripción de datos, que complemente dicha información en el plazo máximo de diez días hábiles.

ARTÍCULO 40.- Será responsabilidad de las entidades e instituciones que reciban solicitudes de ingreso al Registro Estatal de Víctimas:

- I. Garantizar que las personas que solicitan el ingreso en el Registro sean atendidas de manera preferencial y orientadas de forma digna y respetuosa;
- II. Para las solicitudes de ingreso en el Registro tomadas en forma directa, diligenciar correctamente, en su totalidad y de manera legible, el formato único de declaración diseñado por la Comisión Ejecutiva;
- III. Disponer de los medios tecnológicos y administrativos necesarios para la toma de la declaración, de acuerdo con los parámetros que la Comisión Ejecutiva determine;
- IV. Remitir el original de las declaraciones tomadas en forma directa, el siguiente día hábil a la toma de la declaración, al lugar que señale la Comisión Ejecutiva;
- V. Orientar a la persona que solicite el ingreso sobre el trámite y efectos de la diligencia;
- VI. Recabar la información necesaria sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron el hecho victimizante, así como su caracterización socioeconómica, con el propósito de contar con información precisa que facilite su valoración, de conformidad con el principio de participación conjunta consagrado en esta Ley;
- VII. Indagar las razones por las cuales no se llevó a cabo con anterioridad la solicitud de registro;
- VIII. Verificar los requisitos mínimos de legibilidad en los documentos aportados por el declarante y relacionar el número de folios que se adjunten con la declaración;
- IX. Garantizar la confidencialidad, reserva y seguridad de la información y abstenerse de hacer uso de la información contenida en la solicitud de registro o del proceso de diligenciamiento para obtener provecho para sí o para terceros, o por cualquier uso ajeno a lo previsto en esta Ley;
- X. Entregar una copia o recibo o constancia de su solicitud de registro a las víctimas o a quienes hayan realizado la solicitud, y
- XI. Cumplir con las demás obligaciones que determine la Comisión Ejecutiva.

Bajo ninguna circunstancia la autoridad podrá negarse a recibir la solicitud de registro a las víctimas a que se refiere la presente Ley.

ARTÍCULO 41.- Presentada la solicitud, deberá ingresarse la misma al Registro, y se procederá a la valoración de la información recogida en el formato único junto con la documentación remitida que acompañe dicho formato.

Para mejor proveer, la Comisión Ejecutiva y las comisiones de víctimas, podrán solicitar la información que consideren necesaria a cualquier autoridad estatal o municipal, las que estarán en el deber de suministrarla en un plazo que no supere los diez días hábiles.

ARTÍCULO 42.- La víctima tendrá derecho, además, a conocer todas las actuaciones que se realicen a lo largo del proceso de registro. Cuando sea un tercero quien solicite el ingreso, deberá notificársele por escrito si fue aceptado o no el mismo.

ARTÍCULO 43.- Se podrá cancelar la inscripción en el Registro cuando, después de realizada la valoración, incluido haber escuchado a la víctima o a quien haya solicitado la inscripción, la Comisión Ejecutiva encuentre que la solicitud de registro es contraria a la verdad respecto de los hechos victimizantes, de tal forma que sea posible colegir que la persona no es víctima. La negación se hará en relación con cada uno de los hechos y no podrá hacerse de manera global o general.

La decisión que cancela el ingreso en el Registro deberá ser fundada y motivada. Deberá notificarse personalmente y por escrito a la víctima, a su representante legal, a la persona debidamente autorizada por ella para notificarse, o a quien haya solicitado la inscripción con el fin de que la víctima pueda interponer, si lo desea, recurso de reconsideración de la decisión ante la Comisión Ejecutiva para que ésta sea aclarada, modificada, adicionada o revocada de acuerdo al procedimiento que establezca el Reglamento de la presente Ley.

La notificación se hará en forma directa. En el caso de no existir otro medio más eficaz para hacer la notificación personal se le enviará a la víctima una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el formato único de declaración o en los demás sistemas de información a fin de que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco días siguientes a la adopción de la decisión de no inclusión y de la diligencia de notificación se dejará constancia en el expediente.

ARTÍCULO 44.- La información sistematizada en el Registro incluirá:

I. El relato del hecho victimizante, como quedó registrado en el formato único de declaración. El relato inicial se actualizará en la medida en que se avance en la respectiva investigación penal o a través de otros mecanismos de esclarecimiento de los hechos;

II. La descripción del daño sufrido;

III. La identificación del lugar y la fecha en donde se produjo el hecho victimizante;

IV. La identificación de la víctima o víctimas del hecho victimizante;

V. La identificación de la persona o entidad que solicitó el registro de la víctima, cuando no sea ella quien lo solicite directamente;

VI. La identificación y descripción detallada de las medidas de ayuda y de atención que efectivamente hayan sido garantizadas a la víctima;

VII. La identificación y descripción detallada de las medidas de reparación que, en su caso, hayan sido otorgadas a la víctima, y

VIII. La identificación y descripción detallada de las medidas de protección que, en su caso, se hayan brindado a la víctima.

CAPÍTULO V

Ingreso de la Víctima al Registro

ARTÍCULO 45.- El ingreso de la víctima al Registro se hará por la denuncia, la queja, o la noticia de hechos que podrá realizar la propia víctima, la autoridad, el organismo público de protección de derechos humanos o un tercero que tenga conocimiento sobre los hechos.

ARTÍCULO 46.- Toda autoridad que tenga contacto con la víctima, estará obligada a recibir su declaración, que consistirá en una narración de los hechos con los detalles y elementos de prueba que la misma ofrezca, la cual se hará constar en el formato único de declaración. El Ministerio Público, los defensores públicos, los asesores jurídicos de las víctimas y las comisiones de derechos humanos no podrán negarse a recibir dicha declaración.

Cuando las autoridades citadas no se encuentren accesibles, disponibles o se nieguen a recibir la declaración, la víctima podrá acudir a cualquier otra autoridad para realizar su declaración, quien tendrá la obligación de recibirla. Entre las autoridades que podrán recibir la declaración, en forma enunciativa y no limitativa, se señalan las siguientes:

I. Embajadas y consulados de México en el extranjero;

II. Instituciones de salud y educación, ya sean públicas o privadas;

III. Instituto Colimense de las Mujeres;

IV. Albergues;

V. Defensoría de Oficio y Asesoría Jurídica, y

VI. Síndicos municipales.

ARTÍCULO 47.- Una vez recibida la denuncia, queja o noticia de hechos, deberán ponerla en conocimiento de la autoridad más inmediata en un término que no excederá de veinticuatro horas.

En el caso de las personas que se encuentren bajo custodia del Estado, estarán obligados de recibir la declaración las autoridades que estén a cargo de los centros de readaptación social.

Cuando un servidor público, en especial los que tienen la obligación de tomar la denuncia de la víctima sin ser autoridad ministerial o judicial, tenga conocimiento de un hecho de violación a los derechos humanos, como tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, detención arbitraria, desaparición forzada, ejecución arbitraria, violencia sexual, deberá denunciarlo de inmediato.

ARTÍCULO 48.- Cualquier autoridad, así como los particulares que tengan conocimiento de un delito o violación a derechos humanos, tendrá la obligación de ingresar el nombre de la víctima al Registro, aportando con ello los elementos que tenga.

Cuando la víctima sea mayor de 12 años podrá solicitar su ingreso al registro por sí misma o a través de sus representantes.

En los casos de víctimas menores de 12 años, se podrá solicitar su ingreso, a través de su representante legal.

ARTÍCULO 49.- El reconocimiento de la calidad de víctima, para efectos de esta Ley, se realiza por las determinaciones de cualquiera de las siguientes autoridades:

- I. El juzgador penal, mediante sentencia ejecutoriada;
- II. El juzgador penal o de paz que tiene conocimiento de la causa;
- III. El juzgador en materia de amparo, civil o familiar que tenga los elementos para acreditar que el sujeto es víctima;
- IV. Los órganos jurisdiccionales internacionales de protección de derechos humanos a los que México les reconozca competencia, y
- V. La Comisión Ejecutiva, que podrá tomar en consideración las determinaciones de:
 - a) El Ministerio Público;
 - b) La autoridad responsable de la violación a los derechos humanos que le reconozca tal carácter;
 - c) Los organismos públicos de protección de los derechos humanos, o
 - d) Los organismos internacionales de protección de derechos humanos a los que México les reconozca competencia.

ARTÍCULO 50.- El reconocimiento de la calidad de víctima tendrá como efecto:

- I. El acceso a los derechos, garantías, acciones, mecanismos y procedimientos, en los términos de esta Ley y las disposiciones reglamentarias, y
- II. En el caso de lesiones graves, delitos contra la libertad psicosexual, violencia familiar, trata de personas, secuestro, tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, desaparición, privación de la libertad y todos aquellos que impidan a la víctima por la naturaleza del daño atender adecuadamente la defensa de sus derechos; que el juez de la causa o la autoridad responsable del procedimiento, de inmediato, suspendan todos los juicios y procedimientos administrativos y detengan los plazos de prescripción y caducidad, así como todos los efectos que de éstos se deriven, en tanto su condición no sea superada, siempre que se justifique la imposibilidad de la víctima de ejercer adecuadamente sus derechos en dichos juicios y procedimientos.

Al reconocerse su calidad de víctima, ésta podrá acceder a los recursos del Fondo y a la reparación integral, de conformidad con lo previsto en la presente Ley y en el Reglamento. El procedimiento y los elementos a acreditar, se determinarán en el Reglamento correspondiente.

TÍTULO TERCERO DE LA CAPACITACIÓN, FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 51.- Los integrantes del Sistema que tengan contacto con la víctima en cualquier mecanismo de acceso a la justicia, deberán incluir dentro de sus programas contenidos temáticos sobre los principios, derechos, mecanismos, acciones y procedimientos reconocidos por esta Ley; así como las disposiciones específicas de derechos humanos contenidos en la Constitución y tratados internacionales, protocolos específicos y demás instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos.

Dichas entidades deberán diseñar e implementar un sistema de seguimiento que logre medir el impacto de la capacitación en los miembros de sus respectivas dependencias. A dicho efecto deberá tenerse en cuenta, entre otros aspectos, las denuncias y quejas hechas contra dichos servidores, las sanciones impuestas, las entrevistas y sondeos directos practicados a las víctimas.

ARTÍCULO 52.- Todo procedimiento de ingreso, selección, permanencia, estímulo, promoción y reconocimiento de servidores públicos que, por su competencia, tengan trato directo o brinden su servicio a víctimas en cualquier mecanismo de acceso a la justicia, deberá incluir dentro de los criterios de valoración, un rubro relativo a derechos humanos.

ARTÍCULO 53.- Los servicios periciales del Estado deberán capacitar a sus funcionarios y empleados con el objeto de que la

víctima reciba atención especializada de acuerdo al tipo de victimización sufrido, y tenga expeditos los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de derechos humanos.

ARTÍCULO 54.- Los institutos y academias que sean responsables de la capacitación, formación, actualización y especialización de los servidores públicos ministeriales, policiales y periciales, tanto estatales como municipales, deberán coordinarse entre sí con el objeto de cumplir cabalmente los programas de profesionalización señalados en la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima y los lineamientos mínimos impuestos por el presente capítulo de esta Ley.

Asimismo, deberán proponer convenios de colaboración con universidades y otras instituciones educativas, públicas o privadas, con el objeto de brindar formación académica integral y de excelencia a los servidores públicos de sus respectivas dependencias.

Las obligaciones enunciadas en el presente artículo rigen también para las entidades homólogas de capacitación, formación, actualización y especialización de los miembros del Poder Judicial.

ARTÍCULO 55.- La Comisión de los Derechos Humanos del Estado deberá coordinarse con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el objeto de cumplir cabalmente sus atribuciones. Asimismo, deberá realizar sus labores prioritariamente enfocadas a que la asistencia, apoyo, asesoramiento y seguimiento sea eficaz y permita un ejercicio real de los derechos de las víctimas.

ARTÍCULO 56.- Como parte de la asistencia, atención y reparación integral, se brindará a las víctimas formación, capacitación y orientación ocupacional.

La formación y capacitación se realizará con enfoque diferencial y transformador. Se ofrecerán a la víctima programas en virtud de su interés, condición y contexto, atendiendo a la utilidad de dicha capacitación o formación. El objeto es brindar a la víctima herramientas idóneas que ayuden a hacer efectiva la atención y la reparación integral, así como favorecer el fortalecimiento y recuperación de la víctima.

Asimismo, deberá brindarse a la víctima orientación ocupacional específica que le permita optar sobre los programas, planes y rutas de capacitación y formación más idóneos conforme su interés, condición y contexto.

Para el cumplimiento de lo descrito se aplicarán los programas existentes en los distintos órdenes de gobierno al momento de la expedición de la presente Ley, garantizando su coherencia con los principios rectores, derechos y garantías detallados en la misma. Cuando en el Gobierno del Estado no cuente con el soporte necesario para el cumplimiento de las obligaciones aquí referidas, deberá crear los programas y planes específicos.

TÍTULO CUARTO DEL FONDO ESTATAL DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL

CAPÍTULO I Objeto e Integración

ARTÍCULO 57.- El Fondo tiene por objeto brindar los recursos necesarios para la ayuda, asistencia y reparación integral de las víctimas del delito y las víctimas de violaciones a los derechos humanos.

La víctima podrá acceder de manera subsidiaria al Fondo en los términos de esta Ley, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones administrativas, penales y civiles que resulten.

ARTÍCULO 58.- Para ser beneficiarios del apoyo del Fondo, además de los requisitos que al efecto establezca esta Ley y su Reglamento, las víctimas deberán estar inscritas en el Registro a efecto de que la Comisión Ejecutiva Estatal realice una evaluación integral de su entorno familiar y social con el objeto de contar con los elementos suficientes para determinar las medidas de ayuda, asistencia, protección, reparación integral y, en su caso, la compensación.

ARTÍCULO 59.- El Fondo se conformará con:

- I. Recursos previstos expresamente para dicho fin en el Presupuesto de Egresos del Estado en el rubro correspondiente, sin que pueda disponerse de dichos recursos para un fin diverso;
- II. El producto de la enajenación de los bienes que sean decomisados en los procedimientos penales, en la proporción que corresponda, una vez que se haya cubierto la compensación, en los términos establecidos en el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Colima o en la legislación respectiva;
- III. Recursos provenientes de las fianzas o garantías que se hagan efectivas cuando los procesados incumplan con las obligaciones impuestas por la autoridad;

IV. El monto de las reparaciones del daño no reclamadas;

V. Las aportaciones que a este fin hagan en efectivo o en especie las personas físicas o morales de carácter público, privado o social de manera altruista;

VI. Los rendimientos que generen los recursos que obren en el Fondo; y

VII. Los demás recursos que se determinen en las disposiciones aplicables.

La constitución del Fondo será con independencia de la existencia de otros ya establecidos para la atención a víctimas. La aplicación de recursos establecidos en otros mecanismos a favor de la víctima y los de esta Ley se hará de manera complementaria, a fin de evitar su duplicidad. El acceso a los recursos a favor de cada víctima no podrá ser superior a los límites establecidos en esta Ley y las disposiciones correspondientes.

Las compensaciones subsidiarias se cubrirán con los recursos del Fondo correspondiente al ejercicio fiscal vigente al momento de la solicitud. La Comisión Ejecutiva velará por la maximización del uso de los recursos del Fondo, priorizando en todo momento aquellos casos de mayor gravedad.

ARTÍCULO 60.- El Fondo estará exento de toda imposición de carácter fiscal y parafiscal, así como de los diversos gravámenes a que puedan estar sujetas las operaciones que se realicen por el Fondo.

ARTÍCULO 61.- La Comisión Ejecutiva deberá emitir las disposiciones necesarias para el funcionamiento del Fondo, las cuales se regirán por lo establecido en esta Ley.

CAPÍTULO II

De la Administración

ARTÍCULO 62.- El Fondo será administrado por la Comisión Ejecutiva siguiendo criterios de transparencia, oportunidad, eficiencia y rendición de cuentas.

ARTÍCULO 63.- Los recursos del Fondo serán administrados y operados por medio de un fideicomiso público.

ARTÍCULO 64.- El titular del Fondo deberá:

I. Administrar cautelosamente los recursos que conforman el Fondo a fin de permitir el cumplimiento efectivo del objeto de ésta Ley;

II. Gestionar lo pertinente para que los recursos asignados al Fondo ingresen oportunamente al mismo;

III. Presentar periódicamente informes y rendición de cuentas ante el Pleno de la Comisión Ejecutiva, y

IV. Realizar las previsiones necesarias a fin de procurar la solvencia del Fondo.

ARTÍCULO 65.- El Fondo será fiscalizado anualmente por Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado.

ARTÍCULO 66.- El Gobierno del Estado se subrogará en los derechos de las víctimas para cobrar el importe que por concepto de compensación haya erogado en su favor con cargo al Fondo. Para tal efecto, recibirá los elementos de prueba necesarios para el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación.

El Ministerio Público estará obligado a ofrecer los elementos probatorios señalados en el párrafo anterior, en los momentos procesales oportunos, a fin de garantizar que sean valorados por el juzgador al momento de dictar sentencia, misma que deberá prever de manera expresa la subrogación a favor del Estado en el derecho de la víctima a la reparación del daño y el monto correspondiente a dicha subrogación, en los casos en que así proceda.

En el caso de las compensaciones por error judicial, éstas se cubrirán con cargo al presupuesto del Poder Judicial.

ARTÍCULO 67.- El Estado ejercerá el procedimiento económico coactivo para hacer efectiva la subrogación del monto de la reparación conforme a las disposiciones aplicables, sin perjuicio de que dicho cobro pueda reclamarse por la víctima en la vía civil, para cobrar la reparación del daño del sentenciado o de quien esté obligado a cubrirla, en términos de las disposiciones que resulten aplicables.

ARTÍCULO 68.- El Reglamento precisará el funcionamiento, alcance y criterios específicos de asignación de recursos del

Fondo.

CAPÍTULO III Del Procedimiento

ARTÍCULO 69.- Para acceder a los recursos del Fondo, la víctima deberá presentar su solicitud ante la Comisión Ejecutiva Estatal, de conformidad con lo señalado por esta Ley y su Reglamento.

Quien reciba la solicitud la remitirá a la Comisión Ejecutiva en un plazo que no podrá exceder los dos días hábiles.

Las determinaciones de la Comisión respecto a cualquier tipo de pago, compensación o reparación del daño tendrán el carácter de resoluciones administrativas definitivas. Contra dichas resoluciones procederá el juicio de amparo.

ARTÍCULO 70.- En cuanto reciba una solicitud, la Comisión Ejecutiva lo turnará al comité interdisciplinario evaluador, para la integración del expediente que servirá de base para la propuesta que el comisionado presidente presente al Pleno de la Comisión Ejecutiva para determinar el apoyo o ayuda que requiera la víctima.

ARTÍCULO 71.- El Comité Interdisciplinario evaluador deberá integrar dicho expediente en un plazo no mayor de cuatro días, el cual deberá contener como mínimo:

I. Los documentos presentados por la víctima;

II. Descripción del daño o daños que haya sufrido la víctima;

III. Detalle de las necesidades que requiera la víctima para enfrentar las consecuencias del delito o de la violación a sus derechos humanos, y

IV. En caso de contar con ello, relación de partes médicos o psicológicos donde detallen las afectaciones que tiene la víctima con motivo de la comisión del delito o de la violación a los derechos humanos.

ARTÍCULO 72.- En el caso de la solicitud de ayuda o apoyo deberá agregarse además:

I. Estudio de trabajo social elaborado por el Comité Interdisciplinario evaluador en el que se haga una relación de las condiciones de victimización que enfrenta la víctima y las necesidades que requiere satisfacer para enfrentar las secuelas de la victimización;

II. Dictamen médico donde se especifique las afectaciones sufridas, las secuelas y el tratamiento, prótesis y demás necesidades que requiere la persona para su recuperación;

III. Dictamen psicológico en caso de que la víctima requiera atención a la salud mental donde se especifique las necesidades que requieren ser cubiertas para la recuperación de la víctima, y

IV. Propuesta de resolución que se propone adopte la Comisión Ejecutiva donde se justifique y argumente jurídicamente la necesidad de dicha ayuda.

La víctima sólo estará obligada a entregar la información, documentación y pruebas que obren en su poder. Es responsabilidad del Comité lograr la integración de la carpeta respectiva.

ARTÍCULO 73.- Recibida la solicitud, ésta pasará a evaluación del comité interdisciplinario evaluador para que integre la carpeta con los documentos señalados en el artículo anterior, analice, valore y concrete las medidas que se otorgarán en cada caso.

El Reglamento de esta Ley especificará el procedimiento que se seguirá para el otorgamiento de la ayuda.

La Comisión Ejecutiva deberá integrar el expediente completo en un plazo no mayor a veinte días hábiles y resolver con base a su dictamen la procedencia de la solicitud.

ARTÍCULO 74.- Las solicitudes para acceder a los recursos del Fondo en materia de reparación serán procedentes siempre que la víctima:

I. Cuenten con sentencia ejecutoria en la que se indique que sufrió el daño por dichos ilícitos, así como el monto a pagar y/o otras formas de reparación;

II. No haya alcanzado el pago total de los daños que se le causaron;

III. No haya recibido la reparación integral del daño por cualquier otra vía, lo que podrá acreditarse con el oficio del juez de la causa penal o con otro medio fehaciente, y

IV. Presente solicitud de asistencia, ayuda o reparación integral, siempre y cuando dicha solicitud sea avalada por la Comisión Ejecutiva.

ARTÍCULO 75.- Las solicitudes que se presenten en términos de este Capítulo se atenderán considerando:

I. La condición socioeconómica de la víctima;

II. La repercusión del daño en la vida familiar;

III. La imposibilidad de trabajar como consecuencia del daño;

IV. El número y la edad de los dependientes económicos, y

V. Los recursos disponibles en el Fondo.

CAPÍTULO IV

De la Reparación

ARTÍCULO 76.- Si el Estado no pudiese hacer efectiva total o parcialmente la orden de compensación, establecida por mandato judicial o por acuerdo de la Comisión Ejecutiva Estatal, deberá justificar la razón y tomar las medidas suficientes para cobrar su valor, o gestionar lo pertinente a fin de lograr que se concrete la reparación integral de la víctima.

ARTÍCULO 77.- Cuando la determinación y cuantificación del apoyo y reparación no haya sido dada por autoridad judicial u organismo de protección de los derechos humanos, ésta deberá ser realizada por la Comisión Ejecutiva.

ARTÍCULO 78.- Cuando parte del daño sufrido se explique a consecuencia del actuar u omitir de la víctima, dicha conducta podrá ser tenida en cuenta al momento de determinar la indemnización.

ARTÍCULO 79.- Cuando el daño haya sido causado por más de un agente y no sea posible identificar la exacta participación de cada uno de ellos, se establecerá una responsabilidad subsidiaria frente a la víctima, y se distribuirá el monto del pago de la indemnización en partes iguales entre todos los causantes, previo acuerdo de la Comisión Ejecutiva.

ARTÍCULO 80.- Las medidas de ayuda y asistencia podrán ser de diversa índole, en cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y su Reglamento. La reparación integral deberá cubrirse mediante moneda nacional, con la excepción de que se podrá pagar en especie de acuerdo a la resolución dictada por la Comisión Ejecutiva.

ARTÍCULO 81.- La Comisión Ejecutiva tendrá facultades para cubrir las necesidades en términos de asistencia, ayuda y reparación integral, a través de los programas gubernamentales con que se cuente.

ARTÍCULO 82.- Cuando proceda el pago de la reparación, el Fondo registrará el fallo judicial que lo motivó y el monto de la indemnización, que será de consulta pública.

TÍTULO QUINTO

DE LA ASESORÍA JURÍDICA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 83.- Se crea en la Comisión Ejecutiva, la Asesoría Jurídica Estatal de Atención a Víctimas, área especializada en asesoría jurídica para víctimas, con independencia técnica y operativa.

ARTÍCULO 84.- La Asesoría Jurídica Estatal estará integrada por asesores jurídicos de atención a víctimas, peritos y profesionistas técnicos de diversas disciplinas que se requieran para la defensa de los derechos de las víctimas.

Contará con una Junta Directiva, un Director General y las unidades administrativas que se requieran para el desempeño de sus funciones, en los términos que señalen las normas reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 85.- La Asesoría Jurídica Estatal tiene a su cargo las siguientes funciones:

I. Coordinarse con la Asesoría Jurídica Nacional, para garantizar los derechos de las víctimas contenidos en esta Ley, en tratados internacionales y demás disposiciones aplicables;

II. Coordinar el servicio de representación y asesoría jurídica de las víctimas en materia penal, civil, laboral, familiar, administrativa y de derechos humanos en el fuero común, a fin de garantizar el acceso a la justicia, a la verdad y la reparación integral;

III. Seleccionar y capacitar a los servidores públicos adscritos a la Asesoría Jurídica Estatal;

IV. Designar por cada Unidad Investigadora del Ministerio Público, por cada Juzgado que conozca de materia penal y por cada Visitaduría de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuando menos a un Asesor Jurídico de las Víctimas y al personal de auxilio necesario;

V. Celebrar convenios de coordinación con todos aquellos que pueden coadyuvar en la defensa de los derechos de las víctimas, y

VI. Las demás que se requieran para la defensa de los derechos de las víctimas.

ARTÍCULO 86.- La víctima tendrá derecho a nombrar un asesor jurídico, el cual elegirá libremente desde el momento de su ingreso al Registro. En caso de no contar con abogado particular, la Comisión Ejecutiva Estatal deberá nombrarle uno a través de la Asesoría Jurídica Estatal.

La víctima tendrá el derecho de que su abogado comparezca a todos los actos en los que ésta sea requerida.

El servicio de la Asesoría Jurídica será gratuito y se prestará a todas las víctimas que no quieran o no puedan contratar a un abogado particular y en especial a:

I. Las personas que estén desempleadas y no perciban ingresos;

II. Los trabajadores jubilados o pensionados, así como sus cónyuges;

III. Los trabajadores eventuales o subempleados;

IV. Los indígenas, y

V. Las personas que por cualquier razón social o económica tengan la necesidad de estos servicios.

ARTÍCULO 87.- Se crea la figura del Asesor Jurídico Estatal de Atención a Víctimas, el cual tendrá las funciones siguientes:

I. Asistir y asesorar a la víctima desde el primer momento en que tenga contacto con la autoridad;

II. Representar a la víctima de manera integral en todos los procedimientos y juicios en los que sea parte, para lo cual deberá realizar todas las acciones legales tendientes a su defensa, incluyendo las que correspondan en materia de derechos humanos;

III. Proporcionar a la víctima de forma clara, accesible, oportuna y detallada la información y la asesoría legal que requiera, sea esta en materia penal, civil, familiar, laboral o administrativa;

IV. Informar a la víctima, respecto al sentido y alcance de las medidas de protección, ayuda, asistencia, atención y reparación integral, y en su caso, tramitarlas ante las autoridades judiciales y administrativas;

V. Dar el seguimiento a todos los trámites de medidas de protección, ayuda, asistencia y atención, que sean necesarias para garantizar la integridad física y psíquica de las víctimas, así como su plena recuperación;

VI. Informar y asesorar a los familiares de la víctima o a las personas que ésta decida, sobre los servicios con que cuenta el Estado para brindarle ayuda, asistencia, asesoría, representación legal y demás derechos establecidos en esta Ley, en los Tratados Internacionales y demás leyes aplicables;

VII. Llevar un registro puntual de las acciones realizadas y formar un expediente del caso;

VIII. Tramitar y entregar copias de su expediente a la víctima, en caso de que ésta las requiera;

IX. Vigilar la efectiva protección y goce de los derechos de las víctimas en las actuaciones del Ministerio Público en todas y cada una de las etapas del procedimiento penal y, cuando lo amerite, suplir las deficiencias de éste ante la autoridad jurisdiccional correspondiente cuando el Asesor Jurídico Estatal considere que no se vela efectivamente por la tutela de los derechos de las víctimas por parte del Ministerio Público, y

X. Las demás que se requieran para la defensa integral de los derechos de las víctimas.

ARTÍCULO 88.- Para ingresar y permanecer como Asesor Jurídico se requiere:

I. Ser mexicano, o extranjero con calidad migratoria de inmigrado, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Ser licenciado en derecho, con cédula profesional expedida por la autoridad competente;

III. Aprobar los exámenes de ingreso y oposición correspondientes, y

IV. No haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año.

ARTÍCULO 89.- El Asesor Jurídico será asignado inmediatamente por la Comisión Ejecutiva, sin más requisitos que la solicitud formulada por la víctima o a petición de alguna institución, organismo de derechos humanos u organización de la sociedad civil.

ARTÍCULO 90.- El servicio civil de carrera para los Asesores Jurídicos, comprende la selección, ingreso, adscripción, permanencia, promoción, capacitación, prestaciones, estímulos y sanciones. Este servicio civil de carrera se regirá por las disposiciones establecidas en las disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 91.- El Director General, los Asesores Jurídicos y el personal técnico de la Asesoría Jurídica Estatal serán considerados servidores públicos de confianza.

ARTÍCULO 92.- La Junta Directiva estará integrada por el Director General de la Asesoría Jurídica Estatal, quien la presidirá, así como por seis profesionales del Derecho de reconocido prestigio, nombrados por la Comisión Ejecutiva, a propuesta del Director General.

Los miembros de la Junta Directiva realizarán sus funciones de manera personal e indelegable, durarán en su cargo tres años y podrán ser reelectos por otros tres.

ARTÍCULO 93.- La Junta Directiva podrá sesionar con un mínimo de cuatro miembros y tomará sus decisiones por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, el Director General tendrá voto de calidad.

Las sesiones ordinarias se verificarán cuando menos cada dos meses, sin perjuicio de que puedan convocarse por el Director General o mediante solicitud que a éste formulen por lo menos tres miembros de la Junta Directiva, cuando se estime que hay razones de importancia para ello.

ARTÍCULO 94.- Son las facultades de la Junta Directiva:

I. Fijar la política y las acciones relacionadas con la Asesoría Jurídica Estatal de las Víctimas;

II. Promover que las instituciones, organismos y asociaciones públicas y privadas contribuyan a la elevación del nivel profesional de los asesores jurídicos, e igualmente se proporcione a la Junta asesoramiento técnico en las áreas o asuntos específicos en que ésta lo requiera;

III. Promover la realización de estudios tendientes a perfeccionar el servicio de Asesoría Jurídica Estatal;

IV. Impulsar la celebración de convenios con los distintos sectores sociales y organismos públicos y privados, en temas como capacitación y apoyo;

V. Aprobar los lineamientos para la selección, ingreso y promoción de los asesores jurídicos de atención a víctimas;

VI. Aprobar las bases generales de organización y funcionamiento de la Asesoría Jurídica Estatal;

VII. Aprobar la propuesta de anteproyecto de presupuesto que se someta a la consideración de la Comisión Ejecutiva;

VIII. Aprobar los lineamientos generales para la contratación de peritos y especialistas en las diversas áreas del conocimiento en que se requieran;

IX. Aprobar el Plan Anual de Capacitación y Estímulos de la Asesoría Jurídica Estatal;

X. Examinar y aprobar los informes periódicos que someta a su consideración el Director General, y

XI. Las demás que le otorgue esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 95.- El Director General de la Asesoría Jurídica Estatal, será designado por el voto de la mayoría absoluta de la Comisión Ejecutiva y durará tres años en su cargo, pudiendo ser reelecto hasta por tres años más.

ARTÍCULO 96.- El Director General de la Asesoría Jurídica Estatal deberá reunir para su designación, los requisitos siguientes:

I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Acreditar experiencia de tres años en el ejercicio de la abogacía, relacionada especialmente con las materias afines a sus funciones; y poseer, al día de la designación, título y cédula profesional de licenciado en derecho, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello con antigüedad mínima de cinco años computada al día de su designación, y

III. Gozar de buena reputación, prestigio profesional y no haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año. Empero, si se tratare de ilícitos como el robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lesione seriamente la reputación de la persona en el concepto público, inhabilitará a ésta para ocupar el cargo cualquiera que haya sido la penalidad impuesta.

La Comisión Ejecutiva procurará preferir, en igualdad de circunstancias, a quien haya desempeñado el cargo de Asesor Jurídico, defensor público o similar.

ARTÍCULO 97.- El Director General de la Asesoría Jurídica Estatal tendrá las atribuciones siguientes:

I. Organizar, dirigir, evaluar y controlar los servicios de Asesoría Jurídica de las Víctimas que se presten, así como sus unidades administrativas;

II. Conocer de las quejas que se presenten contra los Asesores Jurídicos de atención a víctimas y, en su caso, investigar la probable responsabilidad de los empleados de la Asesoría Jurídica Estatal;

III. Vigilar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones impuestas a los Asesores Jurídicos, determinando si han incurrido en alguna causal de responsabilidad;

IV. Proponer a la Junta Directiva las políticas que estime convenientes para la mayor eficacia de la defensa de los derechos e intereses de las víctimas;

V. Proponer a la Comisión Ejecutiva, las sanciones y correcciones disciplinarias que se deban imponer a los Asesores Jurídicos;

VI. Promover y fortalecer las relaciones de la Asesoría Jurídica Estatal con las instituciones públicas, sociales y privadas que por la naturaleza de sus funciones, puedan colaborar al cumplimiento de sus atribuciones y de manera preponderante con la Asesoría Jurídica a nivel Federal;

VII. Proponer a la Junta Directiva el proyecto de Plan Anual de Capacitación y Estímulos de la Asesoría Jurídica Estatal, así como un programa de difusión de sus servicios;

VIII. Elaborar un informe anual de labores sobre las actividades integrales desarrolladas por todos y cada uno de los Asesores Jurídicos que pertenezcan a la Asesoría Jurídica Estatal, el cual deberá ser publicado;

IX. Elaborar la propuesta de anteproyecto de presupuesto que se someta a la consideración de la Junta Directiva, y

X. Las demás que sean necesarias para cumplir con el objeto de esta Ley.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima". El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe. Atentamente Colima, Colima a 08 de Mayo de 2013. Los Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

DIP. PDTE. VILLANUEVA GUTIÉRREZ. Se toma nota y se instruye a la Secretaría la turne a la Comisión correspondiente, Diputada, muchas gracias. En uso de la voz el Diputado Francisco Rodríguez.

DIP. RODRÍGUEZ GARCÍA. Gracias Diputado Presidente, con el permiso de la Mesa Directiva. Saludo a los integrantes de la Mesa Directiva, saludo atentamente a todas y todos los Diputados de esta Legislatura. El suscrito Diputado Francisco Javier Rodríguez García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 33 fracción XIV y 37 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 22 de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima, 8, fracción III, 9, 22, fracción I, 83, fracción I, 84, fracción III y 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los artículos

126, 127 y 128 de su Reglamento y, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa de Acuerdo relativo a exhortar a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima a presentar un informe por escrito con motivo de las declaraciones vertidas por el coordinador general de Comunicación Social del Gobierno del Estado referente a la desincorporación de diversos bienes inmuebles, entre los que se incluye el estacionamiento de Manzanillo, el estacionamiento Constitución y el departamento que utiliza el gobernador en sus viajes a la Ciudad de México, además de realizar un exhorto a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos para que a través del OSAFIG Organismo Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental se vigile cabalmente el proceso, garantizando su apego irrestricto a la ley vigente, así como al principio de transparencia y disipar toda duda acerca del riesgo de beneficiar exclusivamente a particulares en perjuicio del patrimonio de todos los colimenses, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 7 de abril de 2013 se reportó que la Hacienda federal recortó a los estados participaciones federales por un monto de 7,600 millones de pesos para el primer bimestre del año. El estado de Colima resultó afectado en un 9.3% de sus participaciones federales, teniendo 725.4 millones de pesos programados, solo recibió 657.9 millones.

El 22 de abril de 2013 compareció el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado ante los Diputados del H. Congreso para explicar el contenido del acuerdo de austeridad que sería publicado por el titular del poder ejecutivo en días posteriores. Hay que recordar que en esa exposición en ningún momento mencionó la posibilidad de desincorporar dichos bienes inmuebles.

El 27 de abril de 2013 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima el acuerdo que establece las medidas de austeridad y disciplina presupuestal en el ejercicio del gasto público estatal para este año.

El 06 de mayo de 2013 de acuerdo a lo publicado en diversos medios de comunicación, se dio a conocer a través del coordinador general de Comunicación Social del Gobierno del Estado que como parte de las medidas de racionalización del gasto público así como de las medidas de austeridad decretadas por el gobernador del estado, será desincorporado el terreno donde se ubica el Estacionamiento de Manzanillo, el departamento que tiene el Gobierno del Estado en la Ciudad de México, el Estacionamiento Constitución y otros terrenos y bienes inmuebles más.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano en su artículo 33 fracción XIV y en el artículo 22 de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima facultan al Congreso para autorizar al Gobierno del Estado para realizar las enajenaciones de bienes inmuebles en los términos de las leyes respectivas.

Asimismo esta Soberanía debe estar pendiente de la situación financiera del Gobierno del Estado, ya que la crisis que se ha desatado por la disminución en las participaciones federales no debe terminar con los activos del Estado de Colima. En años anteriores el gobernador ha denunciado la disminución de las participaciones federales y no se había presentado, hasta ahora, una política de austeridad que requiriera la venta de activos al por mayor.

Existe el riesgo de que la deuda pública asfixie las finanzas gubernamentales, al grado de que resulta impagable o que implique incumplir con los compromisos. Guardando la distancia correspondiente, esto equivale cuando una familia se ve en la necesidad de vender sus bienes, auto, muebles, electrodomésticos o terrenos, es síntoma de que las deudas han alcanzado ese nivel ya imposible de sortear de otra manera. Por eso creemos que es necesario que el OSAFIG esté muy vigilante del proceso, pues estas medidas desesperadas pudieran tener su origen en dos factores muy preocupantes; la intención del grupo en el poder de malbaratar los bienes patrimoniales del estado para beneficiar a ciertos intereses empresariales y/o que el desfalco a las finanzas estatales ha llegado a tal grado, que es necesario incluso de separarse de activos que están generando ingresos para el mismo gobierno, y tienen que buscar hasta debajo del tapete por la morralla para completar el gasto del gobierno.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de ésta H. Asamblea el siguiente, los siguientes puntos de acuerdo:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se realiza el exhorto a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, para que a la brevedad se presente por escrito un informe a detalle de todos los bienes propiedad del estado que van a desincorporarse, con motivo de las declaraciones vertidas por el coordinador general de Comunicación Social del Gobierno del Estado referente a la desincorporación de diversos bienes inmuebles, entre los que se incluye el estacionamiento de Manzanillo, el estacionamiento Constitución y el departamento que utiliza el gobernador en sus viajes a la Ciudad de México, así como los automóviles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se realiza un exhorto a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de la presente Legislatura para que los Recursos Públicos para que a través del Organismo Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental se vigile cabalmente el proceso, garantizando su apego irrestricto a la ley vigente, así como al principio de transparencia y disipar toda duda acerca del riesgo de beneficiar exclusivamente a particulares en perjuicio del patrimonio de todos los colimenses.

Lo anterior para que esta Legislatura tenga toda la información requerida y se justifique tal desincorporación para su aprobación respectiva conforme a la Ley del Patrimonio Público del Estado.

Comuníquese el presente Punto de Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios de esta LVII Legislatura para que provean oportunamente, en el ámbito de sus respectivas facultades, a su debido cumplimiento.

El suscrito Diputado solicita que la presente Iniciativa de Acuerdo se le dé trámite conforme al artículo 87 de la Ley Orgánica

del Poder Legislativo. Es cuanto compañero Presidente.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Gracias Diputado. Con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se pone a la consideración de la Asamblea el Punto de Acuerdo que presentó el Diputado Francisco Rodríguez García, de la fracción parlamentaria del PRD, recordándoles que dentro de la discusión de dicho documento deberán sujetarse a lo que establece el artículo 126 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que señala que hablarán por una sola vez hasta cuatro Diputados, dos en pro y dos en contra. Tiene la palabra el Diputado o Diputada que desee hacerlo. Le rogamos a la Secretaría recabe las participaciones correspondiente. Adelante Diputado Oscar A. Valdovinos Anguiano.

DIP. VALDOVINOS ANGUIANO. Con su permiso Diputado Presidente, con su permiso compañeras y compañeros Diputados, medios de comunicación, público que nos acompaña. Es grato conocer del compañero Francisco la preocupación mostrada por el programa de austeridad de ajuste presupuestal, presentado por el Ejecutivo Estatal y las medidas que en el se prevén al buscar una mejor estabilidad financiera. Y en particular, al proceso de desincorporación de los 184 vehículos que ya fueron anunciados. También decirle que en esta materia la Comisión de Hacienda, que su servidor preside, está muy al pendiente y hemos participado en parte del diseño del programa y su presentación y también hemos estado presentes en las diversas reuniones para instrumentar, no solo las acciones de carácter administrativo y de control de gasto, sino las especiales como es la desincorporación de los bienes inmuebles, y de los bienes muebles, en especial los vehículos. Estuvimos presentes, la Comisión en el requisamiento de los vehículos su concentración, en el estacionamiento, del Palenque de los terrenos de la feria, y también ayer, estuvimos junto o acompañados de la Contadora Cristina la Auditora Superior, para constatar, para constatar el inicio del proceso de desincorporación de los vehículos con la presentación de los avalúos individuales, hechos por la Asociación Nacional de Vendedores de automóviles, lo cual quiero aprovechar para agradecer su disposición de apoyar en el avalúo de todas las, estas 124 unidades, primeras 124 unidades sin costo alguno, hoy fueron publicadas y ahí están, para que toda la gente conozca el valor asignado por la Asociación a cada vehículo que va a ser desincorporado, es un proceso transparente, es un proceso abierto para que no haya ninguna suspicacia en este asunto. Estamos al pendiente de ello, hemos instruido al OSAFIG, ha designado una persona el auditor especial, financiero, para que de seguimiento a las acciones y al Director Jurídico para que este también al pendiente de los procesos y de apego a la ley. No tenga pendiente Diputado, estamos en ello, garantizamos que este proceso de desincorporación de los bienes inmuebles, de los bienes muebles primero, esta llevándose con respecto a la norma y bajo los lineamientos administrativos. En su presentación se señalaron las etapas a las que habrá de sujetarse, era, primero la evaluación, ya esta, están publicados en los medios, los 126 vehículos, con número de serie, modelo, marca, valor, que serán puestos en una primera etapa ofrecidos a quienes mantienen el resguardo, y que prestaban a través de ellos a sus servicios al estado. Seguido serán propuestos al público en general, y subastados de manera individual, los vehículos que no tengan postores y que queden pasará en su etapa a consolidarse en un paquete que será subastado a quienes así desee participar. Por ello, insisto, no tenga pendiente. Respecto a los bienes inmuebles que se han señalado en los diversos medios de comunicación, sin duda, que ha sido y es una propuesta que aún no llega al legislativo, que en su momento, muy responsablemente porque así lo es nuestro Gobernador Lic. Mario Anguiano Moreno, nos hará del conocimiento y nos solicitará como la ley lo exige, la autorización para desincorporar estos bienes inmuebles, insisto, por ello, usted no tenga ninguna preocupación, el OSAFIG y la Comisión, estarán al pendiente de este proceso. Por eso considero que no debe de haber así, de esa manera, el punto de acuerdo y el exhorto para estar haciendo nuestro trabajo, cuando responsablemente hemos venido cumpliendo con el. Es cuanto Sr. Presidente.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Muchas gracias Sr. Diputado. ¿Alguna participación adicional? Tiene el uso de la voz el Diputado Héctor Insúa García, ¿a favor o en contra Diputado?, a favor del dictamen

DIP. INSÚA GARCÍA. Bien, solo para señalar. Con su permiso Diputado Presidente, solo para señalar que hay cosas, que cuando abundan no hacen daño. Y me parece que el impulsar la transparencia, la rendición de cuentas, la participación de este Congreso para darle seguimiento puntual y amplio a la desincorporación de los bienes públicos. Es un tema que debemos de valorar y en su momento, yo consideraría que los Diputados, deberíamos de respaldar este punto de acuerdo que nos presenta el Diputado Rodríguez, toda vez que no consideramos que en nada afecte al proceso que como ya lo señalo aquí el Diputado Valdovinos se está llevando a cabo, el que de manera muy puntual, se de seguimiento a este proceso. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Gracias Diputado, tiene el uso de la voz el Diputado Francisco Rodríguez.

DIP. RODRÍGUEZ GARCÍA. Gracias compañero Presidente. Yo creo que a veces un poco de humildad a nadie nos cae mal. Creo que se hacen las mejores de las voluntades, el exhorto para que sea la Comisión de Hacienda, ese seguimiento, que sin duda alguna, lo están realizando y no dudamos de que así lo estén llevando a cabo. El exhorto viene y nace, de que a este pleno, al menos, no se había informado o al menos al resto, la Comisión no había informado al resto de los Diputados el seguimiento de tal circunstancia, si todos los Diputados y el público y el pueblo en lo general, estuviera ampliamente informado, si fuera estrictamente transparente como se está realizando, yo creo que efectivamente, el punto de acuerdo que yo estoy presentando hubiera estado fuera de lugar, cuando esto ya se estuviera comentando, pero hasta la fecha, hasta este momento, no había habido ninguna declaración del Presidente de la Comisión de Hacienda, ni del OSAFIG, ni de ninguna otra instancia dentro del Congreso para explicar el procedimiento que ahorita nos está diciendo. Entonces, creo que llegó en tiempo y en forma el planteamiento que es muy respetuoso para decirle a la Comisión de Hacienda, que lo está realizando, no pretendo con este exhorto usurpar las funciones de la Comisión de Hacienda, ni tampoco llamarle la atención, creo que las facultades de todos los Diputados, tenemos todos los Diputados esas mismas facultades, estar enterados, los derechos de estar enterados y la obligación de fiscalizar el actuar del gobierno, que lo realice una comisión es parte de la organización del trabajo, pero no significa que nada mas es un derecho exclusivo de la comisión misma, verdad. En ese sentido, considero pues, incongruente o poco tolerante o poco humilde aceptar una recomendación de un Diputado a la comisión de hacienda para que se apegue con esta realidad en lo que se está realizando, si ya lo están haciendo, bueno, pues que más da, adelante, aprobarlo, si lo están haciendo bien, pues que más da. Entonces en ese sentido considero que deja más a suspicacia que la propia fracción del PRI o que la propia comisión, rechace esta función que también están realizando según

nos informa aquí el Presidente. Por lo tanto, considero incongruente que no vayan aprobar este, o que voten en contra esta dictaminación cuando lo único que buscamos es que efectivamente la labor que ya se está realizando se transparente y reitero, hasta el momento no se había informado la desincorporación de tales bienes y el procedimiento como tal, y tal como dice también el punto de acuerdo, el Secretario de Finanzas en esa sesión del 22 de abril, no informó de los bienes inmuebles, hasta posteriormente lo realizó, considero también irresponsable hasta cierto punto que sea a través de comunicación social el Coordinador de comunicación social, que los Diputados nos enteremos de una acción que están realizando, cuando en primera instancia debería de haberse ido al interior del Congreso, porque tenemos las facultades como Diputados en este sentido, entonces, ese es el sentido del acuerdo compañero Presidente de la Comisión de Hacienda, en ningún momento queremos usurpar sus funciones y tampoco vemos innecesario llamar a bien a que se lleve un procedimiento como seguramente no pongo en tela de duda que así lo está realizando usted, pero no estamos informados, hasta este momento, no estábamos informados y creo que sí, no es un tema menor, y amerita que todos los Diputados estemos al pendiente e informados de este procedimiento importante. Es cuando compañero Presidente. Muchas gracias Presidente.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Gracias Diputado. ¿Hay algún Diputado que quiera hacer uso de la voz? Por considerarlo suficientemente discutido, Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente del documento que nos ocupa.

DIP. SRIA. CORTÉS LEÓN. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse el documento presentado por el Diputado Francisco Rodríguez, favor de hacerlo, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por.... Que fue desechado.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Con el resultado de la votación antes señalada se declara desechado el punto de acuerdo presentado por el Diputado Francisco Rodríguez, se le ruega a la Secretaría de el trámite correspondiente para la conclusión del mismo. Tiene el uso de la voz el Diputado Orlando Lino.

DIP. LINO CASTELLANOS. Con su permiso Diputado Presidente. Presento una iniciativa en materia de imagen institucional, a la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima

MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA PRESENTE

El suscrito Diputado Orlando Lino Castellanos y los demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Séptima Legislatura del periodo constitucional 2012-2015 del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122 y 123 de su Reglamento, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea una iniciativa con proyecto de decreto por la cual se adicionan disposiciones en materia de imagen institucional, a la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, misma que se presenta al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los municipios del estado de Colima es posible observar, con cada cambio de Ayuntamiento, una práctica constante, que es la modificación de la imagen municipal en función del nuevo cabildo que llega al poder y, específicamente, del partido político al que pertenece.

Actualmente, las administraciones que ingresan a gobernar cada demarcación territorial, gastan considerables sumas de dinero en la renovación de su imagen pública, lo que incluye modificaciones como las siguientes:

La redecoración de los edificios de los Ayuntamientos, incluyendo pintura y diseño de interiores.

El cambio de símbolos y colores característicos de la administración en turno, lo que contempla pintar patrullas y vehículos oficiales, así como elaborar nuevos logotipos para los documentos emitidos por el Ayuntamiento.

El rediseño de sitios web oficiales de los Ayuntamientos.

El cambio de uniformes para los trabajadores del Ayuntamiento.

La colocación de nuevos anuncios en lugares públicos, para promover al cabildo o las acciones de todas las dependencias que conforman la administración pública municipal.

Lo anterior representa un problema de índole económica, ya que se trata de erogaciones innecesarias, con cargo al presupuesto que legalmente corresponde al gasto público y que podría estar invirtiéndose en acciones de interés general para la población, como construcción de obras públicas, desarrollo de programas sociales, o bien, fortalecimiento y capacitación de las policías municipales, por citar algunos ejemplos.

En segundo lugar, es una práctica inconstitucional, ya que los artículos 134 de la Constitución Federal y 138 de la local,

establecen el principio de imparcialidad que deben acatar los servidores públicos del Estado en la aplicación de los recursos que están bajo su responsabilidad, a fin de garantizar la equidad de competencia entre partidos políticos. Adicionalmente, violentar este principio constituye una infracción prevista por la legislación electoral, en tiempo de campaña para la ocupación de cargos públicos.

No es permisible el empleo de fondos del erario público en la modificación de la imagen del Ayuntamiento, para ajustarla al partido político en el poder. Dicha imagen es parte de la comunicación social que difunden las entidades de la administración pública, la cual debe ser institucional, informativa, educativa o de orientación social; por lo tanto, estas entidades deben abstenerse de emplearla como propaganda partidista.

En tercer lugar, se ven afectadas la claridad y la continuidad de los trabajos desempeñados por cada administración, al transformar completamente la imagen que el Ayuntamiento exhibe ante los ciudadanos, siempre que se presenta un cambio en el partido que entra a ocupar los cargos municipales.

Finalmente, de ser aprobada esta iniciativa con proyecto de decreto por la que se adicionan disposiciones en materia de imagen institucional, a la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, se contaría con una legislación vanguardista en el país, adelantada a los preceptos legales de otras entidades federativas, y acorde a las prohibiciones que en temas de uso de propaganda y programas públicos federales ya se prevé.

Expuestos los puntos anteriores, y en virtud de la facultad otorgada al H. Congreso del Estado de Colima, por la fracción IV del artículo 33 de la Constitución local, este grupo parlamentario propone adicionar a la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, una disposición que obligue a los Ayuntamientos a respetar una imagen institucional en su administración, libre de alusiones o propaganda del partido político al mando.

La presente propuesta maneja los siguientes lineamientos básicos:

En los documentos e informes oficiales emitidos por los Ayuntamientos, no se utilizarán símbolos, lemas o colores que se relacionen con algún partido o asociación política; tomando en cuenta que cada municipalidad cuenta con un escudo oficial, deberá emplearse únicamente éste en los mencionados instrumentos.

Los anuncios colocados en lugares públicos, que difundan información gubernamental, tampoco podrán contener los rasgos característicos de partidos políticos, ni transmitir mensajes que les favorezcan o perjudiquen.

Los vehículos utilizados como patrullas o para asuntos oficiales, no portarán colores o signos asociados con un partido o asociación política.

En los edificios que correspondan a entidades de los gobiernos municipales, deberá conservarse un diseño (exterior e interior) acorde a la imagen tradicional del municipio, y ajeno a cualquier partido político.

Las páginas web oficiales de los Ayuntamientos no contendrán, en ningún modo, promoción al partido político en el poder o colores relacionados con éste, sino que se limitarán a proporcionar la información de interés público.

Los uniformes de los trabajadores de los gobiernos municipales, no exhibirán logotipos ni colores que sugieran alguna afiliación partidista.

Cada Ayuntamiento tendrá a su cargo, la encomienda de elaborar el reglamento respectivo, que norme de manera específica el tema de la imagen institucional, de acuerdo con las pautas previamente descritas.

Por lo antes expuesto, en uso de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente, sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ARTICULO ÚNICO.- SE ADICIONA UNA FRACCIÓN, NUMERADA COMO VI, AL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, Y LA FRACCIÓN VI DEL MISMO NUMERAL SE DESPLAZA, PARA QUEDAR COMO FRACCIÓN VII.

ARTÍCULO 47.-

I. a V.

VI. En materia de imagen institucional:

a) Cumplir con el principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución Federal y el 138 de la

Constitución local, en cuanto a la aplicación de recursos públicos que están bajo su responsabilidad.

- b) Conservar una imagen oficial, libre de todo contenido que promueva a algún partido político. Tal imagen institucional respetará el Escudo oficial que identifica a cada municipalidad, así como los colores y lema del mismo.
- c) Abstenerse de utilizar, en los documentos e informes oficiales, símbolos, lemas o colores que se relacionen con algún partido o asociación política. Cada municipalidad deberá emplear únicamente su Escudo oficial en los mencionados instrumentos.
- d) Respetar la imagen institucional en los anuncios oficiales que difundan información gubernamental, evitando emplear los colores o símbolos de partido político alguno.
- e) Abstenerse de emplear, en los vehículos utilizados como patrullas o para asuntos oficiales, colores o signos asociados con un partido o asociación política.
- f) Mantener, en los edificios que correspondan a entidades de los gobiernos municipales, un diseño exterior e interior, acorde a la imagen tradicional del municipio, y ajeno a cualquier partido político.
- g) Evitar la utilización, en las páginas web oficiales de los Ayuntamientos, de colores o elementos que impliquen la promoción del partido político en el poder. Estos sitios web deberán limitarse a proporcionar la información de interés público.
- h) Proporcionar a los trabajadores del gobierno municipal, uniformes libres de logotipos o colores que sugieran alguna afiliación partidista.

VII. Las demás que le señalen las leyes federales, estatales y los reglamentos municipales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- Los titulares de los H. Ayuntamientos de la entidad tendrán a su cargo la elaboración de los reglamentos específicos que normen lo relativo a la imagen institucional de los municipios

TERCERO.- Notifíquese, una vez aprobado el presente decreto, a los titulares de los H. Ayuntamientos de la entidad, para los efectos administrativos correspondientes.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe. Atentamente. Colima, Colima a 9 de Mayo fe 2013. Los Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. ANTERO VALLE. Gracias Diputado. Instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente a la comisión para su estudio y posterior dictamen. Tiene el uso de la voz el Diputado Mariano Trillo Quiroz.

DIP. TRILLO QUIROZ. Con su permiso compañero Presidente, compañeros Secretarios de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Diputados, público en general y medios de comunicación. El día de hoy, quisiera exponer una iniciativa con punto de acuerdo, que habla de un congreso incluyente, en donde solicito y leo la posibilidad de que en lo futuro, un futuro cercano pudiéramos en el Congreso, cumplir con una ley al tenor de lo siguiente:

PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

P r e s e n t e

MARIANO TRILLO QUIROZ, diputado del Partido Verde Ecologista de México integrante de la Quincuagésima Séptima Legislatura Estatal del periodo constitucional 2012-2015 del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 84 fracción III y 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y 126 de su Reglamento, tengo a bien someter a la consideración de esta Asamblea una iniciativa con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- Que mediante Decreto emitido por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el día 23 de enero de 1999, se crea el Instituto Colimense para la Discapacidad (INCODIS), con el carácter de organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objetivo el promover la integración social de las personas con discapacidad y su incorporación al desarrollo con el propósito de garantizar el pleno respeto y ejercicio a sus derechos humanos, la igualdad de oportunidades y la equidad en el acceso a todo tipo de servicios.

2.- Que mediante Decreto número 201 emitido por el Poder Legislativo del Estado, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el día 7 de mayo del 2005, se aprobó la Ley para la Integración y Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Colima, que establece que el Instituto Colimense para la Discapacidad cuenta con atribuciones para coordinarse con las autoridades e instituciones del sector público con el fin de implementar todo tipo de acciones en la materia que contribuyan al mejoramiento de este sector de la población.

3.- Que mediante Decreto número 355 emitido por el Poder Legislativo del Estado, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el día 27 de agosto del 2011, se adicionó un segundo párrafo al artículo 6 de la Ley para la Integración y Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Colima, en el cual se estableció una importante obligación consistente en que *“las dependencias y entidades de la administración pública estatal centralizada y paraestatal, los poderes Legislativo y Judicial, así como las dependencias y entidades de las administraciones públicas municipales centralizadas y paramunicipales, deberán contar con personal necesario capacitado en el uso de señas o lenguaje icónico utilizado por las personas sordomudas, principalmente en las áreas que tengan atención de manera directa con la población, con la finalidad de que puedan dar un trato y servicio adecuado, digno y eficaz a las personas con este tipo de discapacidad.”*

4.- Que de acuerdo al artículo segundo transitorio del Decreto número 355 señalado con anterioridad, se estableció que a partir del mes de **abril del 2012** las entidades de la administración pública estatal centralizada, integrada por la Gubernatura del Estado, las Secretarías y la Procuraduría General de Justicia, los ayuntamientos del Estado, así como los poderes Legislativo y Judicial, deberán cumplir con la obligación de contar con personal capacitado en el uso de lenguaje de señas utilizado por personas que padecen discapacidad auditiva.

5.- Que las consideraciones que sustentan el Decreto número 355 referido, señalan que con la obligación de contar con personal capacitado en el uso de lenguaje de señas las dependencias gubernamentales, incluidos los poderes legislativo y judicial, darán un gran paso hacia la integración e interacción de las personas con discapacidad auditiva a la sociedad, pues con la misma se coadyuvará para facilitar y hacer accesible la realización de trámites y servicios gubernamentales que antes les era difícil llevar a cabo, toda vez que en la actualidad se carece de personal capacitado específicamente para poder atender y dar un servicio apropiado y eficiente a las personas con este tipo de discapacidad.

6.- Que el propio Decreto número 355 apuntado se señala que en la adopción de estas medidas y acciones de concientización y sensibilización social a cargo de las dependencias y entidades públicas, en el que deberá sumarse de manera relevante el INCODIS, en tanto organismo público responsable de la promoción de la integración social de las personas con discapacidad y su incorporación al desarrollo, con el fin de garantizar el pleno respeto y ejercicio de sus derechos, la igualdad de oportunidades y la equidad en el acceso a los servicios que ofrecen cada uno de los poderes públicos del Estado en el ámbito de su competencia.

7.- Que el Poder Legislativo desarrolla sus funciones constitucionales a través de las sesiones que realizan sus

diputados como órgano colegiado, las cuales se consideran el tiempo de reunión, necesario y efectivo que por disposición legal o reglamentaria emplea el Congreso para tratar los asuntos cuyo conocimiento, discusión, votación y aprobación son de su competencia.

8.- Que de acuerdo con el artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, las sesiones del Congreso serán generalmente públicas y excepcionalmente secretas. Cualquier persona sin excepción alguna tiene derecho de asistir a presenciar las sesiones públicas, ocupando los asientos destinados para ello en el Recinto Legislativo.

9.- Que en razón de la obligación prevista por el artículo 6 de la Ley para la Integración y Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Colima, reformado mediante Decreto número 355, cuyo plazo de cumplimiento quedo fijado a partir del mes de abril del 2012, y tomando en cuenta que cualquier persona sin excepción alguna tiene derecho de asistir a presenciar las sesiones públicas del Congreso, en plenas condiciones de accesibilidad, oportunidad e igualdad, se considera ineludible el compromiso de contar con una persona especialista en el uso de lenguaje de señas para personas sordomudas, con el propósito de que preste el servicio de traducción en cada una de las sesiones públicas ordinarias, extraordinarias y solemnes que realice la Legislatura Estatal, siendo pertinente requerir el apoyo del Instituto Colimense para la Discapacidad, en tanto instancia competente en la materia, para que formule una propuesta al efecto y con base en ella hacer la asignación que corresponda.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se le solicita al Instituto Colimense para la Discapacidad proponga al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima a una persona especialista en el uso de lenguaje de señas para personas sordomudas, con el propósito de que preste el servicio de traducción en cada una de las sesiones públicas ordinarias, extraordinarias y solemnes que lleve a cabo la Legislatura Estatal.

SEGUNDO.- Se acuerda contratar y asignar como traductor de las sesiones públicas de la Legislatura Estatal, a la persona que al efecto proponga el Instituto Colimense para la Discapacidad, ello con la finalidad de garantizar al interior del Poder Legislativo el principio de accesibilidad a favor de personas sordomudas previsto por el artículo 6 de la Ley para la Integración y Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Colima.

El que suscribe con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y 126 de su Reglamento, solicito que la presente iniciativa con punto de acuerdo sea sometida a discusión y aprobación, en su caso, en la presente sesión de este Congreso.
--

ATENTAMENTE

Colima, Colima a 9 de mayo de 2013

DIPUTADO MARIANO TRILLO QUIROZ es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Gracias Diputado. Conforme lo establece el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo les ruego a las Diputadas y Diputados de este Congreso del Estado de Colima, abrir a discusión el presente punto de acuerdo, recordándoles que dentro de la discusión de dicho documento deberán sujetarse a lo que establece el artículo 126 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que señala que hablarán por una sola vez hasta cuatro Diputados, dos en pro y dos en contra. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente del documento que nos

ocupa.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRIGUEZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse el documento presentado por el Diputado Mariano Trillo Quiroz favor de hacerlo, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por mayoría.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobado el punto de acuerdo presentado por el Diputado del Partido Verde Ecologista, Mariano Trillo Quiroz, se le ruega a la secretaría de el trámite correspondiente. Siguiendo el orden del día y el desahogo del orden del día, se le da el uso de la voz al Diputado José Verduzco Moreno, de la fracción del Partido Revolucionario Institucional.

DIP. VERDUZCO MORENO. Con su permiso Diputado Presidente, compañeros Diputados de la Mesa Directiva.

C. PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA PRESENTE.

Los suscritos diputados José Verduzco Moreno y Gretel Culin Jaime, así como los diputados José Antonio Orozco Sandoval, Oscar A. Valdovinos Anguiano, Esperanza Alcaraz Alcaraz, Francis Anel Bueno Sánchez, Manuel Palacios Rodríguez, Arturo García Arias, Noé Pinto de los Santos, Martín Flores Castañeda, Ignacia Molina Villarreal, Héctor Insúa García, José Donald Ricardo Zúñiga, Orlando Lino Castellanos, Yulenny Guylaine Cortes León, Gabriela Benavides Cobos, Luis Fernando Antero Valle, Gina Araceli Rocha Ramírez, José de Jesús Villanueva Gutiérrez, Heriberto Leal Valencia y Esteban Meneses Torres, integrantes de los grupos parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza, respectivamente de esta Quincuagésima Séptima Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos otorgan los artículos 22, fracción I, 83 fracción I, 84 fracción III y 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el artículo 126 de su Reglamento, sometemos a consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa de Acuerdo, por la cual se propone establecer la Maricultura como actividad primordial en el desarrollo productivo del Estado, bajo la directriz de respaldar el PLAN PARA EL DESARROLLO DE LA MARICULTURA EN EL ESTADO DE COLIMA (PLAMEDEC) y gestionar recursos que permitan implementar las estrategias y acciones necesarias para el cumplimiento de dicho plan, lo anterior de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- El estado de Colima ha experimentado recientemente una tendencia a la baja en su producción pesquera. Según informes de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, para el año 2010 se reportó una producción pesquera de 34,988 toneladas, mientras que para el 2011 se alcanzaron 32,487 toneladas, siendo las principales especies en la entidad los túnidos con 27,704 toneladas y en segundo lugar el camarón con 1,203 toneladas.

De acuerdo con la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado, lo que determina los niveles productivos en la costa son las condiciones geográficas y socioeconómicas, así como el desarrollo portuario; éste último ha afectado la actividad pesquera en gran medida, con la introducción de barcos de gran calado y las acciones de dragado, que perjudican el hábitat de varias especies y traen como consecuencia la disminución de las zonas de captura y de las poblaciones pesqueras comerciales en sí, y del mismo modo la contaminación en tales zonas.

Al mismo tiempo, el sector pesquero se ve afectado por la explosión demográfica en el área y la sobreexplotación de los recursos existentes, a ello se suma la falta de estudios sobre la dinámica poblacional de las principales especies de interés comercial y sus alternativas, escenario que propicia la aplicación de prácticas como son la captura en sitios de refugio y en épocas de reproducción y crianza, el intermediarismo y coyotaje en la comercialización de los productos.

El Secretario de Desarrollo Rural informó a la Comisión de Desarrollo Rural, Fomento Agropecuario y Pesquero de este H. Congreso, que en respuesta a la problemática que representan la carencia de programas de desarrollo y capacitación para el sector pesquero, así como la inadecuada infraestructura para almacenar, distribuir y comercializar los productos, se ha puesto en marcha el Plan para el Desarrollo de la Maricultura en el Estado de Colima (PLADEMEC).

II.-El Plan para el Desarrollo de la Maricultura en el Estado de Colima (PLADEMEC) es un instrumento para el aprovechamiento pesquero y marino del Estado, este programa parte de un cuidadoso análisis de selección de sitios, considerando criterios ambientales, sociales y económicos, así como análisis de capacidad de carga bajo los cuales se han trazado diferentes distritos cuya nomenclatura obedece a cultivos bentónicos, jaulas flotantes para maricultura y arrecifes artificiales, los cuales sean delimitado para que en su interior alberguen a las unidades económicas que operan como áreas de producción, bajo criterios y lineamientos que permitan garantizar la estabilidad ambiental sin vulnerar la capacidad natural del ecosistema.

Los suscritos reconocemos el esfuerzo, la visión, disposición y la implementación de políticas públicas del Ejecutivo Estatal para establecer por primera vez en el Estado el Plan para el Desarrollo de la Maricultura en el Estado de Colima conocido por sus siglas PLADEMEC, siendo considerado como un instrumento de la política pesquera y acuícola, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentable del Estado de Colima y su Reglamento.

Esta Quincuagésima Séptima Legislatura considera al PLADEMEC como un programa que está enfocado a elevar la producción, productividad y competitividad con sustentabilidad de las actividades acuícolas, que tiene como objetivo primordial el tema de la alimentación.

Pido autorización Diputado Presidente, para que continúe con la lectura la Dip. Gretel Culin Jaime.

DIP. PDTE. ANTERO. Adelante Diputada

DIP. CULIN JAIME. Muchas gracias Diputado. Asimismo, consideramos que el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Rural debe constituirse como el principal promotor de la maricultura en el Estado, a través de la promoción del PLADEMEC con los productores de la entidad, para impulsar y acrecentar el capital social, para que se convierta en el pilar para el crecimiento de este sector.

III.-Que los integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural, Fomento Agropecuario y Pesquero del Congreso local, con la presencia de la Diputada Gretel Culin Jaime, celebraron reuniones del trabajo con el sector productivo pesquero, en las que, en primer término, reconocieron la importancia del PLADEMEC, puesto que dicho instrumento coadyuva a combatir las prácticas indebidas de pesca, siendo una opción viable para subsanar los problemas alimentarios y las condiciones naturales de nuestro Estado, sin embargo, señalaron que se requieren recursos económicos para que dicho plan pueda implementarse a cabalidad, así mismo manifestaron la necesidad de que se reconozca a un representante de los mismos para que sirva de enlace de los mismos ante la Secretaría de Desarrollo Rural y la Secretaría de Fomento Económico del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este H. Congreso del Estado la siguiente Iniciativa de

A C U E R D O

PRIMERO.- Esta Honorable Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Colima, reconoce al Plan para el Desarrollo de la Maricultura en el Estado de Colima (PLADEMEC), como un instrumento estratégico institucional que brinda la directriz que deberán observar los órdenes de gobierno estatal y municipal, en relación con el sector pesquero y acuícola, a fin de que inicien desde sus ámbitos de competencia la aplicación inmediata de las acciones y proyectos que integran este plan, para así permitir el desarrollo de la maricultura en el Estado y contribuir con su desarrollo económico.

SEGUNDO.- Esta Honorable Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Colima, exhorta respetuosamente a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación por conducto de SUS Delegaciones en Colima, para que destine recursos que permitan implementar las estrategias y acciones necesarias para que se cumpla el Plan para el Desarrollo de la Maricultura en el Estado de Colima (PLADEMEC), y se generen los instrumentos financieros que detonarían en la concurrencia de fondos del sector público y privado, para efectos de incentivar y detonar al sector productivo acuícola y pesquero en la entidad.

TERCERO.- Esta Honorable Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Colima, exhorta respetuosamente a la Secretaría del Desarrollo Rural y la Secretaría de Fomento Económico, así como a las cooperativas de pescadores del litoral del Estado de Colima a fin de que formen un equipo de trabajo para eficientar su comunicación en la implementación de las acciones del Plan para el Desarrollo de la Maricultura en el Estado de Colima (PLADEMEC), y se generen los instrumentos necesarios que detonarían en la concurrencia de fondos del sector público, privado y demás que se requieran, para efectos de incentivar y detonar al sector productivo acuícola y pesquero en la entidad, asimismo el citado equipo de trabajo se encuentre un representante de las cooperativas ya señaladas y de dicho equipo se nombre un Coordinador Estatal del PLADEMEC.

CUARTO.- Una vez aprobado el presente Acuerdo, comuníquese el mismo a los titulares del Poder Ejecutivo del Estado, así como de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado y de las Delegaciones en la entidad de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno Federal, para los efectos administrativos correspondientes.

Las Diputadas y Diputados que suscriben, con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicitamos que la presente Iniciativa se someta a su discusión y aprobación, en su caso, en el momento de su presentación Atentamente Sufragio Efectivo. No Reelección. Colima, Col., 09 de Mayo de 2013.los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, del Partido de Nueva Alianza y del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. VILLANUEVA GUTIERREZ. Gracias Diputada. Conforme lo establece el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pone a consideración de la Asamblea el punto de acuerdo presentado por los Diputados José Verduzco Moreno y la Diputada Gretel Culin Jaime, recordándoles que dentro de la discusión de dicho documento deberán sujetarse a lo que establece el artículo 126 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que señala que hablarán por una sola vez hasta cuatro Diputados, dos en pro y dos en contra. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Adelante Diputado

Francisco Rodríguez García.

DIP. RODRÍGUEZ GARCÍA. Gracias Diputado Presidente. Solo para reconocer la actitud voluntariosa de la Diputada Gretel, ya que dicho punto de acuerdo nos había sido leído la sesión anterior, y la importancia del mismo, ameritaba su discusión en la misma, sin embargo también, hay que reconocer que esta voluntad cuando se integran las fuerzas en beneficio del Colima, pues trascienden finalmente las iniciativas y los puntos de acuerdo. Ojalá que esta misma voluntad la pudiéramos tener en todos los casos y en todos los asuntos cuando se habla por el bien de Colima, que sea de igual manera correspondida en un momento dado, por los partidos que se han suscrito y que se han sumado en esa voluntad. Sin duda alguna es un tema trascendente que amerita y que estuvimos varios Diputados presentes, un servidor por casualidad tuvo la oportunidad de estar ahí, pero veo que el Plan que se está presentando es un plan importante, es una iniciativa buena, en beneficio del sector pesquero y que sin duda alguna, de esas acciones positivas que amerita la entidad, todos, absolutamente todos deberíamos de sumarnos en las causas sin tratar de abanderar de alguna manera la cuestión partidista, pero bueno, en el fondo también somos políticos y llevamos en el corazón, adentro nuestra ideología. Por lo tanto Diputada la felicito por esa actitud democrática de inclusión y sin duda alguna, a todos estaremos respaldando esta iniciativa.

DIP. PDTE. VILLANUEVA GUTIÉRREZ. Gracias compañero Diputado. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente del documento que nos ocupa.

DIP. SRIO. PALACIOS RODRÍGUEZ. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse el documento presentado por las fracciones del PRI y del PAN y Nueva Alianza, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por unanimidad.

DIP. PDTE. VILLANUEVA GUTIÉRREZ. Gracias Diputado. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobado el punto de acuerdo presentado por los Diputados ya mencionados e instruyo a la secretaria de el trámite correspondiente. En uso de la voz la Diputada Gabriela Benavides Cobos.

DIP. BENAVIDES COBOS. Con el permiso de la Mesa Directiva, de mis compañeras y compañeros Diputados, del público asistente y de los medios de comunicación. Me permito dar lectura al siguiente punto de acuerdo.

MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA P r e s e n t e.

Diputada Gabriela Benavides Cobos integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Séptima Legislatura del periodo constitucional 2012-2015 del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, con fundamento en los artículos 22 fracción I, 84 fracción III y 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, someto a la consideración de esta Asamblea una iniciativa de acuerdo, misma que se presenta al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Jesús Padilla, a quien cariñosamente le decimos CHUY, es un pescador de Manzanillo, sus ingresos son pocos, hace nueve años le detectaron Diabetes, al no contar con un trabajo formal, no cuenta con la seguridad Social del IMSS, gracias al gobierno federal, cuenta con el Seguro Popular, para atender sus necesidades de Salud de él y su esposa, ambos ya adultos mayores, desde hace años en el Centro de Salud del Colomo le suministran 2 o tres cajas de una medicina conocida como Metformina ya que tomaba 3 pastillas al día y estas medicinas le garantizaban el suministro de un mes.

Hace más o menos una semana al acudir a su centro de salud le comentaron que ya no tenían la medicina que requería y que si la quería tenía que comprarla en una farmacia, Chuy no tiene el dinero, mejor decidió dejar de tomarla e inicio un tratamiento natural mucho más económico que la medicina que durante años lo ha tenido controlado, es muy pronto para saber si va a tener consecuencias, pero Chuy no puede hacer nada. Su prioridad es comer, la salud vendrá después.

Desde hace ya varios días se han incrementado las denuncias de los ciudadanos en particular de Manzanillo quienes aseguran que existe un desabasto de medicinas en el sector Salud del estado, ya que según las denuncias transmitidas en las radiodifusoras locales ya son alrededor de 40 medicamentos los que se retiraron de las farmacias de los centros de salud, la misma directora de la Jurisdicción Sanitaria No. 3 en Manzanillo declaro ante los medios " El recorte presupuestal es uno de los motivos de la falta de medicamentos"

El Secretario de Finanzas del Estado de Colima anuncio hace poco menos de un mes un plan de austeridad, aseguro que no se afectarían temas tan importantes como el de salud o de educación.

Al investigar con el Secretario de Salud sobre el presunto desabasto de medicina, nos informó que lo que acontecía en los últimos años era que los Centros de Salud en sus farmacias contaban con medicamentos conocidos como CAUSES, que son aquellos con los que se atienden las enfermedades que cubre el Seguro Popular, pero a la vez también se tenía en las farmacias medicamentos NO CAUSES, con la finalidad de poder ofertarlos a los enfermos en costos más baratos que en una farmacia normal, sin embargo la costumbre era que la ciudadanía accedía tanto a medicamentos CAUSES y NO CAUSES, sin pagar el costo de estos últimos medicamentos, que representan un gasto anual de poco más de Veinticinco Millones de pesos, por lo que para estar en condiciones de garantizar el suministro de las medicinas contempladas en el seguro popular dejaron de suministrarse en las farmacias de los Centros de Salud los medicamentos NO CAUSES y en consecuencia

dejaron de darse a la ciudadanía.

El secretario de salud asegura que los recursos federales y estatales no han sido reducidos en este año, sin embargo día a día son mayores las demandas de salud.

Sin lugar a dudas los avances en materia de Salud en Manzanillo han sido importantes, la unidad de cuidados intensivos para recién nacidos en el Hospital Civil, permite salvar la vida de muchísimos pequeñines, el Centro de Rehabilitación para mujeres en el Puerto, la Unidad de Choque y otras acciones han permitido avance en esta materia.

El Seguro Popular cubre un paquete de 275 padecimientos y acciones de salud, mediante el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES), con un listado de medicamentos esenciales

El Seguro Popular cubre el Cáncer de mama, el Cervicouterino y de próstata sin embargo no cubre un cáncer de Pulmón o cualquier tipo de Cáncer, tampoco cubre el tratamiento Virus del VIH y otras tantas enfermedades.

No sabemos de quien fue la decisión de ya no suministrar las Medicinas NO (CAUSES), a los centro de salud en el Estado pero sin duda esta afecta el patrimonio de miles de familias colimenses quienes con gravemente esfuerzos tratan de adquirir las medicinas que necesitan sus enfermos y en muchas ocasiones mejor deciden no seguir tratándose dejando su salud a la suerte.

Es urgente atender la problemática de salud aquí expuesta.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta al Gobierno del Estado para que por conducto del Secretario de Finanzas y Administración Pública regularice financieramente las compras de los medicamentos NO CAUSES, que requiere la Secretaría de Salud del Estado de Colima, para que se pueda abastecer de nueva cuenta estos medicamentos a los centros de Salud de todo Estado. Y regresarle los medicamentos a nuestra gente. Atentamente, Gabriela Benavides Cobos, la iniciativa de punto de acuerdo a la cual acabo de dar lectura, con fundamento en los artículos 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Colima, y 130 fracción II de su Reglamento, solicito a esta Mesa Directiva, sea discutido el punto de acuerdo y resuelto en esta misma sesión.

Deseo aclarar que no buscamos culpables, buscamos soluciones para que los hipertensos, para que los que sufren diabetes y no puedan tener su medicamento puedan tenerlo. Busquemos que los enfermos del Virus VIH, cuenten con los medicamentos que mejoran su calidad de vida y que ya no pueden tener, buscamos que los que sufren cáncer también cuenten con estas medicinas. Creemos importante abordar el tema porque muchos han sido las denuncias de las ciudadanías, en la escases de medicamentos y que aseguran que el desabasto de medicinas y al no haber sido notificados que el sector salud ya no les proporcionaría esas medicinas, no cauces, ahora están sufriendo y padeciendo la búsqueda de sus medicinas, la salud es importante y nos corresponde a todos atenderlas. Es cuanto Sr. Presidente.

DIP. PDTE. VILLANUEVA GUTIÉRREZ. Gracias compañera Diputada. Con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pone a consideración de la Asamblea el presente punto de acuerdo presentado por la Diputada Gabriela Benavides Cobos, recordándoles que dentro de la discusión de dicho documento deberán sujetarse a lo que establece el artículo 126 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que señala que hablarán por una sola vez hasta cuatro Diputados, dos en pro y dos en contra. Tiene la palabra el Diputado o Diputada que desee hacerlo. Adelante Diputada Nachita Molina. ¿A favor o en contra?

DIP. MOLINA VILLARREAL. Con su permiso Sr. Presidente. Con el permiso de las y los Diputados, "La salud es un derecho universal que no se le debe de negar a ningún ser humano." La suscrita y los integrantes del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, no podemos votar a favor de la Iniciativa de Acuerdo que nos ocupa, esto, en virtud de que hace unos minutos platicamos con el Secretario de Salud del Gobierno del Estado, y nos ha informado que en el rubro de salud no se está recortando el presupuesto y autorizado por este Congreso, es decir, la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado ejerce a plenitud los recursos económicos presupuestados sin que el acuerdo de racionalización del gasto público, tenga efectos sobre dichos recursos económicos. En caso de que existan algunas deficiencias en las prestaciones del servicio de salud, deberán investigarse y conocerse sus causas, sin embargo, la razones no serán por recortes al presupuesto autorizado, sino que pueden obedecer a que la demanda ha sido mayor que en otros años, inclusive, es de destacar que en los hospitales públicos del Estado se atienden a personas que provienen de las entidades vecinas de Jalisco y Michoacán, lo que sin duda también genera la erogación de recursos económicos. Finalmente, es de enfatizar que se cumple a cabalidad el Presupuesto de Egresos aprobado por esta Soberanía, particularmente en el rubro de salud, así como con el Acuerdo de Austeridad y Disciplina Presupuestal, toda vez que este último establece el compromiso de la presente Administración Estatal reorientar los recursos públicos hacia los programas públicos que fomenten el desarrollo económico, la seguridad pública, la salud, la educación y la atención integral de los problemas que más aquejan a nuestro Estado; además se establece en el artículo vigésimo noveno el acuerdo de austeridad que cualquier acción de capacitación presencial o en línea que implique la erogación de recursos económicos por parte de cualquier Dependencia del Ejecutivo, exceptuando las áreas de Salud, Educación, Seguridad Pública y Procuración de Justicia, deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración. Es decir, el rubro de salud no se ve afectado por ninguna

disposición contenida en el Acuerdo de Austeridad y Disciplina Presupuestal. Es cuanto Presidente.

DIP. PDTE. VILLANUEVA GUTIÉRREZ. Gracias Diputada Ignacia. En uso de la voz la Diputada Gabriela Benavides y posteriormente el Diputado Francisco.

DIP. BENAVIDES COBOS. Coincido en que la salud es un derecho universal y debemos de garantizarlo y creo que esta es una muy buena oportunidad para hacerlo, el punto de acuerdo lo aclaré en el mismo, no se trata de recortes, sin embargo, si se trata de un desabasto, es una realidad, invito a la Diputada Ignacia Molina Villarreal y a todos los compañeros a que investiguen en los centros de salud, si no es verdad, que se han retirado de las farmacias 40 medicamentos que atienden a la gente con cáncer, que se utilizaban para atender a la gente con cáncer, para atender a la gente con VIH, para atender a la gente con diabetes, el presupuesto es el mismo, lo señalamos, no es problema de presupuesto, el problema es que alguien dio la orden que los medicamentos no cauces, ya no se adquirieran y que ya no existieran en las farmacias y por eso esta gente que está enferma y que tiene todo el derecho a la salud, ya no puede acceder a los mismos. Algo está pasando. No podemos tapar el sol con un dedo, no podemos ignorar a las cientos de familias que nos dicen y que acuden con nosotros, y nos dicen, ya no me dan la medicina en el Centro de Salud, tengo cáncer de pulmón y ya no me dan la medicina, tengo SIDA y ya no me dan la medicina. Creo que esto es algo que va más allá de defender o no un mismo presupuesto, va en favor de atender a la salud de la gente que representamos. Y es por eso que yo invito al Partido Revolucionario Institucional al Partido Nueva Alianza, a que reconsideren su posición, no se trata de hablar si tienen mayor o menor presupuesto, sabemos que las demandas han aumentado, lo dijimos en nuestro punto de acuerdo, Michoacán y Jalisco, absorben el 50% de nuestro presupuesto que después se repone porque hay que decirlo, cuando se atiende a un ciudadano de otro estado, el seguro popular de la federación, remite los recursos de la gente que es atendida. Yo creo que debemos de atender a esa gente que en Tecomán, que en Armería, que en Colima, que en Manzanillo, que en los 10 municipios, no tienen su medicamento, y no le podemos decir a esa gente que se espere a ver que analizamos, que se espere a ver si hay recursos. Es cuanto Sr. Presidente.

DIP. PDTE. VILLANUEVA GUTIÉRREZ. Gracias Diputada. Adelante Diputado Francisco Rodríguez García.

DIP. RODRÍGUEZ GARCÍA. Gracias Diputado, a favor. Gracias Diputado Presidente. Pues ahora si que hoy parece ser el día de la eficiencia, de la rapidez con que se atienden los problemas del estado, y también parece ser el día de la sinrazón, de la cerrazón, en torno a la problemática real que existe en el país. Basta con que venga y se toque un tema aquí para que con una pluma mágica, una llamada rápida, se resuelven los problemas. ¿Qué puede valer más?, una llamada al Secretario de Salud o un punto de acuerdo con su valor legislativo y con su fundamento y respaldo en la ley, para hacer un exhorto que se tiene una problemática que está ahí planteada. Creo que en nada contribuye al mejor desarrollo social de la entidad, el que se quieran ignorar la par, dar la vuelta a los problemas. Insisto, que falta humildad para querer reconocer los problemas que se tienen, no se puede ayudar en nada al Sr. Gobernador, tratándole de culpar, tratándole perdón, de exculpar, tratándole de resolver de manera mágica los problemas que se tienen. La mejor actitud para resolver los problemas es reconocerlos, y si se reconocen en esa tesitura ya es un paso fundamental para la solución de los mismos. El que hoy se rechace un exhorto un llamado respetuoso fundamentado con casos específicos, yo no creo que la Diputada venga aquí a mentirnos de los casos que está presentando, está poniendo nombres. Creo que eso es suficientemente argumentado para resolver una problemática que se está dando y si esos medicamentos no se están proporcionando, buscar la salida y el mecanismos para que eso lleve, creo que eso no tiene absolutamente nada de malo, para tratarle de ayudar al Sr. Gobernador en su pésima administración pública que está llevando actualmente. Creo que, cuando pide que se le ayude no se deja ayudar y hoy con esta actitud se está tratando de realizar un apoyo al Gobierno del Estado. Entonces, si considero una cerrazón política, una falta de humildad para poder reconocer un problema tan importante, y no hay que olvidar que Colima ocupa desde hace 10 años, al menos los 10 primeros lugares nacionales en materia del cáncer y llegó en el 2002, a ser el primer lugar nacional en materia del cáncer y que sabemos que hoy en materia de cáncer, como otros autoridades, con otros, perdón, con otras problemáticas no ha sido atendido de la mejor manera. El acelerador lineal para atender el cáncer de mama, no está, y se le han metido millones de pesos, más de 300 millones de pesos, al instituto de cancerología, y no puede dar la eficiencia, el requerimiento para que las mujeres se atiendan actualmente en la entidad, con ese problema. Por lo tanto, eso y otros problemas en el sector salud, es fundamental y no hay que olvidar la falta en el abastecimiento adecuado de los medicamentos, no es un problema nuevo y aquí vino el Secretario de Salud y nos dijo que estaba resuelto, lo dijo en el informe, en la glosa de su informe, y en la glosa también o en la explicación del presupuesto mismo. Entonces, hoy se está presentando una realidad, hoy se viene haciendo una denuncia pública, no vale igual una llamada telefónica al Secretario de Salud que un punto de acuerdo en esa naturaleza. Por lo tanto, vamos a respaldar la iniciativa de la Diputada Gabriela Benavides Cobos y ojalá y que hoy, nos hubieran dicho que hoy iba a ser el día de las resoluciones eficientes, eficaces y rápidas de los problemas, para haber traído todo una agenda completa para haber traído el día de hoy, el tema de seguridad para ver si con una llamada también hubieran resuelto con la misma rapidez. Es cuanto compañero Presidente.

DIP. PDTE. VILLANUEVA GUTIÉRREZ. Gracias Diputado. En el uso de la voz el Diputado Héctor Insúa. ¿Es a favor Diputado? Gracias.

DIP. INSÚA GARCÍA. Gracias Diputado Presidente. Definitivamente no se puede tapar el sol con un dedo, las necesidades ahí están, los casos reales están documentados, hoy mismo recibimos también una llamada de un medico preocupado por la situación de desabasto de medicamentos en el Hospital Regional y como ya se ha dicho aquí en esta misma tribuna, finalmente lo que se propone es que se atienda una realidad, un problema que está afectando a cientos, a miles de personas que padecen enfermedades de las más dolorosas, de las que lastiman a las familias enteras y a los propios pacientes. El cáncer, el SIDA la Diabetes, son de los principales problemas de salud que enfrenta nuestra entidad, y es real, se está presentando hoy en diferentes puntos de nuestro estado, este desabasto de medicamentos. Y ahora si que como dice también otro dicho, no, "aiga sido como aiga sido", sea el recorte, sean los jaliscienses, sean los michoacanos, la problemática ahí esta y es real. Y yo creo que bien nos veríamos como Congreso, haciendo este exhorto para que las autoridades tanto de salud como desde la parte financiera y administrativa de los recursos del Estado, se tomen las cartas en el asunto para que esta problemática sea atendida. Yo también invito respetuosamente a mis amigos y compañeros Diputados para que se sumen a

aprobar este punto de acuerdo. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. VILLANUEVA GUTIÉRREZ. Gracias Diputado. Diputado Noé Pinto de los Santos, tiene el uso de la voz. Va a ser en contra. Adelante Noé.

DIP. PINTO DE LOS SANTOS. Gracias, buenas tardes, con su permiso Mesa Directiva y también al Presidente de la misma. Es correcto y en efecto la cuestión de la salud se debe de atender puntualmente, pero en esta situación yo creo que la fracción del PRI, estamos en desacuerdo porque la cuestión de la salud en el Estado de Colima, se está dando con calidad, con calidez y con mucha eficiencia y puntualidad. Yo creo que eso ha motivado a que personas de otros estados vecinos como Michoacán y Jalisco, vengan precisamente a nuestro estado, a atenderse con alguna problemática de salud que ellos tienen. Eso es prueba de constancia que es responsabilidad de todos los legisladores locales y también federales, de poner puntual atención en ese sentido de la salud. Y que hemos estado en pláticas su servidor conjuntamente con la Diputada Nachita Molina, quien preside esta comisión, y en ese sentido, el propio Secretario de Salud, ha argumentado que efectivamente las personas de otros estados, se llevan gran parte del presupuesto que ha ejercido la propia Secretaría de Salud y que este Congreso del Estado, ha tenido a bien destinar y que el propio presupuesto se está destinando con puntualidad, con efectividad para atender todas las necesidades de salud que requieren las personas de este estado y también de los estados vecinos de Jalisco. En el caso muy puntual de Tecomán, damos prueba y confianza también y fe, de que en el hospital Civil de Tecomán, la mayor parte de las atenciones, son a personas de Michoacán, con ello motivamos como el presupuesto de más de 138 millones que se van a ejercer, en la construcción del nuevo hospital de Armería, que yo creo que va a ser una cuestión que nos va a quitar o nos va a dar la atención de salud a los amigos también del bello municipio de Armería y con ello también desahogar un poco la cuestión del hospital de Tecomán. Yo creo que el abasto del medicamento con todo gusto vamos a tener que hacer la investigación y nos corresponde a todos los Diputados, también hacer lo propio para que todos busquemos una situación de ayudar si en ese sentido esta la Secretaría de Salud para que cumpla puntual y cabalmente con la proporción de los medicamentos a quienes lo requieran y por supuesto, estaremos, creo yo, todos los Diputados, de ampliar el presupuesto que se genere o que ocupe la propia Secretaría de Salud, si en ese sentido se encuentra. Yo creo que vamos a estar en desacuerdo con esto que está proponiendo la Diputada Benavides, si es que no existe una investigación profunda a lo que está manifestando, por nuestra parte estamos en la condición de hacer la investigación correspondiente, muy profunda y muy minuciosa y que se está dando todo lo que se requiere a la cuestión de salud aquí en el Estado de Colima. Sería cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. VILLANUEVA GUTIÉRREZ. Gracias Diputado. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente del documento que nos ocupa.

DIP. SRIA. CORTÉS LEÓN. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse el documento presentado por la Diputada Gabriela Benavides Cobos, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que no fue aprobado por no haber alcanzado la mayoría de los Diputados.

DIP. PDTE. VILLANUEVA GUTIÉRREZ. Con el resultado de la votación antes señalada se desecha el documento presentado por la Diputada Gabriela Benavides Cobos, por no haber alcanzado la votación reglamentaria, por lo que instruyo su archivo como asunto totalmente concluido. En uso de la voz el Diputado Luis Donaldo Ricardo Zúñiga.

DIP. RICARDO ZUÑIGA. Con su permiso Diputado Presidente. Integrantes de la Mesa Directiva, integrantes de ésta H. Asamblea. No se si da vergüenza y da tristeza de veras, ver en ustedes una fracción indiferente ante un tema tan delicado como es la salud. Y digo esto, porque solo quienes no son representantes populares, quienes no caminan por las calles, no se dan cuenta de la problemática real que existen en los centros de salud. Quienes vamos a la zona rural, quienes vamos a las unidades de salud más cercanas también a nuestros domicilios, nos damos cuenta que también quizás, haya bonitos edificios, pero no de ninguna manera una buena atención. Voy al tema Diputado, voy al tema. Con su permiso Diputado Presidente, siga adelante porque le voy a pintar una raya más al tigre y se trata precisamente del tema del buen manejo de las finanzas que debe de tener el Gobierno del Estado, y hago hincapié y estoy de acuerdo en quienes nos han antecedido en la voz, nuestro Diputado Francisco Rodríguez, nuestra Diputada Gabriela Benavides, porque todos estos temas tienen un punto de encuentro que es el manejo de nuestras finanzas. Y yo hoy quiero hablar de otra cosa más, no solo es el tema de la salud, no solo es la conversión del Gobierno del Estado en un bazar, subastando bienes muebles e inmuebles, sino también atentando con otra buena parte de lo que debe operar en nuestro Estado, el tema turístico que ustedes saben también debe de fortalecer la economía de las familias colimenses. Y me voy a referir a un punto muy específico, que es la reciente eliminación en Comala, de nuestra oficina de Orientación e Información Turística, nos dicen que también entró dentro del Programa de Austeridad, que no hay recursos para mantener esta oficina. Yo solo les digo, si es más importante una cabalgata, un recibimiento ofrecido por el Gobernador, una campaña publicitaria para la imagen del Gobernador, que el mantener en Comala, una oficina, la única oficina que da orientación turística a nuestra gente, miles y miles de visitantes que tenemos durante todo el año. Y que requiere una mínima inversión, es más importante acaso el lucimiento de la imagen del mandatario que el mantener esta oficina. Nos dicen que no hay recursos, pero vemos como se malgastan los mismos recursos en recibimientos, en cabalgatas, en birrias, y tantas otras cosas, que eso si hacen quedar muy bien al mandatario estatal. Nosotros, nos hemos dado a la tarea de girar oficios, a la Secretaría de Turismo, al Gobernador del Estado, al Secretario General de Gobierno, para que atienda con prontitud esta nuestra demanda. ¿Cómo es posible que el mejor Pueblo Mágico de México, así denominado, se quede sin este servicio?, es inconcebible para los comaltecos, para miles de colimenses también que nuestro pueblo, nuestro mejor pueblo mágico de México, no tenga un servicio básico que es la orientación para nuestros visitantes. A la par con esto, menciono que las medidas de austeridad que ha venido aplicando el Gobierno del Estado, consideramos nos han sido las más acertadas. Primero se van a la yugular, cortándole la cabeza a miles y miles de trabajadores que dependían de un humilde sueldo por trabajar en una dependencia estatal y los dejan sin comer y ahora están desempleados por no se compadres, amigos, de los más poderosos, los que mandan. Después, nos enteramos del remate de bienes muebles e inmuebles, que se va la casa Colima, que se va el estacionamiento Constitución, que se van vehículos que forman parte, no son del Gobernador, no son sus bienes, son los bienes de todos los colimenses es el patrimonio de todos los

colimenses. Hoy, queremos hacerle un atento llamado al Gobernador del Estado para que regrese la mirada a los que menos tiene, a los que requieren atender el tema de la salud, los que requieren atender temas básicos, como el mantenerse sanos por una diabetes, por un VIH, mantenerse sanos por una enfermedad como el cáncer. Hoy, le pedimos al Gobernador, regrese la mirada al tema del turismo, regrese la mirada a Comala, el mejor pueblo mágico de México, ¿o es que acaso no le late Comala como proyecto turístico? Hoy le pedimos al Gobernador que voltee la mirada otra vez a la gente que le dio el voto mayoritario y que lo tiene en donde esta, que lo regrese otra vez los servicios básicos a nuestro Colima, que le regrese ese modulo de información turística a nuestro Comala. Por su atención muchas gracias, es cuanto Presidente.

DIP. PDTE. VILLANUEVA GUTIÉRREZ. Gracias Diputado. En uso de la voz el Diputado Martín Flores Castañeda.

DIP. FLORES CASTAÑEDA. Con su permiso Diputado Presidente. Compañeras y compañeros Diputados, público asistente. Hago uso de la tribuna nuevamente para fijar nuestro posicionamiento de la intervención, la última intervención de mi compañero Diputado que me antecede y puntualizar lo siguiente: El Gobierno del Estado de Colima, ha acreditado el sentido de responsabilidad, la eficacia, la eficiencia en el manejo de los recursos públicos. Hay organizaciones de evaluación tanto nacionales como internacionales que así lo acreditan. Adicionalmente, Colima destaca por su eficiencia presupuestal y de cuenta pública. También comentarle que me parece que no ha leído el Acuerdo de Austeridad que acaba de implementar el Gobierno del Estado, y muy puntual, el Gobierno del Estado habrá de reducir todos los gastos, que no son indispensables para el funcionamiento del mismo, y entre ellos, lo que usted acaba de referir y los cuales no se están ejerciendo. Por otro lado, los apoyos económicos y necesarios se han dejado de proporcionar. La eficiencia recaudatoria del Gobierno del Estado se vio de manifiesto en los primeros meses su comportamiento ha sido adecuado a lo proyectado y eso nos lo ha informado en esa misma reunión que tuvo a bien estar el Secretario de Finanzas con todos nosotros. Ahí debimos de ser muy puntuales para pedir cualquier aclaración a las dudas que tuviéramos, no escuchamos ningún señalamiento al respecto. Y si escuchamos con claridad, como el Gobierno del Estado va a ser frente a esta situación financiera de reducción de ingresos por participaciones federales. Y también, tenemos conocimiento que todas las políticas públicas son responsabilidad de los tres órdenes de gobierno, federal, estatal y municipal. Y el Ayuntamiento de Comala, acaba de ser estimulado, su municipio, precisamente con el Galardón Pueblo Mágico que le presenta recursos extraordinarios al Ayuntamiento, para que se haga cargo precisamente para seguir promoviendo a ese magnífico Pueblo Mágico de Comala. Nosotros estamos convencidos de que el Ayuntamiento hará un bien ejercicio, un buen uso de esos recursos, que por supuesto serán suficientes no solo para un modulo de información turística, sino muy suficientes para promover en el municipio, en el Estado, a nivel nacional e internacional a este gran Pueblo Mágico que para eso son los recursos extraordinarios que se le acaban de destinar. Por lo que se refiere a la fracción parlamentaria del PRI, habremos de investigar el tema del módulo de información turística, sin embargo, no vamos a emitir una opinión respecto a las causas o motivos si es que los hubiere de que no se encuentre personal atendiéndolo, pero si también le exhortamos para que estemos vigilantes de que el Ayuntamiento de Comala, cumpla con la parte que le corresponde de la promoción turística de ese bello Pueblo Mágico de Comala y no le endosamos toda la responsabilidad al Gobierno del Estado que está cumpliendo y cumpliendo muy bien, en el ámbito turístico para todos los municipios del Estado y no solamente para uno en particular. El Gobierno del Estado tiene que estar con los 10 municipios, y de manera extraordinaria, el Ayuntamiento de Comala, tiene recursos para que, se aplique a promover turísticamente a este bello municipio, el cual es un orgullo no solamente para los comaltecos, sino para todos los colimenses. Por lo que se refiere a los manejos de los recursos, debemos de ser muy precisos, no hay gastos indebidos, no existe, solamente un elemento que usted nos pueda acreditar de esa causa, y por el contrario, está a disposición de usted en su oportunidad, la revisión de las cuentas públicas, no vamos a adelantar la revisión de las cuentas públicas. Tendremos oportunidad de analizar este tema, pero hoy el tema que nos ocupa, es que el Gobierno del Estado se esa aplicando en un programa de racionalización que debemos de reconocer y que se debe de aplicar en los 10 municipios del Estado. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE ANTERO. VALLE. Tiene el uso de la voz el Diputado Donaldo, por alusiones.

DIP. RICARDO ZUÑIGA. Con su permiso Diputado Presidente. Nuevamente integrantes de esta Asamblea. Únicamente para hacer algunas precisiones. Cuando hablo del proceso de austeridad que está realizando el Gobierno del Estado, jamás puse en tela de juicio que no se hiciera por medios legales, yo he dicho que no es la manera de hacerse de recursos para el gobierno, yo no he hablado de poner en duda que sea legal el proceso, yo jamás lo dudo, yo confío en nuestras autoridades, pero si hablo de la moralidad, hablo de los bienes que forman parte de todos los colimenses y no solo de un grupo selecto. A eso me refería Diputado. A eso me refería precisamente. En el tema, de la transparencia a la que usted hace también alusión, yo nada más le digo que si fuera tan transparente este Gobierno, ya hubiera recibido Comala los cinco o diez millones de pesos del programa también de Pueblos Mágico, productos de una convocatoria que se hizo al mejor pueblo mágico de México, esa denominación Comala se la ganó a pulso, por el concurso, por las llamadas, por la participación de la gente, no por el impulso de un gobierno, ahora lo que le pedimos por su conducto, por el conducto de toda su fracción, es que nos hagan el favor de pedirle al Gobernador, a la Secretaría de Turismo, que cumplan con todos los requerimientos, que con una llamada se haga, que cumplan con los requerimientos y que puedan entonces, autorizar que la Secretaría de Turismo pueda cubrir los trámites legales por los cuales está detenido desde hace ya más de dos años, la entrega, un año, la entrega de estos recursos, cinco o diez millones de pesos, que no se le han entregado a Comala, hasta este momento, porque el Gobierno del Estado no ha cubierto todos estos trámites. Además, también le quiero mencionar que habla usted del presupuesto, es cierto, un presupuesto que esta Soberanía autorizó, pero que también lleva algunas partidas secretas, discrecionales que todavía no podemos nosotros adentrarnos en ellas y ver en que se utilizan con jugosos recursos por cierto. Habría que ver también a donde van a parar esas cantidades de las que se habla en el presupuesto y que siguen dándole también margen al Gobernador, a su grupo selecto de seguir gozando pues de muchísimos beneficios, sobre todo en el manejo de su imagen en la otorgación de dádivas y otras cosas. También lo que le pedimos al mandatario es una política más humana, una política más humana que este cercana a esos problemas que nos han mencionado los Diputados y lo que nos dice la gente allá afuera, no es un invento, si caminan ustedes verán que la gente les va a comentar que hay problemas en los centros de salud, que hay problemas de otra índole como el tema del turismo, otras cosas, el tema del turismo Diputado, Diputados, le da de comer a muchas gentes y lo que buscamos es eso, que mejoren nuestro Comala la calidad de este ámbito. Además, quiero decirle a usted que en este mismo tenor, el Plan de Austeridad pues está contemplando el remate de

bienes y eso no es mentira, han sido declaraciones, no son inventos, han sido declaraciones de los servidores públicos, de la gente de finanzas, de la gente de las diversas áreas que ha mencionado que se van a rematar los bienes, no alegamos otra cosa que no sea transparencia, que no sea apego total a las necesidades de la gente, que no nos despeguemos de ello que es lo más importante, y el que se pueda respetar cada uno de los puntos de vista de este Congreso local también y se atiendan con oportunidad, así como decimos, con una llamada, eso es lo que esperamos. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE ANTERO VALLE. Para el uso de la voz se le cede al Diputado Francisco Rodríguez.

DIP. RODRÍGUEZ GARCÍA. Gracias compañero Presidente. También como dicen, por alusiones, ya que el Diputado Martín refirió a todos los Diputados que estuvimos presentes en la comparecencia, o más bien en la explicación del Secretario de Finanzas, y que ahí no se le hicieron esos cuestionamientos, pues tampoco él informó de esos asuntos, como le vamos a preguntar algo que no informa y después se está enterando, pues se tiene que presentar, yo no le veo ningún problema ahí. Pero también seguimos y cada vez que se hace un cuestionamiento vuelven a salir, las famosas acreditaciones internacionales, pues sí, efectivamente son acreditaciones que otorgan gente que viven en el extranjero porque no conocen Colima, si ellos vivieran aquí y sufrieran las carencias que existen en el Estado, seguramente dichas acreditaciones no fueran otorgadas, así mismo, que mayor acreditación requiere el Gobernador que es la de su propia gente, sin embargo, hoy se esta demostrando, en diferentes sectores, en diferentes problemáticas, que no está acreditado el Sr. Gobernador. Hoy se desecho el tema fundamental de la revocación de mandato, porque sale caro convocar, que más caro sale, hacer una convocatoria para revocar el mandato o seguir sosteniendo un gobernante incapaz al frente de gobierno, yo creo que sale mucho más caro seguir sosteniendo un gobernante al frente de gobierno que no está dando soluciones en ese sentido. Pero el tema también que yo quisiera resaltar es que pues la verdad que ir al tema central de las finanzas en el estado. Y la fuga mayor, se están atendiendo las fugas menores, y la fuga mayor en donde realmente esta la llave, y en donde se puede resolver es con el Secretario de finanzas, si el Secretario de Finanzas no estuviera al frente ya de dicha Secretaría, la responsabilidad, el tema central de las finanzas, casi estuvieran resueltos, ahí está la fuga mayor, ahí está la fuga mayor, con el Secretario de Finanzas, él está al frente y es el responsable, desde que asumió y atendió dicha Secretaría, el Estado se ha venido endeudando, se ha venido entorpeciendo su calidad financiera, a tal grado, hoy, que tiene que echarse por la ventana todos los bienes y el patrimonio que se tienen, por lo tanto, mientras no resuelva el Gobernador del Estado, la fuga mayor que se llama Jesús Orozco Alfaro, este estado, esta entidad y este barco llamado Colima, no va a levantar, no va a levantar el timón, va a seguir llegándose al precipicio, va a seguir naufragando en el tema fundamental, por lo tanto, yo si considero como Diputado que el tiempo de Jesús Orozco Alfaro al frente de la Secretaría, ya terminó y por el bien de los colimenses, debe ser destituido de la Secretaría de Finanzas por el Gobernador, mientras tanto, ni planes de austeridad, ni recortes presupuestales, ni ahorros de ninguna naturaleza van a serle útil al Gobierno de Colima para salir de las finanzas quebradas en las que asumió este Secretario de Finanzas. Es cuanto compañero Presidente.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Gracias Diputado. Esta Presidencia considera todavía no agotado el tema, por tal motivo tiene el uso de la voz la Diputada Esperanza Alcaraz Alcaraz.

DIP. ALCARAZ ALCARAZ. Con el permiso de la Mesa Directiva. Hago uso de la tribuna porque me tiene sorprendida la exposición tan contradictoria de algunos compañeros Diputados. En primer lugar, quisiera preguntarles ¿Por qué es tan cuestionado el Ejecutivo de esta tribuna, por algunos de ellos, y cuando nos visita hasta se empujan para retratarse a un lado de él?. La otra. Tenemos que ser congruentes con lo que hablamos y con lo que hacemos, cuando se presentaron aquí los compañeros del sector limonero, se levantaron y hablaron bien bonito aquí en esta tribuna algunos, porque estaban aquí presentes, pero el día que se citaron a la Sala de Juntas para tomar decisiones, esos dos diputados, no estuvieron presentes, porque bueno, ya no tenían el público que podría aplaudirles. Por otro lado, a mi me enorgullece que he sido una diputada que ha llegado aquí, no porque me formé en la política, porque me he formado en la gestión social, y sin saber que sobre la política, lo hacía porque me nace del corazón. Para mi es satisfactorio reconocer que la gente que ha hecho uso de los servicios que ofrece la Secretaría de Salud, sobre todo en el Hospital Regional y vaya mi reconocimiento para todo el personal del Hospital que a pesar de las carencias dan todo para dar una atención que la gente lo reconoce. Estuve el día de antier, el viernes, estuve en el área de pediatría y la gente que estaba ahí con un niño con un tumor, en la cabeza, era gente que venía de Michoacán, y me dijeron, Diputada nuestro niño nos lo van a pasar a Guadalajara, pero sabe que, en este Hospital atienden tan bien, que yo quisiera que nos ayudara para que el niño fuera operado aquí. Yo creo que también es bueno y es estimulante si deberás queremos que se den los resultados que la sociedad necesita, que también se reconozca el trabajo. Y por último decirle diputado Donaldó Zúñiga, yo creo que usted durante su carrera política, para llegar a ser Diputado, debió de interesarse por el problema del pago del galardón Comala como Pueblo Mágico, para que se diera cuenta, todas las trampas y triquiñuelas que orquestó el gobierno en turno, para no darle el primer lugar, no querían que Comala tuviera el reconocimiento como pueblo mágico, hicieron una serie de trampas, queriendo dirigirlo a otro lugar, y después también poniendo todas las trabas posibles para que ese dinero no llegara a tiempo. Es cuanto Diputados.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Diputado Martín Flores Castañeda.

DIP. FLORES CASTAÑEDA. El tema tiene que ser analizado de manera objetivo, vamos a dar datos puntuales. Los organismos que valúan el desempeño gubernamental, a los que me refiero, son tanto nacionales como internacionales. Y consultan precisamente tanto el desempeño como la percepción ciudadana, de los que habitan el estado que se evalúa, INEGI, CONEVAL a nivel nacional OCD a nivel internacional entre otros, eso es lo objetivo, los datos son duros, fríos, pero son certeros, y los cuales no pueden ser debatidos de otra manera, que con otros datos, con documentos o con evaluaciones de desempeño y con indicadores que nos determinen si estamos por el camino correcto o no lo estamos, lo demás son motivaciones personales. Asuntos de carácter partidarios que reconocemos, en el PRD, su vocación de oposición y de tratar de cuestionar todo, aunque no se tengan los argumentos. Por supuesto que no coincidimos en lo absoluto con la aseveración temeraria e infundada del Diputado Rodríguez, de personalizar el servicio público, en lugar de institucionalizar, sabemos cuáles son sus motivaciones, en el caso del Secretario de Finanzas y Administración y también del Gobernador Mario Anguiano al cual quería de candidato de su partido cuando era Presidente. Lo quería de candidato por la sensibilidad humana, por la vocación de servicio, por la honorabilidad y el ofrecimiento estuvo permanente y el gancho ahí estuvo, ¡Ho decepción!. Mario

no le aceptó. No le aceptó y el PRD se vino a fondo, a pique, y bueno, esos hechos tan contundentes lastimaron al entonces dirigente del PRD, que en lo personal se sintió agredido, por su asedor, el Secretario de Finanzas Dr. Jesús Orozco Alfaro, y ahora el culpable de todos los males del Estado y también del PRD, por supuesto, se lo quieren adjudicar a quien le dio la mano y lo hizo su dirigente estatal, porque en ese entonces Jesús era perredista. Por supuesto, que el León cree que todos son de su condición, el que habló aquí cree que todos son igual a él, y así no es. Y debemos de ser más objetivos, y no podemos aceptar, bajo ninguna circunstancia en este Congreso, aseveraciones tan temerarias e infundadas como culpar a un funcionario que está dando su mayor esfuerzo para lograr el equilibrio financiero y darle racionalidad al gasto y eficiencia. Y por otro lado, mucho menos podemos tildar de insensible a un Gobernador que ha acreditado desde su origen, desde su carrera profesional, desde su desempeño como Contador Mayor de Hacienda, como Tesorero de Manzanillo, de Colima, como Diputado Local, Presidente Municipal, que me consta porque hemos estado juntos, trabajando, la honorabilidad, eficiencia, y sentido de responsabilidad de Mario Anguiano Moreno, no lo podemos aceptar y mucho menos, por alguien que quería que fuera su candidato a la gubernatura del estado, por alguien que añoró que se saliera del PRI para ver si así, podrían tener más escaños en el Congreso del Estado, o para ver si así poder llegar desde hace seis años, poco más de tres años a esta Legislatura, por supuesto que no lo aceptamos, que es inadmisibles y temeraria esa aseveración que hace Paco Rodríguez. No lo podemos aceptar por infundado y temerario. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE ANTERO VALLE. Se solicita al suplente de la Secretaría pueda concurrir a la Diputada Yulenny Cortés, por así solicitar el uso de esta tribuna, para posteriormente, entiendo que por alusiones personales al Diputado Francisco Rodríguez.

DIP. CORTÉS LEÓN. Me llama mucho la atención y me sorprende el que hablemos de incongruencia desde esta tribuna compañera Diputada. Por un lado, Gobierno del Estado nos dice que no hay recursos, que hay que rematar los bienes de los colimenses. Hay recorte de personal en todas las áreas de gobierno, y muchas cosas más, a que se está limitando a los colimenses porque no hay recursos. Y por otro lado, insisto, una vez más desde esta tribuna, permitimos una y otra vez más, que los pocos recursos federales que nos llegan, los dejemos ir, caso Carretera al Espinal, caso Medicina del Deporte y el caso ya comentado hace unos momentos como es el premio de los cinco millones de pesos, para Comala. Y por otro lado, aún con lo ya expuesto desde esta tribuna también, vemos que el Secretario de Turismo, por no hacer su trabajo, se va como Secretario de Desarrollo Urbano, en donde por cierto tampoco ha sido transparente, en donde tampoco ha dado la cara y tampoco ha dado la información a la que está obligado a vertir. Pero también por otro lado, el entonces Secretario de Desarrollo Urbano, que tampoco cumplió con su función y para eso los villalvarenses creo que estamos muy claro, se va como Delegado del SCT. Colima, en donde tampoco ha dado la cara y tampoco ha dado resultados. ¿Es ese el gobierno que nos late en Colima? Que lamentable de verdad que se hable de incongruencia cuando sucede todo esto en nuestro Estado. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Diputado Francisco Rodríguez.

DIP. RODRÍGUEZ GARCÍA. Gracias compañero Presidente. La verdad es que ya extrañaba estas sesiones, eran sumamente un poco atractivas, estar votando todo y que hay unanimidad por todo, verdad, la verdad es que no es la diversidad política que existe y la pluralidad que existe en la entidad. Quisiera esperar porque salió el Diputado Martín, sino que escuche la versión grabación grabada de lo que le voy a contestar. En primer lugar, le pido, lo reto al Diputado Martín, a que me compruebe con una publicación en donde yo le pedí o quería que Mario fuera el candidato, de lo contrario quedará como un mentiroso, así quedará de claro, lo reto a que me pruebe, con alguna publicación en donde yo solicitaba que Mario Anguiano fuera el candidato a Gobernador, pero le voy a explicar además cómo fue, además le voy a explicar cómo fue. Jesús Orozco Alfaro, querían construir desde el PRD, otro partido más satélite al PRI, como ya hay, no voy a hacer referencia para no hacer más alusiones al contenido, pero la gente le queda claro que hay partidos satélites al PRI, que le sirven para sus alianzas y les sirven para sus votaciones en diferentes ámbitos, así querían al PRD, me querían a mí como dirigente como un encargado del despacho, que el candidato al Gobernador fuera Armando González Manzo, Jesús Orozco fue hasta la dirigencia Nacional ha solicitar ser candidato a Diputado Federal plurinominal, porque ni él mismo, ni tenía la certeza de que Mario Anguiano fuera a ganar la gubernatura, y su planteamiento claro al PRD era busquemos la Diputación federal plurinominal en el PRD, para que, si no gana Mario, pues entonces, me quede en ese colchón de la diputación y ahí están los dirigentes nacionales con quien se entrevistó, con quienes lo acompañamos para que buscara esa Diputación plurinominal, pero además, mis pretensión es ser Secretario General de Gobierno y desde ahí, poder vincular al PRD, el papel de Armando González Manzo, iba a ser el mismo papel que jugó con Mario Anguiano para la Presidencia Municipal de Colima, golpear al candidato del PAN, permanente y constantemente para distraer los asuntos y financiarles su campaña, desde el PRI gobierno, la Presidencia Municipal y de igual manera, desde el PRI gobierno, financiar la gubernatura, entonces, añoraba, añoraba este grupo en el poder, añoraba que el PRD estuviera como tapete, como servidumbre del propio, del propio PRI gobierno, cosas que no sucedió, ese es el tema central de lo que le falta a la versión que comenta, más bien, a la falta también, dice, temeraria declaración que hizo aquí el compañero Diputado. Es importante que usted conozca eso, y usted lo conoce y esta distorsionado usted la realidad. Cuando usted me compruebe eso, con gusto estaremos aquí presentes, pero quienes querían, quienes querían constituir a Mario Anguiano en esa alianza de facto, eran Jesús Orozco y era en particular Armando González Manzo, y el problema política con ellos, es que precisamente un servidor, les renunció ser empleado de ellos, a tratarme como empleado de ellos, y decidí convertirme en dirigente del PRD. Y eso está demostrado con toda claridad. Yo creo que usted, como que fue dirigente del PRI, de un partido político nacional e importante, también usted puede entender ampliamente lo que significa ser dirigente a lo que significa ser empleado de alguien al frente de una dirigencia, yo no sé cual fue su papel, la verdad al frente de la dirigencia del PRI, pero eso se lo dejo a su conciencia y acreditado al resto de la ciudadanía. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Diputado Esteban Meneses Torres.

DIP. MENESES TORRES. Muy buenas tardes Diputado Presidente, con su permiso, a la dirigencia, a los compañeros Diputados. Únicamente para hacer una pequeña precisión, bueno, ya que hablan de esta famosa alianza que está fraguando que incluso se está distorsionando por algunos lados, a mí me tocó ser partícipe, yo firmé esa alianza con el Partido Revolucionario Institucional y bueno, desde el 2009, desde el 2006, esta alianza estuvo trabajando con mi dirigencia nacional

con el Presidente en turno, Miguel Ángel Jiménez Rodríguez, y bueno, quiero decirle que desconozco de lo que está hablando el Diputado Francisco Rodríguez García, esto lo teníamos ya trabajando nosotros desde mucho antes, porque vimos en nuestro gobernador, el mejor candidato que había para gobernar el estado, verdad. Era únicamente para hacer esa precisión y dejarla sobre la mesa. Gracias.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Muchas gracias Diputado. Tiene el uso de la voz el Diputado Jesús Villanueva Gutiérrez.

DIP. VILLANUEVA GUTIÉRREZ. Gracias, ya estaba dormido, ya. Compañeras y compañeros Diputados, con su permiso compañero Presidente. Compañeras y compañeros Diputados integrantes de esta Quincuagésima Séptima Legislatura. En el marco de la celebración del "Día de la Madre" y como un reconocimiento a las mujeres que dan vida y se dedican con profundo amor y entrega al cuidado y protección de sus hijos, a nombre de las fracciones legislativas del Partido Nueva Alianza y del Partido Revolucionario Institucional, me permito reiterar nuestro compromiso, para continuar trabajando para hacer valer los derechos, así como para combatir la discriminación e inequidad hacia las mujeres madres de familia. El 10 de Mayo, además de ser fecha propicia para celebrar a todas las mujeres que tienen la dicha de ser madres, también debe convertirse en una ocasión propicia para que los distintos Poderes públicos y niveles de gobierno, refrendemos nuestra voluntad y compromiso de sumar esfuerzos para erradicar la discriminación hacia las mujeres, para continuar perfeccionando y actualizando el marco legal que garantice al género un acceso a oportunidades de desarrollo y mejoramiento de su calidad de vida. Las mujeres a lo largo de la historia y en todos los ámbitos de la vida han mostrado que al mismo tiempo que realizan con gran amor, sacrificio y dedicación sus responsabilidades como madres de familia, también son capaces de desempeñar con alta eficiencia, honestidad y eficacia cualquier otra función. Es necesario que el Estado y la misma sociedad sigan promoviendo acciones para que las mujeres madres de familia logren superarse en los aspectos educativo, laboral y social, para que su condición de mujeres y generadoras de vida, en lugar de representar un obstáculo para la superación, se convierta en un potencial extraordinario que les permita desarrollarse dentro y fuera del hogar. A nombre de las y los Diputados del Partido Nueva Alianza y del Partido Revolucionario Institucional, hago un llamado a todas las instancias de los tres niveles de gobierno y a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a fin de que sigamos estableciendo acciones para prevenir y erradicar la violencia de género en sus distintas formas, como son las diferentes formas de explotación, los feminicidios y la discriminación. En Colima se han logrado buenos resultados pero es necesario que sigamos propiciando que en los ámbitos privado y público existan condiciones de equidad para hombres y las mujeres, especialmente cuando estas son madres de familia. Los exhorto para que unidos sigamos impulsando el avance de la sociedad mediante el aprovechamiento de todo el potencial y capacidades que poseen las mujeres madres de familia, para que sus virtudes y habilidades sean parte del proceso de transformación de Colima y de México. A pesar de los avances logrados en la modificación del marco legal y llevar a la práctica los derechos plasmados en la ley para favorecer la inclusión y la equidad de género, aún falta mucho por recorrer en el camino que lleve a las mujeres que son madres de familia hacia el reconocimiento pleno del papel fundamental que tienen dentro y fuera de las familias. Que este 10 de Mayo no solamente sea una fiesta para manifestar el respeto, gratitud y amor hacia las madres de familia, sino que sea también una ocasión para establecer compromisos que les permitan disfrutar a plenitud todos sus derechos. Muchas gracias. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. ANTERO VALLE. Al contrario Diputado.

DIP. PDTE. VILLANUEVA GUTIÉRREZ. Gracias compañero. En el desahogo del siguiente punto del orden del día, se cita a ustedes señoras y señores Diputados, a la próxima sesión ordinaria a celebrar el día martes catorce de mayo del año 2013, a partir de las once horas. Finalmente, agotados los puntos del orden del día, solicito a los presentes ponerse de pie para proceder a la clausura de la presente sesión. Hoy siendo las dieciséis horas, con catorce minutos del día nueve de mayo del año dos mil trece, declaro clausurada la presente sesión y por su atención, muchas gracias.